



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

52 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, lunes 18 de octubre de 2004

No.202

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Resolución No. 3.....5870
Declaración de Adjudicación Licitación por Registro No. 001-04.
Servicio de Encuestas de Gobernabilidad.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Iglesia de Cristo en Nicaragua.....5871

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 32-2004.....5883

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anexo No. 1 Resolución No. 118-2004 (COMIECO).....5885
Anexo No. 2 Resolución No. 118-2004 (COMIECO).....5885
Anexo No. 3 Resolución No. 118-2004 (COMIECO).....5885
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5904

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2738-2004.....5906
Resolución No. 148-2004.....5907
Resolución No. 14-2004.....5907
Resolución No. 597-2004.....5908

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria de la Licitación por Registro No. 16-2004 DGIC...5908
Reparación y Construcción de Secretarías de Educación de los Departamentos de Madriz y Nueva Segovia.
Convocatoria de la Licitación por Registro No. 17-2004 DGIC...5908
Reparación, Construcción y Reemplazo de Secretarías de Educación del Departamento de la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS).
Convocatoria de la Licitación por Registro No. 18-2004 DGIC...5909
Reparación y Construcción de Secretarías de Educación de los Departamentos de Managua y Granada.
Convocatoria de la Licitación por Registro No. 19-2004 DGIC...5909
Construcción de Secretarías de Educación del Departamento de Carazo.
Convocatoria de la Licitación por Registro No. 20-2004 DGIC...5910
Construcción y Reemplazo de Secretarías de Educación del Departamento de Boaco.

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación por Registro No. 41-03-2004.....5910
Proyecto Rehabilitación del Area de Emergencia y Consulta Externa en el Hospital Fernando Velez Paiz, Managua.
Convocatoria Licitación Pública No. 60-10-2004.....5911
Proyecto: Rehabilitación del Sistema Hidrosanitario para el Hospital Escuela Antonio Lenín Fonseca, Managua.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Restringida No. 014-2004.....5911
Compra de 12,952.33 Pie Tablares de Madera de Pino Curado.
Convocatoria Licitación Restringida No. 015-2004.....5912
Compra de treinta (30) máquinas de escribir mecánicas para el INTAE-MOR.
Resolución de Adjudicación.....5913
Licitación Restringida No. 013-2004. Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y Accidentes Personales de Transporte (APT).

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Programa Anual de Adquisiciones - 2004.....5913

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Convocatoria a Licitación Restringida No. 02.....5914
Estudio Financiero Actuarial del Régimen Especial de Seguridad Social del ISSDHU.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Convocatoria a Licitación por Registro No. 009-2004.....5914
Adquisición de dos camionetas 4x4 doble cabina y dos camionetas 4x4 Station Wagon.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Segunda Convocatoria Licitación Restringida EPN-012-2004.....5914
Adquisición de Repuestos para Gruas Jones, Puerto Sandino.
Segunda Convocatoria Licitación Restringida EPN-032-2003.....5915
Adquisición de Equipos de Mediciones (Taquímetros, Mareógrafos y GPS).

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-12-10-2004.....5915
Adjudicación Licitación Restringida No. 10-04. Piso de Cerámica en EMP-Hospital Bautista.
Resolución Ejecutiva No. 01-28-09-04.....5916
Adjudicación Lic. Pública 01-04-Construcción Edificio Lote27.

UNIDAD DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL SECTOR PUBLICO

Llamado a Licitación.....5916
Construcción de Edificios del SINAPRED.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5917

SECCION JUDICIAL

Convocatoria Inversiones La Campana, S.A.....5920
Guardadores Ad-Litem.....5920

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Secretaría de Coordinación y Estrategia

Reg. No. 12718 - M. 1100856 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION NO. 3

DECLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Licitación Por Registro No. 001-04

“SERVICIO DE ENCUESTAS DE GOBERNABILIDAD”

El Secretario de Coordinación y Estrategia de la Presidencia, Mario De Franco, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento, Decreto No. 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290” publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del 2002, el Acuerdo Presidencial No. 310-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 155 del 19 de Agosto del año 2002, el artículo 40 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 1 y 2 del 3 y 4 de enero del 2000, y el artículo 84 del Decreto No. 21-2000, “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 46 del 6 de marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 002 de la Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 83 de su Reglamento remitió a esta autoridad el 7 de Octubre de 2004 el Acta de Evaluación y Recomendación de Oferta Técnica y Económica de la Licitación por Registro No. 001-04, “**Servicio de Encuestas de Gobernabilidad**”, en la cual recomienda de forma unánime adjudicar la licitación al único oferente.

II

Que en el Acta de Evaluación y Recomendación de Oferta Técnica y Económica, el Comité concluyó, después de haber realizado la Evaluación de la Oferta Técnica y Económica conforme lo establecido en las páginas 14 y 15 del Pliego de Base y Condiciones y conforme el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, que la oferta del único oferente cumple con los requisitos generales y las

especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y que la oferta es conveniente a los intereses de la institución.

III

Que habiendo analizado la referida Acta y el expediente de la licitación, esta Autoridad está de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Licitación, las cuales ratifica, observando que se cumplió con el proceso de evaluación y los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

IV

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento, esta Autoridad adjudica la Licitación en referencia, mediante resolución motivada, en estricto apego al numeral IV “Adjudicación del Contrato” literal 1, página 16 de dicho Pliego, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 001-04, “**Servicio de Encuestas de Gobernabilidad**” contenidas en el Acta No. 6 de Evaluación y recomendación de Oferta Técnica y Económica.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación por Registro No. 001-04, “**Servicio de Encuestas de Gobernabilidad**”, a la Empresa M&R Consultores, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos II y III de la presente Resolución.

TERCERO: Se autoriza al Ing. Luis Villalta, Director Administrativo Financiero de la Secretaría de Coordinación y Estrategia, firmar el contrato con la empresa “**M&R Consultores** por el “**Servicio de Encuestas de Gobernabilidad**”.

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos deban conocerla y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación por Registro No. 001-04.

Dado en Managua, a los 13 días del mes de Octubre del año de dos mil cuatro.

Mario De Franco

Secretario de la Secretaria de Coordinación y Estrategia de
la Presidencia

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12346 – M. 806992 – Valor C\$ 2,170.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua **CERTIFICA** que la entidad denominada **“IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA”**, fue inscrita bajo el número perpetuo ciento noventa y dos (192) del folio número cuatro al folio número catorce (4-14), **Tomo VI, Libro Primero (1°)**, ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo I, Libro Octavo (8°)**, bajo los folios número setecientos cincuenta y tres al folio número setecientos setenta y ocho (753-778), a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA”** en La Gaceta, Diario Oficial, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación **Dr. JULIO VEGA PASQUIER**, con fecha primero de Septiembre del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. **Melvin Estrada Canizales, Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”. Solicitud presentada por el Señor Jorge Luis Norori Sandino, en su carácter de Presidente de la entidad **“IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA”** el día primero de Marzo del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA”** que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento noventa y dos (192) del folio número cuatro al folio número catorce (4-14), **Tomo VI, Libro Primero (1°)**, que llevó este Registro, el día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribábase el siete de Septiembre del año dos mil cuatro, la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA”**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA”**, en La Gaceta, Diario Oficial, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación **Dr. JULIO VEGA PASQUIER**, con fecha primero de Septiembre del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. **Melvin Estrada Canizales, Director.**

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 290 denominada **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

DEL PODER EJECUTIVO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO:** I. A la entidad denominada **“IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 408, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 209, con fecha del doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Señor J. Antonio Mora R. Ministro de Gobernación en funciones del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 243 con fecha del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Ciento Noventa y Dos (192)**, del folio número cuatro al folio número catorce (4-14), **Tomo: VI, Libro: Primero (1°)** del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. II. En Asamblea General Ordinaria del quince de enero del año dos mil cuatro, la **“IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO:** De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, artículo 13, inciso a) de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA: ÚNICO. Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA”**, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE (17) MODIFICACIÓN AL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las Doce y cinco minutos de la tarde del día Tres de Junio del año dos mil Cuatro; ANTE MÍ; **EUGENIO HUMBERTO COREA ROSALES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado Por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expirará, el veintinueve de Julio del año dos mil cuatro, con cédula de identidad nicaragüense número ocho, ocho, ocho, guión, cero, nueve, uno, dos, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, letra M, 888-091256-0000M y carné de la Corte Suprema de Justicia número cinco mil setecientos noventa (5790), comparecen: Los señores: **JORGE LUIS NORORI SANDINO** (Presidente), Casado, Obispo, con cédula de identidad número: 406-111059-0000E, **GIOVANNI TÉLLEZ JIMENEZ** (Vice - Presidente), Casado, Evangelista, con cédula de identidad número: 001-150868-0092H, **JOSÉ GARCÍA DELALLANA** (Secretario), Casado, Administrador de empresas, con cédula de identidad número: 001-060267-0060U, **DOMINGO ANTONIO GUADAMUZ LANUZA** (Vice - Secretario), Casado, Evangelista, con cédula de identidad número: 001-050843-0005E **FREDDY NOEL GONZÁLES GUTIERREZ** (Tesorero), Casado, Licenciado en economía, con cédula de identidad número: 001-221073-0017C, **NOEL DANILO BERVIS NUÑEZ** (Vice - Tesorero), Casado, evangelista, con cédula de identidad número: 281-110364-0008R,

EUGENIO HUBERTO COREA ROSALES (Sindico), Casado, Abogado, con cédula de identidad número: 888-091256-0000M, ESTEBAN LEONEL VALLE GARCIA (Primer Vocal) Soltero, estudiante, con cédula de identidad número: 888-260780-0000L, JOSE TOMAS CASTILLO SÁNCHEZ, (Segundo VOCAL), Casado, Evangelista, con cédula de identidad número: 401-190355-0006S, OSCAR EMILIO MARENCO RAMÍREZ (Tercer Vocal), Casado, Evangelista, con cédula de identidad número: 001-171058-0000E, ROBERTO JOSE SUÁREZ MANZANARES (Cuarto Vocal), Casado, Evangelista, con cédula de identidad número: 041-180253-0000C. Todos mayores de edad y de este domicilio. Personas que a mi juicio tienen la plena capacidad legal y jurídica para realizar el presente acto, quienes comparecen en carácter de miembros de la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA, Calidad que me demuestran con Certificación de junta directiva, Emitida por el MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES, la que yo el notario doy de haber tenido a la vista en original, con el objeto de realizar la MODIFICACIÓN AL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA, quienes de muestran su autorización mediante acta de certificaciones número Ochenta y nueve y acta número Noventa de la Asociación IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA, las que íntegra y literalmente inserto a continuación: CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, siendo las Nueve de la mañana del día primero de Junio del año dos mil cuatro Ante mí: EUGENIO HUBERTO COREA ROSALES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que vence el veintinueve de julio del año dos mil cuatro. CERTIFICO y doy FE del ACTA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89), la que íntegra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, siendo las Ocho de la mañana del día Veintiocho de Mayo del año dos mil cuatro Ante mí: EUGENIO HUBERTO COREA ROSALES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que vence el veintinueve de julio del año dos mil cuatro. CERTIFICO y doy FE del Acta número Ochenta y nueve la que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89). En la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio reanuda La Asociación de la Iglesia de Cristo para presentar reformas a Estatutos que rigen La Asociación presidiendo este Acto La Junta Directiva en pleno. El presidente Julio Ruiz Guzmán expresa palabras de bienvenida y da por abierta la sesión, seguidamente tenemos palabras de reflexión por el anciano José Rocha, quien hizo un llamado a la cordura y actuar dentro del marco Cristiano. Después de finalizada la Intervención por el hermano Rocha, anciano de la Congregación en Villa Alemania, toma la palabra anunciado por el presidente el hermano Jonás Chávez Lario para dar a conocer La Metodología a seguir para la discusión

de los Artículos y Capítulos de Reformas, después de concluir su intervención, el hermano Jonás Chávez, pide la palabra el hermano Leonel Valle expresando que los Capítulos y los Artículos ya han sido analizados y debatidos por una gran mayoría de hermanos predicadores y que dedicaron mucho tiempo a esta gran labor para que hoy se venga a discutir Artículos por Artículo, ya esto está bien discutido, puntualizó. Luego, el hermano Pedro Salvador Batres solicitó la palabra, la cual se la cedió el presidente y expresó que pasaría con Las Iglesias que no tuvieron presente en ese análisis de los artículos y desean expresar hoy algunas consideraciones para las reformas a estatutos, creo que no es justo que no se le dé oportunidad, puntualizó. Interviniendo con la palabra el hermano Jorge Norory, expresando que en esta reunión no se viene a discutir artículo por artículo, sino a Ratificar y a estos estatutos que se presentarán hoy, fueron discutidos todos los predicadores con sus congregaciones. Seguidamente, el presidente llama a la calma y a la cordura y expresó que plantearía dos opciones para someterlo a consideración por la Asamblea General. Que se discuta artículo por artículo, tanto los estatutos presentados por la Junta Directiva y los presentados por los Predicadores. Que se lea capítulo reformado presentado por la Junta Directiva y capítulo reformado por los Hermanos predicadores. Sometiéndolo a votación, La mayoría votó por el segundo Punto, que se lea capítulo por capítulo y se sometiera a aprobación por la Asamblea. Se procedió con la dinámica y en conclusión quedaron aprobados los estatutos que presentaron los predicadores con una gran mayoría. Se encomienda la Junta Directiva a registrar dichas reformas ante el Ministerio de Gobernación y luego publicarlos en la Gaceta Diario Oficial. Para finalizar, tomó la palabra el presidente, Julio Ruiz Guzmán, para dar a conocer la conclusión de la Asamblea y sus acuerdos y expresó, agradeciendo por la asistencia y se tuvo palabras de Oración para Conclusión. ROBERTO MOLINA L. SECRETARIO. Asistencia Roberto Molina López (Iglesia La Fuente). Concepción López (Ducualí). Cristian Toruño (Guadalupe). Gloria María Reyes (Guadalupe). Justa Leytón Calero (Guadalupe). Francis Blanco Castellón (Guadalupe). Martha E. Navarrete (Guadalupe). Oculia Ochoa C. (Guadalupe). Luis M. Corea R. (Guadalupe). Esteban Valle G. (Guadalupe). Mercedes C. Reyes M. (Guadalupe). Anielka M. Morales G. (Guadalupe). Isabel Rostrán P. (Guadalupe). José B. Zapata (Guadalupe). Adolfo J. López L. (Guadalupe). Idalia Agüero (Guadalupe). Heidi C. Sandoval L. (Guadalupe). Norma H. Morales C. (Guadalupe). Yamileth Morales C. (Guadalupe). Concepción Conrado (Guadalupe). Aura Adilia García (Guadalupe). Arabella García De V. (Guadalupe). Nolba María Ríos L. (Guadalupe). Jacqueline Betanco G. (Guadalupe). Ángela Alonso A. (Guadalupe). Iris Zamora (Guadalupe). Griselda M. Alonso (Guadalupe). Socorro Ocón (Guadalupe). Roniel J. Oconor M. (Guadalupe). Vilma Bolaños (Guadalupe). Jasmína Cortez M. (Guadalupe). Juana López De R. (Guadalupe). Petrona Sovalvarro (Guadalupe). Mario Muños S. (Guadalupe). Martha Lusiana Salgado (Guadalupe). Lesbia Pobeda (Guadalupe). Vicente J. Hernández (Guadalupe). Esmeralda Canales (Guadalupe). Berta L. Reyes (Guadalupe). Octavio J. Montes (Guadalupe). Petrona Parajon (Guadalupe). Emilia Pineda (Guadalupe). Silvia Rodríguez (Guadalupe). Liliam Silva (Guadalupe). Seila Pobeda (Guadalupe). Marlon Cisneros (Guadalupe). Danilo Bervis (Guadalupe). Leonel

Valle R. (Guadalupe). Eloisa Taleno Marín (Juigalpa). Berta Guzmán R. (Juigalpa). Rosa A. Jiménez (Juigalpa). Martha L. Calderón (Juigalpa). Mario Ignacio Hurtado H. (Juigalpa). Arlen Editicia Urbina (Juigalpa). Santos Ocón Silva (Rivas). Henry Gutiérrez (Juigalpa). José De Jesús Rivas S. (Momotombo). Leonidas Pomares (Rivas). Yolanda Solís (Rivas). Juliana Salgado (Rivas). Ángela Ponce Muñoz (Rivas). José Hernández (Villa Alemania). Petronila León Ramírez (Ducualí). Miriam Ibarra (Ducualí). Rene Ramírez (Ducualí). Félix Guadamuz (Ducualí). Alejandro Estrada (Ducualí). Dionisio Díaz (Ducualí). Mercedes Silva (Ducualí). Hugo Silva (Ducualí). Maria Cecilia Moreira (Ducualí). Ángela Portan (Ducualí). Jessarella Morales Rocha (Ducualí). Vilma Rocha Zamora (Ducualí). Silvia Magdiel Morales Rocha (Ducualí). Pedro Morales (Ducualí). Otoniel Morales Rocha (Ducualí). Maritza Altamirano (Ducualí). Rafael Gomes (Ducualí). Janinieth Norori Bonilla (Ducualí). Jorge Norori S. (Ducualí). Lesbia Bonilla S. (Ducualí). Jorge Norori B. (Ducualí). Salvador Martínez Paniagua (Ducualí). Rosalio Díaz (Los Limas B). Sergio Díaz (Los Limas B). Erick Rodríguez (Los Limas B). Rubenia Díaz (Los Limas B). Jorge Solis (Masaya). Cristina Sandino (Masaya). Melin Alemán (Masaya). Rosa Sevilla (Masaya). Carlos José Méndez (Masaya). Casta Sevilla (Masaya). Gertrudis Gutiérrez (Masaya). Melania Lanzas (Masaya). Filadelfo Balitan (Masaya). Jennifer Fajardo (Masaya). Gema Caler (Masaya). Néstor Sánchez (Masaya). Jazmina Briceño (Masaya). Rosa Aguirre (Masaya). Eduardo Romero (Masaya). Reynaldo García (Masaya). Zoila Bermúdez (Masaya). Josefa García Maltez (Masaya). Antonio García (Masaya). Aurelio Asegueda (Masaya). Gloria Isabel Mendoza (Masaya). Isabel Zeledon (Masaya). Augusto Ocampo (Masaya). Oswaldo Gutiérrez (Masaya). Cecilia López (Ducualí). Rosalpina Galo (Ducualí). Juana Porras (Ducualí). Juana López Pérez (Ducualí). Carlos Muñoz (Ducualí). José Ramón Valle (Ducualí). Arminda Blandan (Ducualí). José Reyes (Ducualí). Matilde Leonor Gomes (Ducualí). Rosa María Reyes (V. Alemania). Rosa Bravo Flores (Ducualí). Pedro Pablo Aguilar Brisuela (V. Alemania). Rosibel Obregón Ocón (Ducualí). Matilde Calero (V. Alemania). Reynaldo Sánchez (Ducualí). Pedro Reyes Blandan (Ducualí). Milagros De Los Ángeles Ampie (Ducualí). Brenda Fabiola Gutiérrez Zamora (Grenada). Luisa Felipa Gutiérrez Zamora (Grenada). Mercedes Del C. Calero H. (V. Alemania). Romana Cristina Alemán M. (V. Alemania). Roberto A. Martines (V. Alemania). Douglas Mercado (V. Alemania). Francis G. Cuaresma (V. Alemania). Margarita Campbel (V. Alemania). Yelba Tapia Mendieta (V. Alemania). Miriam Francisca Niño (V. Alemania). José Guido (V. Alemania). José Rubén García (Ciudad Sandino). Corina Ramos Centeno (Ducualí). Yadira Contreras (René Polanco). Salvador Beteta (Rene Polanco). María Antonia Gutiérrez (Ducualí). Karla Patricia Benavides. Juan Montenegro. Fernando González Carranza. Pedro Chávez (Boaco). Erlinda De Gutiérrez (Ducualí). Rolando J. Gutiérrez (Ducualí). Leonel Eduardo Arauz (Grenada). Juana Anduray (Grenada). Martha Arauz Anduray (Grenada). Juan Bautista Ramos (Ducualí). Luis Bustamante (Santo Domingo). Miguel Mendieta (Ducualí). Domingo Guadamuz Lanuza (Ducualí). Matilde Yesenia Oviedo (Ducualí). Maria José Bolaños

(Subtiava). Fermín Avendaño (Subtiava). Magdalena Ortiz (Subtiava). Oscar Morales (Subtiava). Auxiliadora Morales (Subtiava). Rosa Erminia González (Subtiava). Fermín Moisés Avendaño (Subtiava). Luz Marina Jarquín (Subtiava). Ángela Velásquez (Subtiava). Aura Corea Castro (Subtiava). Justina Martínez (Subtiava). Santos Orozco (Subtiava). Domingo Rodríguez (Subtiava). Mercedes Salgado (Subtiava). Hilda Baltodano (Villa Alemania). Vida Hodgson (Villa Alemania). Rosalín Delgado (Subtiava). Juan Antonio Salgado (Subtiava). Águeda Saldado (Subtiava). Sebastián Alonso M. H. (Subtiava). Leonidas Alejandro Espinosa M. (Subtiava). Félix Thomas Jarquín Lainez (Subtiava). Esperanza Orozco (Subtiava). Diana Matilde (Subtiava). Francisco J. Avendaño (Subtiava). Mercedes Guardado (Subtiava). José Ramón Sánchez (Subtiava). Rosalio Parra (Momotombo). Elvis Valle (Ducualí). Domingo Valle (Ducualí). Carlos Rugama (Momotombo). Antonio Gomes (Momotombo). Benjamín García (Ducualí). Ricardo F. Bordas (Grenada). Santos Mendoza J. (Grenada). Carmen Flores (Grenada). Masiel Mendoza (Grenada). Joel Mendoza (Grenada). Eveling Mendoza (Grenada). Francisca Herrera (Ciudad Sandino). Carmen Herrera (Ciudad Sandino). Claudia Ampie (Ciudad Sandino). Luis Rodríguez (Ciudad Sandino). Inés Maltes (Ciudad Sandino). Merly Martínez (Ciudad Sandino). Rita Elena López Cruz (Ducualí). Karina López V. (Ducualí). Francisca García (San Benito). Reynaldo Miranda (San Benito). Martha Obando (San Benito). Pablo Emilio Mendoza (San Benito). Roberto Suárez (Santa Tereza). Verónica Suárez (Santa Tereza). Yaoska Suárez (Santa Tereza). Aura Lila Peña (Santa Tereza). Karen Palacios (Diriamba). Mayra Peña (Santa Tereza). Jackson Sánchez (Diriamba). Pablo Vargas (Santa Tereza). Benita Sánchez (Santa Tereza). Guillermo Fonseca (Santa Tereza). Wilmer Cruz (Diriamba). Carlos Muñoz (Diriamba). José A. Umaña (Santa Tereza). Juan Rafael Antón V. (Chinandega). José David Traña (Santa Tereza). Silvio García (Ducualí). Orlando J. Pérez (Santa Tereza). Carlos Meza Galo (Ducualí). Maria Emperatriz Alemán (Villa Alemania). Juana Guillermina Sánchez (Villa Alemania). Anita Dicson (Villa Alemania). Rosa Emilia Montano (Villa Alemania). Cruzcelina Olivares (Villa Alemania). Pedro Samuel Amador L. (Subtiava). Sara Ernestina Reyes M. (Villa Alemania). Mario Enrique Amador (Villa Alemania). Dalia Concepción Miranda (Villa Alemania). Armando V. Bustamante (Ducualí). Rufino Ramírez (Ducualí). Alejandro González (Ducualí). Marvin Miranda (Tipitapa). Virginia Maradiaga (Tipitapa). Julio César Jirón (Tipitapa). Cristina Ramírez (Tipitapa). Elvis Cruz (Tipitapa). Tereza Delgado (Tipitapa). Elvis Cruz (Tipitapa). Maritza Collado (Tipitapa). Miriam Gomes Morales (Ducualí). Aura Pereira (Tipitapa). Donald Robles (Tipitapa). María Isabel Mendoza (Fátima). Ernesto Hernández H. (Tipitapa). Henry Duarte (Batahola). Carlos Montenegro (Batahola). Ulises Duarte (Batahola). Alexandro Rodríguez (Chinandega). Maura Samayoa (Chinandega). Antonia Gadea (Rene Polanco). Antonio Gadea (Rene Polanco). Dominga Matamoros (Chinandega). Ronald Collado (René Polanco). Ramona Hernández (Rene Polanco). Blanca Calero (Rene Polanco). Yessica Leonor Romano (Rene Polanco). David Romano (René Polanco). Elsa Rodríguez (Ducualí). Santiago Gamboa (Villa Alemania). Maria Antonia Mendoza A. (Chinandega). Rosa Amalia Matamoros (Chinandega). Flora Estela Fonseca (Chinandega). Daria Medrano

(Santo Domingo). José Noel Romano (Rene Polanco). Sergio R. Tinoco (Rene Polanco). Xiomara Amador (Rene Polanco). Cesar Romano (Rene Polanco). Rubén Romano (Rene Polanco). Eduardo Pérez (Grenada). Tania Salgado (Grenada). Juana Miriam D. (Ducuali). Andrea Calero Gomes (Ducuali). Wendy Calero (Ducuali). Mercedes Rojas (Rene Polanco). Brígida López (Rene Polanco). Lilliam Medrano (René Polanco). Rolando Díaz (Rene Polanco). Erlinda Arrechavala (Ducuali). Cristóbal Mendoza (Batahola). Fabio Batres (Grenada). Róger Jiménez (Villa Progreso). Luisa Amanda Chávez (Villa Alemania). Ligia Del Socorro López (Villa Alemania). Aracelly Jimenez (Jinotepe). Dennis Sobalvarro (Batahola). Aracelly Granados (Chinandega). Juan Aviles. Dolia López (Villa Alemania). Pedro Salvador Batres (Villa Progreso). Alejandro Gaitán (San Juan de Oriente). Rito German Aguirre (San Juan de Oriente). Eduard M. Sanchez (Ducuali). María Cortéz (Villa Alemania). Manuela Salvadora Hernández (Ducuali). Amanda Vanegas (Villa Alemania). Santiago Hernández (Fátima). Douglas López (San Juan De Oriente). Juan Ramón Sáenz (Fátima). Marvin A. Martínez H. (Ducuali). Berta Elizabeth G. M. (Villa Alemania). Margarita Orozco (Villa Alemania). Vilma Ruiz (Tipitapa). José A. Jiménez (San Juan De Oriente). Raquel Rivera Vásquez (Villa Alemania). Ezequiel Flores (San Juan De Oriente). Angelina C. Gutiérrez (Tipitapa). Elizabeth Cajina Gutiérrez (Tipitapa). Elsa O. Trejos Fonseca (Chinandega). Francisco Cajina (Tipitapa). Dina Oporta (Chinandega). Julio González Oporta (Chinandega). Arlen Mercedes Soto (Fátima). Jarling Peña (Ciudad Sandino). Julio Peña (Santa Tereza). Dorian Jirón (Tipitapa). Arnaldo Rojas (Tipitapa). Manuel Cruz (Juigalpa). Alejandro López (Pila de Agua). Yader Vargas (Pila De Agua). Nilson Joel Maltez Macias (Ciudad Sandino). Cristian Jesús Velásquez (Ciudad Sandino). Ronald José Ñurinda (Ciudad Sandino). Rosa Emilia Barbosa Trejos (Ciudad Sandino). David García (Ciudad Sandino). Marina Leiva (Ciudad Sandino). José Castillo (Ciudad Sandino). Amparo Ojeda (León). Luisa Bolaños (Subtiava). Cesar Carcache (Villa Alemania). Darling Velásquez (Ciudad Sandino). Thelma Altamirano (Ciudad Sandino). Zoraida A. Olivas A. (Ciudad Sandino). Hildebrando López Fuentes (Ciudad Sandino). Reyna Morales Blandan (Ciudad Sandino). Cándida C. Navarrete De G. (Ciudad Sandino). José David Guzmán Guzmán (Ciudad Sandino). Cristina Cecilia Navarrete (Ciudad Sandino). Paula Casalla Flores (Ciudad Sandino). Edwin Céspedes (Ciudad Sandino). Catalina Otelo (Ciudad Sandino). José Norori Carranza (Ciudad Sandino). Juan Manuel Hernández (Rene Polanco). Orlando González García (Ciudad Sandino). Wendy Azucena Ríos (Ciudad Sandino). Ángela Azucena Romero (Ciudad Sandino). María Del Socorro Hernández (Ciudad Sandino). Justina Valle (Ducuali). Manuel López Espinosa (Ducuali). María González (Ducuali). Orfa Marisela M. (Ducuali). Karla Vanesa Mojica (Ducuali). Uliser Francisco Chávez (Ducuali). Nidia Corea (Ducuali). Diana Sánchez (Ducuali). Victoria López Mayorga (Ducuali). Lama Raquel Hernández De A. (Ducuali). Carlos Andino (Ducuali). Argentina Álvarez Marengo (Ducuali). Sonia Judith García Méndez (Ducuali). Frank García Gomes (Ducuali). Lázaro Muñoz Borge (Ducuali). Sebastián Acevedo C. (Ducuali). Cesar

Antonio Mendoza (Chinandega). José Ramón Díaz (Chinandega). Juana Manzanares V. (Chinandega). Omar Arellano (Chinandega). Martha Y. Prado (Chinandega). Liseth Pérez (Pila de Agua). María Centeno (Pila de Agua). José Adolfo López M. (Chinandega). Socorro Salazar (Chinandega). Nelson J. Acevedo (Chinandega). Elena Herrera (Ducuali). Ramón Rocha (Chinandega). Carmen Ortega Madrigal (Villa Alemania). Miguel Ángel Calero (Villa Alemania). Caren Milagros Acevedo R. (Ducuali). Yessica Balladares Herrera (La Grecia). David Ramón Ríos (Pila de Agua). José Javier Pérez (Pila De Agua). Alejandro López Hernández (Pila de Agua). María José Herrera Gamboa (Pila De Agua). Pía Del Socorro Herrera Gamboa (Pila de Agua). Ana Celia Pérez (Pila de Agua). María Gladis Zapata (Pila de Agua). Maryuri Liseth Urbina García (Pila de Agua). Milagros Pérez Prado (Pila de Agua). Iluminada Prado (Pila de Agua). Yessenia Judith Díaz (Pila de Agua). Mirna Luz Prado (Pila de Agua). Agenor Salgado (Chacaraseca). José Santos Guido Granera (Subtiava). Ramón Oviedo Garay (Tipitapa). Esperanza Salazar (Chacaraseca). Socorro Munguia (Chacaraseca). Reyna Tobal (Chacaraseca). Mercedes Padilla (Chacaraseca). Mercedes Mungia Salgado (Chacaraseca). Cristina Tobal (Chacaraseca). Alberto Moisés Martines (Chacaraseca). Bayron Treminio (Chacaraseca). Brígida Salgado (Chacaraseca). Elba Pérez (Villa Alemania). Gertrudis Mungia (Chacaraseca). Andrea Acosta Guido (Villa Alemania). Andrea Eloisa Hernández Acosta (Villa Alemania). Guadalupe Guido (Chacaraseca). Mireya Del Socorro Pérez Orozco (Tipitapa). Reyna Babel Ocón (Ducuali). Francisca González (Batahola). Nidia Massiel Sánchez Corea (Ducuali). Lenin Francisco Mungia Benavides (Villa Progreso). Rosa Amelia Blandan M. (Ducuali). Reina Del Carmen Pérez (Grenada). Ángel Morales C. (Waspan Río Coco). Flor De María Reyes Gutiérrez (Villa Alemania). Juan De Dios Peinado López (Villa Alemania). Luis Manuel Pérez Picado (Jinotega). Elisa Morales (Jinotega). Mario Jiménez (Subtiava). Jasmina Marisol Aguilar (Subtiava). Mario Mauricio Soto (Subtiava). Esther Gomes (Ducuali). Verónica Mendoza (Ducuali). Luis Santiago (La Paz Centro). Orlando Morgan R. (La Paz Centro). Sonia Del Socorro (Grenada). Junieth Cedeño (Grenada). Armando José Selva Valle (León). José Guido Real (León). Elesio Esquivel (León). Guillermo Vilchez (León). Manuel Villavicencio (Jinotepe). Pedro Martines C. (Idec. Fátima León). Evert Cerda Saldaño (Idec. Fátima León). Mario Giovanni Cerda Saldaño (Idec. Fátima León). Maryuri Liseth Urcuyo Vanegas (Idec. Fátima León). Francisca Vanegas (Idec. Fátima León). Pilar Moran (Idec. Fátima León). Teodora Duarte (Ducualí). Francisco Ochoa Cruz (Grenada). Dominga Mercedes Pérez (Fátima). Mercedes Vanegas (Fátima). Elizabeth González M. (Fátima). Graciela Chamorro (Santo Domingo). Ronald José Quintero (Santo Domingo). Ana Celina Bermúdez (Masaya). Carmen Martines López (Masaya). Sandra Madriz de Sandoval (Sacuanjoche Masaya). William Rene López Molina (Sacuanjoche Masaya). Darwin José López Molina (Sacuanjoche Masaya). Manuel Salvador Pérez Martines (Sacuanjoche Masaya). Rebeca Rivera González (Santo Domingo). Thelma Rodríguez Martines (Villa Alemania). Elisa Lorena Moreno Tercero (Villa Alemania). Antolin Benjamín Alvarado (San Judas). Eduardo José Lacayo Castillo (Villa Alemania). Noel Antonio Jarquin (Ducualí). Martha Patricia Sánchez (Subtiava). Daniel Amador (Subtiava). Nancy Tellería

(Subtiava). Julián Ricardo Tellería (Subtiava). Herdocia Roque Sánchez (Subtiava). Marvin Samuel Amador S. Meyling González Lacayo (Subtiava). Aracely Mercedes Amador Centeno (Subtiava). Edwin Daniel Amador Sánchez (Subtiava). Tenecia Gaitán (Ducualí). Ana Castillo (Chinandega). Antonio Sevilla (Fátima). Bayardo Alonso (Fátima). José Francisco Ramírez C. (Fátima). Efraín Chaen (Fátima). Henry Somarriba Duarte (Fátima). Reynaldo Torres (Fátima). Judith Reyes (Fátima). Valentina Guzmán (Villa Alemania). Karla Damendez A. (Batahola Sur). Maria Duarte (Batahola Sur). Rosa Ivania Rivas D. (Ducualí). Marvin B. Ramírez (Ducualí). James Sánchez (Villa Progreso). Flor Irigoyen (Ducualí). Mercedes López (Fátima). Francisco Carmona (Fátima). Miriam Damaris Carmona (Fátima). Aurelio López (Fátima). Adilia Reyes de Artola (Villa Alemania). Moisés Avendaño López (Chinandega). Juan José Escatante (Ciudad Sandino). Julio Cesar Ruiz (Batahola Sur). Edwin Antonio Urcuyo Vanegas (Fátima). Pablo Estrada (Santo Domingo). Rolando Rivera García (Subtiava). Cesar Hernández (Jinotepe). Hay un sello que dice Iglesia de Cristo en Nicaragua, Personería Jurídica, No. 192, Managua, Nicaragua. Hasta aquí el acta que es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud del señor JORGE LUIS NORORI SANDINO, en su calidad de presidente de la junta directiva de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA, EXTIENDO la presente CERTIFICACIÓN en cinco hojas, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a los Treinta días del mes de Mayo del dos mil cuatro, a las diez de la mañana. Dando fe de todo lo relacionado. Hay un sello de Notario con la leyenda de Abogado y Notario Publico, con un nombre que dice EUGENIO HUMBERTO COREA ROSALES, hay una firma ilegible y un sello con la Leyenda de abogado y Notario Público. Doy fe de tener a la vista dicha certificación de acta. CONTINUA EL ACTA NUMERO NOVENTA la que integra y literalmente inserto y dice: CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, siendo las nueve de la mañana del día primero de Junio del año dos mil cuatro Ante mí: EUGENIO HUMBERTO COREA ROSALES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que vence el veintinueve de julio del año dos mil cuatro. CERTIFICO y doy FE el acta número noventa (90) de la entidad jurídica sin fines de lucro ASOCIACIÓN DE IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA, la cual se encuentra debidamente registrada en la dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la cual doy fe de tener a la vista y que es visible en los folios cinco treinta y nueve al folio ciento cincuenta y seis (139 al 156) del libro de actas de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA, la que integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO NOVENTA (90). En la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro, reunida la Asociación Iglesia de Cristo en Nicaragua, en Asamblea General Ordinaria, abriendo la sesión el Hermano Julio Ruiz Guzmán, presidente en palabras de bienvenida, luego el Hermano Juan José Escalante dirigió un devocional, Orando

inicialmente el Hermano Juan Leonel Valle Rostrán, dirigiendo cantos el Hermano Juan Calero Fitoria. Oración por el mensaje Hermano Pedro Batres dirigió esta oración, el mensaje fue expresado por el Hermano José Ramón Rocha Calero, anciano en Villa Alemania y basado en Salmos 25, seguidamente el Hermano Julio Ruiz tomó la palabra para continuar con el desarrollo de la Asamblea, después de la Oración realizada por el Hermano Anciano Pedro Morales. PUNTOS DE AGENDA: 1. Asistencia y devocional. 2. Lectura Acta # 89 por el Hermano Pablo Estrada. 3. Informe por carteras. 4. Elección de nuevos personeros. 5. Clausura. El Hermano Julio Ruiz informó en primer orden sobre lo actuado en su cargo como presidente de la Junta Directiva, los logros y las dificultades en cuanto al cumplimiento de los mandatos de la Asamblea, dejando pendiente: a. Apertura de cuenta de la Asociación. b. Inscripción de estatutos. c. Construcción de oficina. LOS LOGROS: Poner al día los registros contables que cada congregación envía para informes a gobernación. Con relación al número RUC, la nueva Junta Directiva tendrá que tramitar esto para cambiar la dirección, ya que la Alcaldía de Managua solo reconoce la dirección del Hermano Noel Romano. Los estatutos entrarán en vigencia hasta que se reforme el acta constitutiva. El Hermano Humberto Corea, quien está trabajando directamente para inscribir los estatutos, pide a la Asociación que puedan tomar en consideración la reforma del acta constitutiva para poder continuar con trámite de inscripción de estatutos. Se le concedió la palabra al Hermano Leonel Valle, quien hace la pregunta: ¿Desde cuando se sabía de esta reforma? Y que no fue la Asamblea la que propuso reformas, sino que fue por la Junta Directiva. Hermano Henry Gutiérrez pregunta: ¿A saber la Iglesia de Cristo cuenta con fincas, escuelas reciben Container?, ¿Hasta donde la personería jurídica conoce y si esta recibiendo informe sobre estas propiedades?. Hermano Pedro Morales ¿Fobia de quien?, ¿Cuántas veces sesionó la directiva desde el 1º de Julio?, ¿Cuándo se dio cuenta la directiva de que no podían inscribirse los estatutos? Respondiendo el Hermano Julio que la Fobia provenía en principio de la Asamblea por los estatutos y que desde el 12 de Julio 2003, nunca se completó quórum para reunión de Junta Directiva, sino hasta en el mes de diciembre. Por ausencia el Hermano Roberto Molina, Secretario, no rindió informe. Por la tesorería, el Hermano Jonás Chávez, Vice- Tesorero, rindió informe, pidiendo se continúe con el método de dar recibos Oficiales y debidamente numerados en los aportes de cada congregación, así como planteó el hecho de tener libros contables debidamente registrados, así mismo informa sobre el dinero del Culto Unido con un total general de Veintinueve mil ciento treinta córdobas (C\$ 29,130.00) que serán entregados al nuevo tesorero y pregunta: ¿Qué hacer con las congregaciones que no aportan y que son renuentes en entregar informes? Seguidamente el Hermano Rolando Rivera en su calidad de Sindico pasó para rendir su informe sobre el actuar. 12 reuniones Ordinarias y 4 Extraordinarias, el presidente y demás fallaron en algunas reuniones, los que más fallaron fueron los vocales. También informó sobre algunas irregularidades en cuanto a cosas que no eran estrictamente legales, tuvieron que ser resueltas por la Junta Directiva, por ejemplo: “Compra de Vacas en Panali”. También se refinó a la necesidad de que las congregaciones envíen sus informes financieros en forma y en tiempo, ya que en este periodo

se logró poner un orden en los registros contables. El Hermano Jonás Chávez nuevamente se le concedió la palabra para abordar sobre el asunto de la modificación del acta de Constitución de la Asociación hace aproximadamente como 30 años, ya que esto fue necesario para poder revisar quienes estaban o no reconocidas jurídicamente y se encontró que únicamente hay registrado 14 congregaciones y esto es un problema, el cual tendrá que resolver la nueva Junta Directiva; y realizar la escritura de modificación al acta de constitución, ante notario público que la junta directiva elija. Para la votación y elección de nuevos personeros se llamó a Orar al Hermano Henry Gutiérrez. Y se establece el mecanismo para el conteo de votos, quedando electos los hermanos y cargos: PRESIDENTE: Hermano JORGE NORORI 282 VOTOS. VICE PRESIDENTE: Hermano GIOVANNY TÉLLEZ 334 VOTOS. SECRETARIO: Hermano JOSÉ GARCÍA DELALLANA 165 VOTOS. VICESECRETARIO: Hermano DOMINGO GUADAMUZ 176 VOTOS. TESORERO: Hermano FREDDY NOEL GONZÁLEZ 306 VOTOS. VICE TESORERO: Hermano DANILO BERVIS 288 VOTOS. SÍNDICO: Hermano HUMBERTO COREA 210 VOTOS. 1ER. VOCAL: Hermano ESTEBAN VALLE 289 VOTOS. 2DO. VOCAL: Hermano JOSÉ CASTILLO 261 VOTOS. 3ER. VOCAL: Hermano OSCAR MARENCO 284 VOTOS. 4TO. VOCAL: Hermano ROBERTO SUÁREZ 293 VOTOS. De esta manera quedó electa la nueva Junta Directiva para el periodo 2004-2006, a quienes se les traspasó de inmediato varios asuntos que quedaron pendientes para que sean hechas por esta nueva Junta Directiva, asumiendo desde este momento su responsabilidad, se procede a levantar la lista de asistencia, pidiendo la nueva Junta Directiva entregar todo por escrito. Hermano Pablo Estrada, Vicesecretario, Junta Directiva. ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL 15/04/04. MOISÉS AVENDAÑOL. ILEGIBLE. - JINOTEGA. ILEGIBLE. ILEGIBLE - LEÓN. HENRY GUTIÉRREZ MERCADO - JUIGALPA. MANUEL CRUZ - JUIGALPA. FELIPE CUADRA. LILLIAM PARRALES. AMALIA AUXILIADORA ROCHA - V. A. CARLOS RUGAMA - MOMOTOMBO. ARABELLA DE VALLE - GUADALUPE. DANILO BLANCO - GUADALUPE. RAFAEL ROMERO - GUADALUPE. ROSA BARCENAS - GUADALUPE. ERICA RIVERA - GUADALUPE. JAQUELINE BETANCO - GUADALUPE. SILVIA U. - GUADALUPE. JUSTA O. FONSECA - GUADALUPE. JOSE ISAAC ZAPATA F. - GUADALUPE. LISSETH PEREZ PRADO - GUADALUPE. MILAGROS PÉREZ PRADO - GUADALUPE. MAYORY URBINA - GUADALUPE. HERDOCIA A. ROQUE SÁNCHEZ - GUADALUPE. ALEJANDRO LÓPEZ U. - GUADALUPE. MARIA JOSÉ HERRERA GAMBOA - GUADALUPE. YESSENIA DÍAZ PRADO - GUADALUPE. MEREYDA HERNÁNDEZ - GUADALUPE. DORA JOYA - DUCUALÍ. LESBIA POVEDA - GUADALUPE. ZEILE SALAZAR - GUADALUPE. IRIS ELENA ZAMORA - GUADALUPE. ILEGIBLE - RIVAS. FELIANO SALGADO CORTES. MERCEDES REYES - GUADALUPE. ANDREA ZAMORA - GUADALUPE. LUISA MAYORGA - GUADALUPE. ANTONIA MAYORGA - GUADALUPE. MARYURI MAYORGA - GUADALUPE. SANTIAGO - GUADALUPE. AGUSTINA ALEMÁN - VILLA ALEMANIA. RUFINO RAMÍREZ -

DUCUALÍ. FLOR VÍLCHEZ TIJERINO - RIVAS. MARVIN MELÉNDEZ VÍLCHEZ - RIVAS. CARLOS MELÉNDEZ VÍLCHEZ - RIVAS. ISABEL SALAZAR CHACRASEC. MATILDE CALERO - VILLA ALEMANIA. PETRONA LEÓN - DUCUALÍ. REINALDO SÁNCHEZ. AGENOR MUNGÍA CHACRASEC. KAREN TELLERÍA - LEÓN. ELSA MARÍA CORTEZ - GUADALUPE. ISABEL ROSTRÁN - LEÓN. LUIS MANUEL COREA - LEÓN. MARLON ZAPATA - LA PAZ CENTRO. MARÍA EMPERATRIZ ALEMÁN - VILLA ALEMANIA. AUXILIADORA DUARTE GONZÁLEZ - RIVAS. VICENTE JOSÉ HERNÁNDEZ - LEÓN. ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ - RIVAS. ÁNGELA PORTAN - DUCUALÍ. LILLIAM SILVA - GUADALUPE. PAOLA VENTURA SILVA - GUADALUPE. LUZ MARINA CORTEZ - GUADALUPE. HUGO DIAZ SILVA - GUADALUPE. NANCY TELLERÍA - SUBTIAVA. ADRIANA TELLERÍA - SUBTIAVA. MARTHA LISSETH ZUNIGA MORENO. ELSA LORENA MORENO. MEYLING GONZÁLEZ - SUBTIAVA. TANIA PALACIOS - SUBTIAVA. NÉSTOR SÁNCHEZ - MASAYA. FILADELFO BALITAN - MASAYA. LISSETH REYES PARAVON - LEÓN GUADALUPE. TEREZALOZANO - LEÓN GUADALUPE. JORGE ROBERTO SOLÍS - MASAYA. MARVIN AMADOR - SUBTIAVA. ENRIQUELA MARTÍNEZ. MARTHA QUEJADA - LEÓN GUADALUPE. LENÍN LEZAMA - LEÓN GUADALUPE. AIDA PALMA O. - SUBTIAVA. GERTRUDIS GUTIÉRREZ - MASAYA. ROSALIO DANIEL PORRA R. - MOMOTOMBO. GUILLERMO J. FONSECA C. - SANTA TEREZA. JULIO PENA - SANTA TEREZA. ROBERTO SUÁREZ - SANTA TEREZA. ARSENIO PALACIO - SANTA TEREZA. EDUARDO ROMERO - MASAYA. EZEQUIEL AMADOR C. - SUBTIAVA. DANIEL AMADOR C. - SUBTIAVA. PATRICIA SÁNCHEZ - SUBTIAVA. EDWIN DANIEL AMADOR - SUBTIAVA. FLORAZMIN MOLINA G. - SUBTIAVA. FRANCISCO GARCÍA J. - SUBTIAVA. MARÍA TEREZA GARCÍA J. - SUBTIAVA. YENNY BELÉN GARCÍA J. - SUBTIAVA. ISABEL HERNÁNDEZ - SUBTIAVA. MAURICIO GARCÍA J. - SUBTIAVA. MARIO GARCÍA J. - SUBTIAVA. ERLIN AMADOR O. - SUBTIAVA. DIONICIO DÍAZ - GUADALUPE. JESSENIA TELLEZ - GUADALUPE. HEYDI TELLEZ - GUADALUPE. DANILO BERVIZ - GUADALUPE. CHRISTHIAN TORUÑO - GUADALUPE. ESMERALDA CANALES - GUADALUPE. HEYDI MORALES - GUADALUPE. PETRONA PARAJOÓN - GUADALUPE. ROSARIO HERNANDEZ - GUADALUPE. MERCEDES MUÑOZ - VILLA ALEMANIA. NOLVA RÍOS - LEÓN. B. MERCEDES RIZO - DUCUALÍ. HARRY PALACIOS. JACKSON SÁNCHEZ. KAREN PALACIOS - DIRIAMBÁ. WILMER CRUZ. CARLOS MUÑOZ. MARVIN ANTONIO - DUCUALÍ. MANUELA SALVADORA HERNÁNDEZ - DUCUALÍ. IVAN ERNESTO ROMERO GAITÁN - DUCUALÍ. ELERIA CONCEPCIÓN LÓPEZ - DUCUALÍ. MARIO JOSÉ CAMPOH. MANUEL VILLAVICENCIO P. LEONOR SALGADO. JUANA PUNAS - DUCUALÍ. FENICIA GAITÁN - DUCUALÍ. RICARDO TELLERÍA - SUBTIAVA. MARÍA AMADOR - SUBTIAVA. MEDELINA AMADOR - SUBTIAVA. MAURICIO JIMÉNEZ - SUBTIAVA. CARLOS ORTEGA - SUBTIAVA. ERLINDA. SARA ERNESTINA REYES MIRANDA - VILLA ALEMANIA. JAMILETH JAHOSKA MORENO - VILLA ALEMANIA. REYNA OCÓN - DUCUALÍ. VICTORIA VALLEJOS

DE OCÓN - DUCUALÍ. HILDA BALTODANO - VILLA ALEMANIA. ROSA RODRÍGUEZ - DUCUALÍ. LUIS MANUEL ABURTO P. - JINOTEPE. ELMER LINARTE - GUADALUPE. ESTHER TÉLLEZ RODRÍGUEZ - GUADALUPE. DOMINGO MUNGUÍA ACOSTA. MARÍA DEL SOCORRO OCÓN. MERCEDES DELGADILLO. VERÓNICA GARCÍA. JOSÉ LEONEL ESPINOSA - GUADALUPE. JUAN VÉLEZ - LA PAZ CENTRO. ORLANDO R. - LA PAZ CENTRO. ORLANDO MORGAN R. - LA PAZ CENTRO. SEBASTIÁN ACEVEDO - DUCUALÍ. KAREN MILAGRO ACEVEDO RODRÍGUEZ - DUCUALÍ. ILEGIBLE - DUCUALÍ. ILEGIBLE - DUCUALÍ. SANTOS MAURICIO OCÓN LÓPEZ - DUCUALÍ. FRANCISCO GARCÍA - GRENADA. ALLYSON TATIANA RAMÍREZ LÓPEZ - GRENADA. FABIO PICADO ESCOBAR - GRENADA. SANTOS MENDOZA J. - GRENADA. CECILIA LÓPEZ - DUCUALÍ. ROSA BRAVO PÉREZ - DUCUALÍ. JOSÉ SANTOS OCÓN - DUCUALÍ. ARMANDO VÁSQUEZ B. - DUCUALÍ. ALFREDO VÁSQUEZ - DUCUALÍ. PATRICIA DÁVILA - VILLA ALEMANIA. FELIPA LAGUNA - VILLA ALEMANIA. MARÍA A. GUTIÉRREZ - DUCUALÍ. DARLING ELIZABETH RIVERA GUTIÉRREZ - VILLA ALEMANIA. MARÍA AUXILIADORA GUTIÉRREZ DE RIVERA - VILLA ALEMANIA. ILEGIBLE. NYDIA DEL ROSARIO DE SÁNCHEZ - DUCUALÍ. NYDIA MASSIEL SÁNCHEZ - DUCUALÍ. DIANA SÁNCHEZ COREA - DUCUALÍ. VIRGINIA MARADIAGA - K 20 TIPITAPA. ERIKA ORDEÑANA MIRANDA - K 20 TIPITAPA. IDALIA AGÜERO A. - GUADALUPE. ADOLFO LOPEZ - GUADALUPE. ROSALIO DÍAZ - BOACO. PEDRO CHAVEZ - BOACO. JAZMINA CORTEZ M. GUADALUPE. LIDIA M. - VILLA ALEMANIA. YOLANDA CONRADO S. - VILLA ALEMANIA. JUANA CABALLERO - GUADALUPE. VILMA BOLAÑOS - GUADALUPE. GUSTINA MARAVILLA - GUADALUPE. LEONEL VALLA ROSTRÁN - GUADALUPE. JUAN CALERO H. - SANTA ROSA. DOMINGO GUADAMUZ - VILLA ALEMANIA. ORFA VÁLLEZ - DUCUALÍ. JAMES W. SÁNCHEZ - V. P. ESTEBAN VALLE GARCÍA - GUADALUPE. SALVADOR MARTÍNEZ PANIAGUA - DUCUALÍ. GLORIA CONCEPCIÓN LÓPEZ - DUCUALÍ. MAGDALENA GUIDO - DUCUALÍ. MARGARITA CAMEL - DUCUALÍ. CRISTINA RAMÍREZ - KM 20 TIPITAPA. MERCEDES MARTÍNEZ - KM 20 TIPITAPA. ÁLVARO FUENTES - KM 20 TIPITAPA. ANGELINA CAJINA - KM 20 TIPITAPA. FRANCISCO CAJINA - KM 20 TIPITAPA. ERNESTO HERNÁNDEZ - CIUDADELA. SELENA GUTIÉRREZ - KM 20 TIPITAPA. ELIZABETH CAJINA - KM 20 TIPITAPA. LIBETH GUZMÁN SÁNCHEZ - KM 20 TIPITAPA. MARITZA COLLADO - KM 20 TIPITAPA. RAMÓN OVIEDO - KM 20 TIPITAPA. SOCORRO LÓPEZ - DUCUALÍ. REINALDO ANTONIO DOMÍNGUEZ - DUCUALÍ. ILEGIBLE - DUCUALÍ. ELUTH MARÍA FLORES - KM 20 TIPITAPA. ELVIS CRUZ MEZA - KM 20 TIPITAPA. JESSARRELLA MORALES ROCHA - DUCUALÍ. VILMA ROCHA ZAMORA - DUCUALÍ. ARMANDO SALAZAR - DUCUALÍ. RÓGER JIMÉNEZ LOASIGA - VILLA ALEMANIA. RÓGER JIMÉNEZ - VILLA ALEMANIA. ROLANDO JOSÉ GONZÁLEZ C. - VILLA ALEMANIA. MARÍA CRISTINA ÁREAS PALLAN -

DUCUALÍ. SIBIA MAGDIEL MORALES ROCHA - DUCUALÍ. PEDRO MORALES COREA - DUCUALÍ. JUAN ROMÁN - DUCUALÍ. OTONIEL ANTONIO MORALES R. - DUCUALÍ. ILEGIBLE - VILLA ALEMANIA. MARIO MARTÍNEZ G. - DUCUALÍ. PEDRO BATRES. - VILLA PROGRESO. MIREYA PÉREZ DEBATRES - VILLA PROGRESO. ILEGIBLE - DUCUALÍ. ESTHER GÓMEZ - DUCUALÍ. WENDY CALERO GÓMEZ - DUCUALÍ. RENE RAMÍREZ - DUCUALÍ. MARÍA P. - VILLA ALEMANIA. JUSTINA VALLE - DUCUALÍ. ÁNGELA MEZA MORENO - DUCUALÍ. CARLOS ANDINO - DUCUALÍ. JARA GEORGINA RÍOS MEZA - DUCUALÍ. MARÍA ELENA CISNEROS - VILLA ALEMANIA. JOSÉ MENDOZA - DUCUALÍ. JUAN M. DÍAZ - DUCUALÍ. FRANK GARCÍA - DUCUALÍ. KARLA MOJICA - DUCUALÍ. JANNETH VALLE GÓMEZ - DUCUALÍ. JOSÉ CASTILLO - DUCUALÍ. SALVADOR BETETA - RENE POLANCO. JOSÉ RUBÉN GARCÍA - CIUDAD SANDINO. ANTONIO GADEA - RENE POLANCO. JOSÉ DÍAZ - DUCUALÍ. ANA MARÍA DIXON - VILLA ALEMANIA. JEANNETTE DEL CARMEN URBINA DIXON - VILLA ALEMANIA. JOSÉ NOEL ROMANO - VILLA ALEMANIA. ELBA PÉREZ OROZCO - VILLA ALEMANIA. GREG BELENA OLIVA V - VILLA ALEMANIA. EDUARDO RICARDO TORRES - DUCUALÍ. L. MUÑIZ BORGE - DUCUALÍ. PETRONA - VILLA ALEMANIA. ROSA EMILIA MONTANO - VILLA ALEMANIA. MARVIN GARCÍA - CIUDAD SANDINO. MARVIN J. GARCÍA - CIUDAD SANDINO. MERCEDES CALERO - VILLA ALEMANIA. MARTHA LÓPEZ D. - VILLA ALEMANIA. JULIO CESAR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ - VILLA ALEMANIA. GLORIA E. GUTIÉRREZ F. - VILLA ALEMANIA. SAMUEL R. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ - VILLA ALEMANIA. SANTIAGO SUÁREZ - VILLA ALEMANIA. ANA FRANCISCA RIVERA - VILLA ALEMANIA. JUAN DE DIOS PEINADO LÓPEZ - VILLA ALEMANIA. MATEO GUIDO - CHACARASECA. OSCAR MARENCO - COFRADÍA. JAMILETH LÓPEZ - VILLA ALEMANIA. EDGAR MENDOZA - VILLA ALEMANIA. FÉLIX A. OBANDO - KM 20 TIPITAPA. JUANA FRANCISCA DÁVILA R. - VILLA ALEMANIA. NOÉ MORALES ESPINO - VILLA ALEMANIA. FREDDY NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ - VILLA ALEMANIA. GEOVANNY TÉLLEZ JIMÉNEZ - VILLA ALEMANIA. REBECA DOMINGA RIVERA GONZÁLEZ. CLEOTILDES SANDINO. SILVIO GARCÍA - DUCUALÍ. PABLO ESTRADA - SANTO DOMINGO. JULIO RUIZ GUZMÁN. JOSÉ GARCÍA DE LA LLAMA - RENE POLANCO. EUGENIO HUMBERTO COREA ROSALES. JORGE LUIS NORORI SANDINO - DUCUALÍ. JUAN JOSÉ ESTRADA TOVAL. LESBIA BONILLA S. JANINETH NORORI BONILLA. CRISTINA ORTEGA URBINA. MARTHA ORTEGA URBINA. XIOMARA MUNGUÍA ORTEGA. CARLOS ALBERTO CÁRCAMO R. BISMARCK CASTAÑEDA FLORES. ALEJANDRO ESTRADA A. BELISSA S. ELEANA EMELINA FONSECA SONABRIA. FABRICIO MARTIN SONABRIA. CARLOS MEZA GALO. RAMÓN ROSTRÁN. C. LACAYO. ROGER E. ROSA AMELIA BLANDÓN MAYORGA. MIGUEL GARCÍA TORRES. ANDREA DEL SOCORRO CALEROGÓMEZ. MATILDE OVIEDO NIÑO. KENIA GUISELLE GARCÍA ÁLVAREZ. MEGGY KARINA LÓPEZ VANEGA. EMILDA NICOLASA ARAUZ JIMÉNEZ. FÉLIX GUADAMUZ C. JULIO CESAR BALTODANO SALINAS. CLAUDIA ELIETTE

ESPINOSA JARQUIN. LETICIA JARQUIN HONTER. MARÍA CONCEPCIÓN GALLO JARQUIN. JUANA FRANCISCA LÓPEZ PÉREZ. BERNOBEL JARQUIN. JOSÉ REYES. AMINDA BLANDÓN M. WILBERT REYES BLANDÓN. TANIA REYES BLANDÓN. YASSER REYES BLANDÓN. JOSÉ R. VALLE GONZÁLEZ - DUCUALÍ. ELVIS VALLE. WALTER EZEQUIEL OROZCO - DUCUALÍ. BENJAMÍN GARCÍA - DUCUALÍ. NOEL ANTONIO JARQUÍN - DUCUALÍ. FRANCISCO DONAIRE O. - DUCUALÍ. RENÉ RAMÍREZ. WILLIAM POLIO MEDINA. ALEXANDRA HUERTA VELÁSQUEZ. ARGENTINA ÁLVAREZ MARENCO. WILMER ANTONIO LÓPEZ - DUCUALÍ. FRANIA ANTHONY MÉNDEZ - DUCUALÍ. RONNY ARMANDO SALAZAR ÁLVAREZ - DUCUALÍ. SONIA JUDITH GARCÍA MÉNDEZ - DUCUALÍ. ROSALVA DUARTE MARTÍNEZ FONSECA. RODOLFO MEDINA RODRÍGUEZ. MARCOS SAAVEDRA R. LUZ MARINA SERRATO LÓPEZ. PAULINA VILLATON DUCUALÍ. DONALD JOSÉ GARCÍA. ELIZABETH RAQUEL ANDINO HERNÁNDEZ DUCUALÍ. HILDA CARDOZA ÁREAS - DUCUALÍ. LAURA RAQUEL HERNÁNDEZ - DUCUALÍ. SCARLETH MARILYNG GARCÍA DE MUÑIZ - DUCUALÍ. JORGE JARDIEL NORORI B. - DUCUALÍ. LEONARDO AGUIRRE SOTELO - DUCUALÍ. ELOISA SEQUEIRA - DUCUALÍ. JENNIFER MARCELA GONZÁLEZ OTERO - VILLA ALEMANIA. Hay un sello que dice Iglesia de Cristo en Nicaragua, Personería Jurídica, No. 192, Managua, Nicaragua. Hasta aquí el acta que es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud del señor JORGE LUIS NORORI SANDINO, en su calidad de presidente de la junta directiva de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA, EXTIENDO la presente CERTIFICACIÓN en cuatro hojas, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, al primer día del mes de Junio del dos mil cuatro, a las diez de la mañana. Dando fe de todo lo relacionado. Hay un sello de Notario con la leyenda de Abogado y Notario Público, con un nombre que dice EUGENIO HUMBERTO COREA ROSALES, hay una firma ilegible y un sello con la Leyenda de abogado y Notario Público. Doy fe de tener a la vista dicha certificación de acta, hasta aquí el acta. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal necesaria y autorización legal debida de la asociación para realizar la Presente ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO "IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA". Para lo cual dicen los comparecientes, que por medio de este acto solemne comparecen ante el infrascrito notario Y EXPRESAN: PRIMERA (MODIFICACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCIÓN) Que por medio este acto solemne Constituyen la asociación sin fines de lucro, de nombre "IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA" con el fin de contribuir al cambio de la sociedad, mediante la práctica de cultos religiosos, de las buenas costumbres y la moral, todo de acuerdo a la ley ciento cuarenta y siete (147) "Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro" y las demás leyes de la República de Nicaragua, siendo sus fundadores las personas que comparecen en este acto y se suman las que están en el acta número 90 del libro de actas de

la asociación, que yo el notario inserté al inicio de la presente escritura, denominada "Certificación de acta número 90". SEGUNDA: (DENOMINACIÓN) la asociación se denominará "IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA", TERCERA: (DOMICILIO) La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, según lo disponga la asamblea General de esta Asociación. De acuerdo a las necesidades y los objetivos Planteados y los que se produzcan en el transcurso de su desarrollo y ejercicio de la misma. CUARTA (ANTECEDENTES) Que desde el año de mil novecientos setenta y cuatro, sus antecesores y algunos de los comparecientes comenzaron a trabajar en los objetivos de esta Asociación, sin embargo, hoy la constituyen formalmente en este acto. QUINTA (FINES Y OBJETIVOS) Los objetivos de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua" serán los siguientes: A. Difundir el evangelio de Jesucristo para dar a conocer a la humanidad la verdad axiomática de Dios. B. Establecer en la República de Nicaragua las congregaciones de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua", que fueren posibles y necesarias para difundir el evangelio de Jesucristo. C. Estrechar lazos de hermandad entre las asociaciones que sustenten y prediquen dentro y fuera de la República de Nicaragua las mismas doctrinas y prácticas sustentadas por la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua". Tales doctrinas están basadas exclusivamente en el Nuevo Testamento. D. Fomentar la asistencia fervorosa de los feligreses a los servicios y enseñanzas de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua". E. Fomentar el matrimonio civil entre los miembros de las congregaciones miembros y en la sociedad en general, en conformidad con las leyes de Dios. F. Fomentar el amor a Dios y al prójimo, así como el bien común en la sociedad. G. Estar dispuesto a colaborar en toda actividad y en casos de emergencias o calamidades que surjan dentro y fuera de la República de Nicaragua. H. Permanecer fuera de actividades que tengan como fin indispensable el lucro monetario. I. Promover, realizar, y participar en actividades que tiendan al mejoramiento educacional, social y económico de los miembros de las congregaciones miembros. J. Buscar el acercamiento hacia las denominaciones religiosas, en pro de la paz y la unidad en Cristo, conforme al Nuevo Testamento. K. Inculcar en los miembros de las congregaciones miembros el debido respeto por las autoridades legalmente constituidas de la República de Nicaragua, tal y como lo establece la Palabra de Dios. L. Fundar institutos bíblicos, programas o centros de enseñanza teológica, para entrenar a los miembros de las congregaciones miembros en el conocimiento de la Biblia, que redunden en la evangelización y en la sabia conducción de la Iglesia de Cristo. SEXTA (PATRIMONIO) El patrimonio de la asociación la forma todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y dinero que la asociación adquiera por: a) Donación que reciba; b) Adquisición que se realice; c) Aportaciones de sus asociados. SÉPTIMA (ASAMBLEA GENERAL) La Asamblea general es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por todos sus miembros. Los estatutos de la asociación normarán su funcionamiento. OCTAVA (ADMINISTRACION) la asociación para su administración estará regida por un Personal nombrado para tal efecto, tendrán el control operacional, estas personas serán nombradas por la

Junta directiva, quines tendrán los cargos de: Administrador (a) General, contador (a) y Secretario (a). NOVENA (REPRESENTACIÓN LEGAL) La representación Legal la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, con facultades y atribuciones de un Apoderado generalísimo, pero en cuanto a las facultades de venta de los Bienes Inmuebles, podrá realizarlas previa autorización de la Asamblea General. DÉCIMA (RECURSOS FINANCIEROS) la Junta directiva de la asociación gestionará la captación de recursos financieros para el desarrollo de las actividades propias de la asociación. DÉCIMA PRIMERA (DURACIÓN) la duración de la asociación IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA será de tiempo indefinido, mientras la asamblea no decida su disolución mediante Quórum de un Cincuenta Por ciento más uno del total de miembros de la asamblea General; la que al resultar se realizará de conformidad a sus estatutos Y las leyes vigentes. DÉCIMA SEGUNDA (DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN) La Asociación podrá ser disuelta solo mediante las causas que establece la ley de la república de Nicaragua, y lo que para este fin dispongan los estatutos. DÉCIMA TERCERA (ARBITRAJE) cualquiera diferencia o desavenencia que surja entre los Asociados durante la existencia de la Asociación, serán decididas, sin recursos de ninguna clase, por la junta directiva.- cuando la desavenencia surja entre alguno o más de los Asociados y la Asociación o cualquier órgano oficial o funcionario de la misma, por la interpretación, aplicación o ejecución de las voces de esta escritura social o de los estatutos, por actos de dirección o administración, por cuestiones atinentes a la liquidación, avalúo o partición de los bienes sociales o por cualquiera otra cuestión, podrá ser llevada a los tribunales de arbitadores compuestos de tres miembros que serán designados, uno, por la junta directiva, segundo miembro de la misma por el funcionario contra quien se dirija la queja o relación, y el tercero, escogido de común acuerdo entre ellos, siendo este fallo inapelable. DÉCIMA CUARTA (DE LA JUNTA DIRECTIVA) el funcionamiento o dirección de la asociación será controlada a través de la Junta directiva, la que estará integrada por siete miembros que desempeñarán los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, VICE-SECRETARIO, SINDICO, TESORERO, VICE-TESORERO, Y CUATRO VOCALES. Con periodo de duración de Dos años sucesivos para el ejercicio de cada cargo y cuya función se determinará en los estatutos de la asociación. En este estado los comparecientes me presentan escrito DE REFORMAS DE: *ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "IGLESIA DE CRISTO EN NICARAGUA"*. **CAPÍTULO I.** Denominación, Domicilio, Duración, Fines y Objetivos. Artículo 1 (Denominación). Se establece en la ciudad de Managua la Asociación que se identificará "Iglesia de Cristo en Nicaragua", como una Asociación religiosa, educativa, exclusivamente apolítica, sin fines de lucro, espiritual, y de duración indefinida o hasta su disolución según lo establecido por los Estatutos, Constitución y las leyes Vigentes. Artículo 2. (Domicilio) El domicilio de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua", será la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, C. A. Artículo 3. (FINES) La Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua" desarrollará sus actividades en todo el territorio de

la República de Nicaragua. Artículo 4. (Objetivos) Los objetivos de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua" serán los siguientes: A. Difundir el evangelio de Jesucristo para dar a conocer a la humanidad la verdad axiomática de Dios. B. Establecer en la República de Nicaragua las congregaciones de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua", que fueren posibles y necesarias para difundir el evangelio de Jesucristo. C. Estrechar lazos de hermandad entre las asociaciones que sustenten y prediquen dentro y fuera de la República de Nicaragua las mismas doctrinas y prácticas sustentadas por la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua". Tales doctrinas están basadas exclusivamente en el Nuevo Testamento. D. Fomentar la asistencia fervorosa de los feligreses a los servicios y enseñanzas de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua". E. Fomentar el matrimonio civil entre los miembros de las congregaciones miembros y en la sociedad en general, en conformidad con las leyes de Dios. F. Fomentar el amor a Dios y al prójimo, así como el bien común en la sociedad. G. Estar dispuesto a colaborar en toda actividad y en casos de emergencias o calamidades que surjan dentro y fuera de la República de Nicaragua. H. Permanecer fuera de actividades que tengan como fin indispensable el lucro monetario. I. Promover, realizar, y participar en actividades que tiendan al mejoramiento educacional, social y económico de los miembros de las congregaciones miembros. J. Buscar el acercamiento hacia las denominaciones religiosas, en pro de la paz y la unidad en Cristo, conforme al Nuevo Testamento. K. Inculcar en los miembros de las congregaciones miembros el debido respeto por las autoridades legalmente constituidas de la República de Nicaragua, tal y como lo establece la Palabra de Dios. L. Fundar institutos bíblicos, programas o centros de enseñanza teológica, para entrenar a los miembros de las congregaciones miembros en el conocimiento de la Biblia, que redunden en la evangelización y en la sabia conducción de la Iglesia de Cristo. **CAPÍTULO II.** De las Congregaciones Miembros y de sus respectivos miembros. Artículo 5. La Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua" estará integrada por todas aquellas congregaciones, a su vez formadas por personas que cumplan con las siguientes condiciones: A. Oír el Evangelio de Jesucristo. B. Creer en Jesucristo como el Hijo de Dios y Señor de señores. C. Arrepentirse de sus pecados. D. Confesar públicamente que Jesucristo es el Hijo de Dios. E. Ser bautizado en el Nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, en agua y por inmersión; para recibir el perdón de sus pecados y el don del Espíritu Santo. F. Ser fiel y de buen testimonio. Artículo 6. La Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua" estará integrada por todas aquellas congregaciones que cumplan con los siguientes requisitos: A. Haberse constituido como congregación local, por lo menos con un año de anticipación a la fecha de su solicitud de incorporación a la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua". B. Contar con veinte miembros fieles, como mínimo, al momento de solicitar su incorporación; los cuales llenen los requisitos del Arto. 5 de los presentes Estatutos. C. Presentar una carta a la Junta Directiva, solicitando su incorporación a la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua", con tres meses de anticipación a la Asamblea General ordinaria. D. Presentar sus libros (Contables, de Actas y Acuerdos, y Registro de bautismos). E. Presentar cartas de dos congregaciones fieles e incorporadas legalmente a la Asociación "Iglesia de

Cristo en Nicaragua”, que le avalen ante la Asamblea General; siendo una de éstas la congregación de donde salieron los originadores de la nueva congregación, y la segunda, una congregación cercana geográficamente a la nueva congregación. F. La nueva obra solicitante no podrá ser producto de una división interna de ninguna naturaleza. G. La nueva obra solicitante deberá tener representatividad de liderazgo de acuerdo a la doctrina del Nuevo Testamento. H. Ser aprobada la solicitud por parte de la Asamblea General. I. Dar una aportación económica equivalente a \$10.00 de los EE.UU. a la Junta Directiva para su inscripción. Artículo 7. Deberes de los miembros de las Congregaciones Miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”: A. Asistir constantemente a las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, a través de una representación de cinco miembros como máximo, de cada congregación. B. Dicha representación deberá entregar carta de autorización de los líderes de su congregación al Secretario de la Junta Directiva, antes de iniciar la Asamblea Ordinaria. C. Asistir con devoción a las reuniones religiosas locales y participar en las actividades colectivas en las cuales se da loor a Dios y se difunde la Sana Doctrina y el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo. D. Esforzarse diligentemente para adquirir mayor conocimiento de las Sagradas Escrituras y divulgar lo aprendido en forma verbal y con demostraciones visibles y públicas. E. Aceptar, desempeñar y cumplir con los cargos que se les confiera, toda vez que hayan sido electos en la forma indicada en los presentes Estatutos y en las Sagradas Escrituras. F. Respetarse mutuamente y guardar el comportamiento debido conforme a la moral cristiana en las reuniones locales, así como en las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, y cualquier otra actividad que realice la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. G. Prestar su colaboración económica, conforme a sus posibilidades (ofrendas), para el sostenimiento de los diferentes programas de la congregación local, a fin de que ésta pueda cumplir sus metas. Artículo 8. Deberes de las Congregaciones Miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”: A. Asistir constantemente a las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias. La asistencia será válida con un máximo de cinco miembros debidamente autorizados, conforme al Arto. 7, incisos A y B, de los presentes Estatutos. B. Contribuir económicamente con la Junta Directiva para cubrir los gastos necesarios, conforme a las posibilidades económicas de cada congregación, para el cumplimiento de los fines trazados. C. Enviar a la Junta Directiva sus respectivos informes económicos y el de Bienes Muebles e Inmuebles a más tardar el 30 de Julio, para ser enviados por la Junta Directiva en un consolidado al Ministerio de Gobernación. D. Entregar a la Junta Directiva fotocopias de las escrituras legales de los bienes inmuebles, propiedad de las congregaciones miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. E. El incumplimiento de los deberes mencionados en este mismo Artículo. 8, incisos A, B, C y D, les dejará expuestas al siguiente proceso: 1. Llamada de atención por escrito, haciéndoles ver sus incumplimientos. 2. Dicha congregación deberá comprometerse con un plazo no mayor de treinta días, para cumplir con lo señalado en el escrito

enviado. 3. En caso de incumplimiento o reincidencia, se llevará ante la Asamblea General, que es la máxima autoridad, para la respectiva toma de decisión. Artículo 9. Derechos de los miembros de las Congregaciones Miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”: A. Tener voz y voto en las sesiones que asistieren, en conformidad con el Arto. 7, incisos A y B, de los presentes Estatutos. B. Hacer propuestas, siempre y cuando estén en conformidad con los temas de agenda; éstas serán sometidas a votación ante la Asamblea General, siempre que estén secundadas, al menos por quince miembros de las congregaciones miembros. C. Tener acceso, previa solicitud dirigida a la Junta Directiva y avalada por los líderes de la congregación local, a los libros y registros contables que se llevan para el control y buena marcha de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. D. Solicitar ante la Junta Directiva por escrito y con suficiente tiempo de anticipación, se convoque a Asamblea General Extraordinaria. En el escrito se expresará claramente la o las razones para tal solicitud de convocatoria, firmada al menos por cinco miembros verdaderamente fieles, adjunto deberá presentarse carta de autorización de los líderes de la o las congregaciones que representan dichos miembros. La Junta Directiva tiene el término de treinta días para resolver dicha solicitud. Si en este lapso de tiempo la Junta Directiva no llega a ningún acuerdo con los solicitantes, éstos quedarán en libertad de convocar a la Asamblea, siempre y cuando estén en pie los motivos de su petición. Artículo 10. Derechos de las Congregaciones Miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”: A. Hacer uso de su autonomía local para ejercer su gobierno local entre sus miembros, de acuerdo con los principios del Nuevo Testamento. B. Únicamente tendrán voz y voto en las sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria, aquellas congregaciones debidamente incorporadas a la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, y en conformidad con el Arto. 7, incisos A y B, de los presentes Estatutos. C. Recibir apoyo y asesoría legal de parte de la Junta Directiva en casos de necesidad. La Junta Directiva actuará previa solicitud escrita de parte de la congregación local. Artículo 11. La calidad de Miembro Fiel, de una congregación miembro de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, se puede perder cuando, en conformidad con el Arto. 10, inciso A, de los presentes Estatutos, habiéndosele seguido un proceso bíblico, no se sujetare a él. A. En caso de excomunión de un miembro de una congregación miembro de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, la Junta Directiva se sujetará a la decisión que al respecto determine cada congregación local. Artículo 12. La calidad de Congregación Miembro de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua” se puede perder: A. Por renuncia expresa de la congregación miembro. B. Por incumplimiento de sus deberes y obligaciones, en conformidad con el procedimiento establecido en el Arto. 8, inciso E. C. Por desviación notoria y evidente del patrón bíblico expresado en el Nuevo Testamento. D. Por promover desórdenes en las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, o ejecutar actos que pretendan frustrarlas. E. a recuperar la calidad de Congregación Miembro, primeramente ésta deberá solucionar las causales de separación, sean legales o espirituales, y solicitar por escrito a la Junta Directiva su reingreso, quien hará la recomendación a la Asamblea General, la cual tomará la decisión final al respecto. CAPÍTULO

III. De los Órganos de Gobierno. Artículo 13. Para el Gobierno Legal de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, habrá dos órganos de Dirección y Coordinación: A. Asamblea General. B. Junta Directiva. Artículo 14. La Asamblea General, que es la Autoridad Máxima, se reunirá ordinariamente una vez al año en los primeros quince días del mes de Enero; y en forma extraordinaria, cuando sea necesario. Tales reuniones serán convocadas por la Junta Directiva, o en conformidad con el Arto. 9, inciso D, de los presentes Estatutos. Artículo 15. La Asamblea General estará integrada por los miembros fieles de cada congregación miembro de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, en conformidad con el Arto. 7, incisos A y B, de los presentes Estatutos. Artículo 16. Son atribuciones de la Asamblea General: A. Normar total o parcialmente los Estatutos de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, para ello aprobando y/o desaprobando la o las propuestas de reformas a los mismos. B. Elegir cada dos años en Asamblea General Ordinaria del mes de Enero a los miembros que han de integrar la Junta Directiva. C. Aprobar o desaprobar en Asamblea General Ordinaria del mes de Enero, los informes de gestiones desarrolladas por la Junta Directiva durante cada año de labor administrativa. D. Demandar conocer y/o dar a conocer las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva. E. Promover la sustitución y sustituir en caso de necesidad a uno, a varios, o a todos los miembros de la Junta Directiva. F. Para la sustitución de toda la Junta Directiva, la Asamblea General elegirá por votación a cinco miembros fieles e idóneos (en conformidad con el Arto. 5, y Arto. 7, incisos A y B, de los presentes Estatutos), para que dirijan la destitución, y establezcan el mecanismo de elección inmediata de la nueva Junta Directiva. Artículo 17. Naturaleza y composición de la Junta Directiva. A. La Junta Directiva es el Órgano de Ejecución de las disposiciones legales de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. B. Podrán integrar la Junta Directiva, miembros fieles (en conformidad con el Arto. 5 de los presentes Estatutos), de las congregaciones miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua” (en conformidad con el Arto. 6 de los presentes Estatutos); hombres o mujeres, mayores de edad, preferiblemente con domicilio en Managua, de nacionalidad Nicaragüense, y con permanencia mínima de tres años en Nicaragua al momento de ser postulado al cargo. C. La Junta Directiva se conforma de la siguiente manera Y Con un periodo de duración de Dos años sucesivos para el ejercicio de cada cargo: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, VICE-SECRETARIO, SINDICO, TESORERO, VICE-TESORERO, Y CUATRO VOCALES. Artículo 18. Atribuciones de la Junta Directiva: A. Representar a la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua” ante el gobierno y/o particulares en el aspecto estrictamente legal. B. Administrar el patrimonio de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, y llevar a la práctica todas las medidas de administración, de acuerdo con los planes de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua” y la Congregación Local que, en los casos estrictamente legales, dispongan. C. Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria el informe anual de sus gestiones administrativas. D. Efectuar las reuniones de trabajo que estime conveniente. E. Velar por el

buen funcionamiento legal y administrativo del patrimonio de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. F. Facilitar las gestiones que, ante el Gobierno de la República de Nicaragua o alguna otra institución, una congregación miembro requiera. G. Todo lo relativo a aspectos bíblicos o espirituales es facultad y responsabilidad de cada congregación local y sus respectivos líderes. Cualquier diferencia, disidencia, disputas, asuntos de disciplina, etc. a escala personal, entre administraciones o congregaciones, deberán resolverse a ese nivel; la Junta Directiva no tiene competencia en ese campo, salvo donde el Arto. 12 de los presentes Estatutos la faculte. H. La Junta Directiva, con dos meses de anticipación, recibirá de las congregaciones miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, las solicitudes de incorporación de puntos de Agenda a tratar en Asamblea General Ordinaria. I. La Junta Directiva enviará a todas las congregaciones miembros, con un mes de anticipación, la Agenda a tratar en Asamblea General Ordinaria, habiendo incluido todas las propuestas de puntos de Agenda que éstas hubiesen enviado (en conformidad con el inciso anterior de este mismo Arto.). J. Dicha Agenda será presentada por la Junta Directiva en Asamblea General Ordinaria para ser revisada y seleccionar aquellos puntos que conformen oficialmente la Agenda a tratar, siendo éste el primer punto de discusión en dicha Asamblea. Artículo 19. Requisitos y atribuciones del Presidente: A. Tener reconocido liderazgo entre las Congregaciones Miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua” y un mínimo de cinco años de fidelidad en el Señor. B. Representar legalmente a la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. C. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria. D. Promover y coordinar las actividades de la Junta Directiva. E. Otorgar y/o revocar poderes legales, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 20. Requisitos y atribuciones del Vice-presidente: A. Tener reconocido liderazgo entre las Congregaciones Miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua” y un mínimo de cinco años de fidelidad en el Señor. B. Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en sus funciones, cuando por algún motivo el Presidente esté ausente. C. Funcionar como consejero del Presidente de la Junta Directiva. D. En cualquier comisión que sea formada por la Junta Directiva, el Vice-Presidente, de oficio, será miembro de la misma. Artículo 21. Requisitos y atribuciones del Secretario: A. Tener un mínimo de tres años de fidelidad en el Señor. B. Llevar los libros de Actas y cualquier otro libro que fuere necesario para el desarrollo y transparencia de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. C. Llevar un registro completo de las Congregaciones Miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, haciendo para ello un expediente por cada congregación afiliada a la Asociación. D. Recibir las cartas de autorización para participar legalmente en Asamblea General Ordinaria (en conformidad con el Arto. 7, incisos A y B, de los presentes Estatutos); y confirmar públicamente su presencia. E. Recibir y enviar toda la correspondencia y los informes necesarios, en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva. F. Dar lectura al informe de labores que la Junta Directiva debe someter a consideración y aprobación de la Asamblea General en el mes de Enero de cada año. G. Firmar la convocatoria a sesión de Asamblea General Ordinaria, expresando en ella la Agenda a considerar (de

conformidad con el Arto. 18, incisos H, I, J, de los presentes Estatutos). H. Firmar las convocatorias a sesiones de trabajo de la Junta Directiva, expresando en ellas la Agenda a considerar (de conformidad con el Arto. 33, inciso A, de los presentes Estatutos). Artículo 22. Requisitos y atribuciones del Vice-secretario: A. Tener un mínimo de tres años de fidelidad en el Señor. B. Sustituir al Secretario de la Junta Directiva en sus funciones, cuando por algún motivo el Secretario esté ausente. Artículo 23. Requisitos y atribuciones del Tesorero: A. Tener un mínimo de tres años de fidelidad en el Señor. B. Ejecutar todas las disposiciones de carácter económico de la Junta Directiva, en completo y en común acuerdo con la misma en gastos ordinarios; y con la Asamblea General en gastos extraordinarios. C. Entregar un informe financiero detallado por escrito, trimestral y anual, del movimiento de los fondos económicos a la Junta Directiva. D. Informar anualmente todas las actividades financieras de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua", en Asamblea General Ordinaria. E. Elaborar el informe financiero que requiera el Gobierno de la República de Nicaragua. F. Llevar los libros de Contabilidad de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua". Artículo 24. Requisitos Y Atribuciones del Vice-Tesorero: A. Tener un mínimo de tres años de fidelidad en el Señor. B. Sustituir al Tesorero de la Junta Directiva en sus funciones, cuando por algún motivo el Tesorero esté ausente. Artículo 25. Requisitos y atribuciones del Síndico: A. Tener un mínimo de tres años de fidelidad en el Señor. B. Cumplir y velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, de los acuerdos a que llegue la Junta Directiva, y de las disposiciones de la Asamblea General. C. Estar presente en todas las reuniones de la Junta Directiva. D. Dar cuentas ante la Junta Directiva y la Asamblea General de las irregularidades que ocurran en el desempeño de las funciones de cada directivo. Artículo 26. Requisitos y atribuciones de los Vocales: A. Tener reconocido liderazgo entre las Congregaciones Miembros de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua" y un mínimo de cinco años de fidelidad en el Señor. B. Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva y a las sesiones de la Asamblea General. C. Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que por alguna causa estuviere ausente. D. La sustitución será en el orden correspondiente, partiendo del primer vocal al cuarto vocal. Artículo 27. Forma de Elección de la Junta Directiva: A. Cada cargo será elegido por separado. B. La Elección se iniciará nominando un mínimo de 2 candidatos que llenen los requisitos específicos de cada cargo, y en conformidad con el Arto. 17, inciso B, de los presentes Estatutos. C. Será electo quien obtenga la mayoría de votos. Artículo 28. Forma de proponer y elegir candidatos para formar la Junta Directiva: A. Cualquier miembro (en conformidad con el Arto. 15 de los presentes Estatutos), puede proponer a otro miembro a un cargo de responsabilidad dentro de la Junta Directiva, siempre que esté presente, acepte, y cumpla con los requisitos del Arto. 17, inciso B, de los presentes Estatutos, y además con los requisitos específicos de cada cargo. B. La propuesta deberá ser secundada, al menos por diez miembros presentes de la Asamblea (en conformidad con el Arto. 15 de los presentes Estatutos). C. La Asamblea procederá a la votación: 1. Un voto

por cada miembro de las congregaciones miembros asistentes (en conformidad con el Arto. 15 de los presentes Estatutos). 2. El voto será manifestado de viva voz, de parte de cada miembro asistente. 3. El voto será manifestado y contado de manera pública. D. Se puede aspirar a la reelección para cualquier cargo de la Junta Directiva en períodos intercalados, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Artículo 29. Para la cesación o destitución de los miembros de la Junta Directiva, se contempla: A. Renuncia. B. Muerte. C. Imposibilidad física o mental, en conformidad con una autoridad competente (médica, psicológica, etc.). D. Cuando perdiese la calidad de miembro fiel de su congregación local, en conformidad con el Arto. 11 de los presentes Estatutos. E. Cuando la congregación de donde el directivo es miembro, perdiese la calidad de congregación miembro de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua", en conformidad con el Arto. 12 de los presentes Estatutos. F. Incumplimiento de las funciones para las que fue electo. G. Inasistencia a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias, planificadas y convocadas, de la Junta Directiva, en el período de un año. H. Incumplir con la naturaleza, los objetivos, y Estatutos de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua". CAPÍTULO IV Patrimonio: Artículo 30. El Patrimonio de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua" estará formado: A. Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera. B. Por los ingresos provenientes de las ofrendas voluntarias aportadas por sus miembros. C. Por las donaciones y demás aportaciones que reciba, tanto nacionales, como extranjeras. D. Por los ingresos provenientes de actividades lícitas que pudiera desarrollar para la comunidad. CAPÍTULO V. Disposiciones Generales. Artículo 31. La Junta Directiva respalda al gobierno espiritual que cada congregación miembro de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua" elija y apruebe, siempre que para tal efecto se sigan las normas de la Iglesia de Cristo, tal como lo establece la Biblia en el Nuevo Testamento. Este gobierno estará formado, de ser posible, por: Ancianos, Diáconos, Evangelistas y Maestros. El número de ellos y sus facultades será determinado por el reglamento Interno de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua", que es la Santa Biblia. Artículo 32. El Reglamento Interno de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua" es la Santa Biblia. Todos los miembros de esta institución se sujetan a los principios asentados especialmente en el Nuevo Testamento, el cual contiene la voluntad de Dios para la humanidad. Artículo 33. Convocatorias. A. Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por escrito a todos y cada uno de sus miembros "con acuse de recibo". Si se trata de sesiones ordinarias, se harán con no menos de quince días de anticipación. Si se trata de sesiones extraordinarias, se harán con no menos de tres días de anticipación. En dichas convocatorias se indicará el objetivo de la sesión, el lugar, el día, y la hora de la referida sesión. B. Las sesiones de la Asamblea General, serán convocadas por escrito y "con acuse de recibo", tomando en cuenta a todas las congregaciones miembros de la Asociación "Iglesia de Cristo en Nicaragua". Para las sesiones ordinarias se harán con no menos de treinta días de anticipación; y para las sesiones extraordinarias, se harán con no menos de quince días de anticipación. En dichas convocatorias se indicará el objeto de la sesión, el lugar, el día, y la hora de la referida sesión. Artículo 34. Quórum. A. Para que

haya quórum en las sesiones de la Junta Directiva, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no hubiere quórum a la hora y fecha señaladas en la convocatoria, se re-programará dicha sesión, de conformidad con el Artículo 33, inciso A, de los presentes Estatutos. B. Para que haya quórum en las sesiones de Asamblea General, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de todas las congregaciones miembros de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. Si no hubiere quórum a la hora y fecha señalada en la convocatoria, la sesión se celebrará una hora después en el mismo lugar, con los presentes (en conformidad con el Arto. 7, incisos A y B). Artículo 35. La Junta Directiva queda facultada para adquirir bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la congregación local, miembro de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, debiendo para ello ajustarse a lo establecido por las leyes de la República de Nicaragua. Para tal efecto, la congregación miembro local y la Junta Directiva, facultarán al presidente de la Junta Directiva para que suscriba dichos contratos. En caso de venta de bienes inmuebles, propiedad de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”, así como para la solicitud de empréstitos, se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Artículo 36. Las deudas, contratos sociales y demás compromisos adquiridos por la Junta Directiva saliente, se sobreentendiéndose serán transferidos a la Junta Directiva entrante. Artículo 37. La disolución de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua” y la reforma de los presentes Estatutos se propondrá y se acordará en sesión de Asamblea General, sea ésta ordinaria o extraordinaria. Artículo 38. En caso de DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN “Iglesia de Cristo en Nicaragua”; el fin de sus bienes muebles e inmuebles, se discutirá primero en la Junta Directiva, quien nombrará un comité Liquidador de tres personas estudiadas en la materia; Disolución y liquidación la realizará este Comité Liquidador que velará por la debida distribución de los Bienes Muebles o inmuebles de la Asociación, entre las nuevas congregaciones que quieran formarse como iglesia, quedando el porcentaje a análisis de este comité y la aceptación de la asamblea General con el debido Quórum en la presentación que le haga la Junta directiva en Cargo, y si no se llegare a ningún acuerdo, quedarán sujetos a lo dispuesto en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro” y “Ley Numero 147”, el reglamento a la ley “147” y las demás leyes de la república de Nicaragua. Artículo 39. la Junta Directiva deberá prestar asesoría jurídico-legal a cualquier congregación miembro, en casos de amenazas, desórdenes o falta de seguridad producida por un miembro o grupo de miembros de la misma o de una persona extraña a la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. Esto se hará con previa petición a la Junta Directiva, de parte de la congregación miembro afectada. Artículo 40. Ningún acuerdo interno de los miembros de la Junta Directiva deberá estar en contradicción con los presentes Estatutos, ni por encima de la voluntad de la Asamblea General, quien es la Máxima Autoridad de la Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. Artículo 41. Los casos no previstos en los presentes Estatutos, serán resueltos por la Asamblea General, de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua, y en conformidad con la Santa Biblia, que es el Reglamento Interno de la

Asociación “Iglesia de Cristo en Nicaragua”. Artículo 42. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez aprobados por el MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA y su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Cualquier otro estatuto aprobado anteriormente, fuera de los presentes, queda sin efecto y pierde su validez, hay una firma ilegible JULIO RUIZ GUZMÁN. Presidente. Así se expresó el compareciente bien Instruido por mí el suscrito notario acerca del objeto valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven y contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas e hice saber de la necesidad de Anotar esta escritura en los registros correspondientes, leída que fue íntegramente la presente escritura, la encuentran conforme aprueba y firma ante mí que doy fe de todo lo antes relacionado. Yo el Notario, Comparezco ante mí y por si en la presente escritura, escritura en la cual por no existir obligación alguna en cuanto a terceros, la ley me faculta a comparecer ante mí y por sí. (F) JORGE NORORI (F) GIOVANNI TÉLLEZ (F) JOSÉ GARCÍA DELALLANA (F) DOMINGO GUADAMUZ (F) FREDDY NOEL GONZÁLES (F) DANILO BERVIS (F) HUMBERTO COREA (F) ESTEBAN VALLE (F) JOSE CASTILLO (F) OSCAR MARENCO (F) ROBERTO SUÁREZ. Paso ante mí; del reverso del folio número dieciséis al Reverso del folio número treinta, de mí Protocolo número seis que llevo en el presente año y a solicitud del señor JORGE LUIS NORORI SANDINO, libro este primer testimonio en Quince Hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las Tres de la tarde del día Veintitrés de junio del dos mil cuatro. Fin de testimonio. - Firma EUGENIO HUMBERTO COREA ROSALES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de septiembre del año dos mil cuatro. JULIO VEGA PASQUIER, MINISTRO.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 12550 – M. 1100729 – Valor C\$ 340.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 32-2004

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el Artículo 18, inciso b) del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 123 del 2 de Julio del 2003, establece que: “Además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, la persona natural que solicite la autorización para actuar como agente aduanero deberá reunir, entre otros, los siguientes: b) Poseer el grado mínimo de licenciatura en materia aduanera; o, aprobar con un porcentaje global mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) el examen de competencia para aquellos

interesados que posean grado académico de licenciatura en otras disciplinas de estudio, en ambos casos, los países podrán aplicar al interesado un examen psicométrico.

El examen de competencia versará sobre valor, origen, merceología, clasificación arancelaria, procedimientos y legislación aduanera, el que se practicará con la periodicidad que los servicios aduaneros establezcan.

Para la práctica del examen de competencia, se conformará un Tribunal Examinador, que estará integrado por dos funcionarios del servicio aduanero y un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el grado mínimo de licenciatura con conocimientos sobre las materias a que se refiere el párrafo anterior.”

II

Que en virtud del considerando anterior, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe velar por la correcta capacitación de las personas que se les autoriza actuar como Agentes Aduaneros naturales.

III

Que es del interés público convertir prontamente en profesionales a los Agentes Aduaneros naturales que brindan Servicios a los usuarios del Servicio Aduanero para así por medio de la profesionalización de estos, evitar los ilícitos aduaneros, así como la agilización del comercio.

PORTANTO

En uso de sus facultades que le confiere la Ley 290: “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en sus artículos 4) párrafo tercero; 21, literal d) publicada en la Gaceta No. 102 del 3 de Junio de 1998; la Ley No. 265: Ley que establece el Auto despacho para la Importación, Exportación y Otros Regímenes, publicada en la Gaceta No. 219 del 17 de noviembre de 1997 y sus Reformas; Ley 339: “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reformas a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 69 del 6 de Abril del año 2000 y el Decreto 20-2003 “De Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reformas a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 26 de Febrero del año 2003.

ACUERDA:

PRIMERO: Realizar examen de competencia a las personas naturales que soliciten la autorización para actuar como Agentes Aduaneros, el cual versará principalmente sobre valor, origen, merceología, clasificación arancelaria, procedimientos y legislación aduanera.

SEGUNDO: Créase el Tribunal Examinador, integrado por El Sub-Director General Técnico de la Dirección General de

Servicios Aduaneros, quien lo presidirá, El Director de la División de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Servicios Aduaneros y un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con derecho a voz y voto. Las decisiones y autorización del Tribunal examinador serán tomadas por mayoría simple. Los miembros propietarios podrán excusarse en caso de implicancia; asimismo podrán nombrar a su respectivo suplente, quién los representará en caso de ausencia.

TERCERO: La convocatoria al examen de competencia para las personas naturales que soliciten la autorización para actuar como Agentes Aduaneros, será de dos veces al año; la primera en el primer semestre del año y la segunda en el segundo semestre del año.

CUARTO: Previamente a la realización el examen la persona natural deberá haber llenado los requisitos establecidos en la Legislación aduanera vigente.

QUINTO: El Tribunal Examinador procederá a efectuar una reunión convocada por el Secretario, donde se acordarán los puntos específicos a examinarse, sobre las materias aduaneras.

SEXTO: Los miembros del Tribunal Examinador nombrarán un secretario de actas. El Secretario de actas llevará un libro de registro de las sesiones y autorizaciones de Licencia que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Secretario, cuarenta y ocho horas después de las sesiones, informará por escrito al Director General de la Dirección General de Servicios Aduaneros, en cuanto a lo acordado o resuelto en las reuniones y de las Licencias enviadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEPTIMO: Una vez realizado el examen de competencia y reunido los demás requisitos establecidos en la Legislación Aduanera Vigente, se enviarán los resultados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien tomará en consideración y decidirá conforme al CAUCA y RECAUCA la autorización de la Licencia de Agente Aduanero Natural en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de los resultados del examen de competencia en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO: Una vez que el Tribunal Examinador reciba del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los resultados de las autorizaciones de Licencia de Agente Aduanero Natural, se dará a conocer a los interesados la Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOVENO: El Tribunal Examinador deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las Leyes que apliquen para el caso. El Tribunal Examinador podrá proponer modificaciones a los procedimientos aquí establecidos, con miras a su perfeccionamiento y adecuación a ulteriores reformas legislativas.-

DÉCIMO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Eduardo Luis Montiel M., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 12546 - M. 0776051 - Valor C\$ 5,185.00

ANEXO No. 1

RESOLUCIÓN No. 118-2004 (COMIECO)

**CODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO DE
INSUMOS PARA USO AGRICOLA DENTRO DE LA
UNIÓN ADUANERA.**

Se definió un sistema de codificación único para plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines. El código consiste de doce (12) caracteres alfanuméricos basados en características propias de los productos y que permiten una fácil identificación y clasificación.

a) U + Código de País Según norma ISO:

1. UGT: Guatemala
2. USV: El Salvador
3. UHN: Honduras
4. UNI: Nicaragua
5. UCR: Costa Rica

b) Año de Registro:

Se utilizarán los últimos dos dígitos del año en el que se registrará el producto.

c) Grupos definidos, que son:

1. PLA: Plaguicidas y sustancias afines
2. FER: Fertilizantes y sustancias afines

d) Número Correlativo

Se establecerá un número correlativo de acuerdo al grupo de producto y será exclusivo de cada país.

Ejemplo:

UGT02PLA0001

Donde, U: Unión Aduanera
GT: Guatemala
02: Corresponde al año 2002
PLA: Corresponde a Plaguicidas y sustancias afines
0001: Correspondiente al numero correlativo.

**ANEXO No. 2
RESOLUCIÓN No.118-2004 (COMIECO)**

**INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER LA
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL REGISTRO DE
INSUMOS AGRÍCOLAS**

Se establece la información mínima que debe contener la solicitud de reconocimiento de registro:

- o Nombre Comercial
- o Ingrediente Activo o principio activo
- o Formulación
- o Concentración
- o Número de Registro
- o Categoría Toxicológica
- o Tipo de usos
- o Empresa fabricante y formulador cuando corresponda
- o País de origen
- o País de procedencia
- o País donde se otorgó el registro
- o Dirección del fabricante
- o Titular del registro
- o Nombre y firma del representante legal y el regente.

ANEXO No. 3

RESOLUCIÓN No. 118-2004 (COMIECO)

REGISTRO COMERCIAL DE PLAGUICIDAS BOTÁNICOS

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I DEFINICIONES	3
CAPÍTULO II REQUISITOS GENERALES	8
CAPÍTULO III DATOS TÉCNICOS	11
CAPÍTULO IV EFICACIA BIOLÓGICA	13
CAPÍTULO V TOXICIDAD	16
CAPÍTULO VI ENVASE, ETIQUETADO Y PANFLETO	19
CAPÍTULO VII DE LA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS BOTÁNICOS	22
CAPÍTULO VIII ÓRGANO DE CONTROL	24

INTRODUCCIÓN

Finalidad del registro de plaguicidas botánicos

1. Proteger los cultivos de los agentes dañinos o plagas (insectos, ácaros, nematodos y fitopatógenos).
2. Proteger las cosechas de dichos agentes perjudiciales.
3. Proteger la salud humana, animal y el ambiente, de cualesquiera efectos de los plaguicidas botánicos.

OBJETIVO

El siguiente reglamento tiene como objetivo establecer directrices tendientes a regular el registro, etiquetado, envasado, reenvasado, importación e investigaciones relativas a plaguicidas botánicos de origen vegetal.

**CAPÍTULO I
DEFINICIONES**

Artículo 1: Para los efectos de la interpretación de este reglamento, se tendrán en consideración las definiciones siguientes:

1. **Almacenamiento:** acción de almacenar, conservar, guardar o depositar plaguicidas botánicos en bodegas, almacenes, aduanas o vehículos, bajo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento.

2. **Cancelar:** acto de cancelar un registro de un producto botánico, destinado a dejar sin efecto el derecho de producir, comercializar y utilizar plaguicidas botánicos.

3. **Certificado de registro:** documento oficial del Ministerio de Agricultura que certifique el registro de un plaguicida botánico de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

4. **Certificado de Composición:** documento oficial emitido por un laboratorio acreditado que certifique la composición del plaguicida botánico.

5. **Tipo de producto:** indica si el producto es un insecticida, fungicida, nematocida, bactericida, desinfectante u otro.

6. **Coadyuvante:** sustancia química que contribuye o ayuda a realizar una mejor acción cuando se mezcla, en forma correcta, con una sustancia biológica de uso agrícola.

7. **Descontaminación y eliminación de envases usados:** procedimiento de descontaminar y eliminar los envases usados, o la inactivación adecuada de los residuos de plaguicidas botánicos remanentes en ellos, atendiendo las recomendaciones de la formuladora y los aspectos de la protección del ambiente.

8. **Desechos o residuos especiales:** envases o empaques que han contenido plaguicidas botánicos, remanentes, sobrantes o subproductos de éstos, así como ropa de trabajo, equipos de aplicación y de proceso que hayan tenido contacto con dichos plaguicidas botánicos y que necesiten un tratamiento apropiado antes de desechar o usar de nuevo.

9. **Dosis única:** cantidad mínima del ingrediente activo capaz de producir efectos negativos en la salud de cualquier organismo.

10. **Ecotoxicidad:** propiedad que tiene una sustancia, así como sus productos metabólicos de degradación, de provocar un daño a organismos no blancos.

11. **Eficacia del producto:** grado del efecto letal o la inhibición del desarrollo de la plaga que ejerce un plaguicida botánico sobre el organismo a controlar.

12. **Enfermedad:** alteración del funcionamiento fisiológico normal, sea cual fuere su origen, que es perjudicial para el desarrollo, crecimiento y la productividad del cultivo.

13. **Envase:** el recipiente, junto con la envoltura protectora, que se utiliza para almacenar y transportar y comercializar los plaguicidas botánicos.

14. **Etiqueta:** material impreso o inscripción gráfica, escrito en caracteres legibles, que identifica, enumera los componentes y describe el producto contenido en el envase que acompaña.

15. **Formulación:** todo producto elaborado con plaguicida botánicos que contenga uno o más ingredientes activos, uniformemente distribuidos en un portador inerte, con o sin ayuda de otros acondicionadores de la formulación, ejemplo tensoactivos, protectores de luz ultravioleta etc.

16. **Formuladora:** cualquier persona natural o jurídica que se dedica al negocio o a la función (directa, por medio de un agente, o de una entidad controlada o contratada por ella) de formular un plaguicida botánico.

17. **Ingrediente activo:** el componente biológicamente activo presente en una formulación del plaguicida botánico.

18. **Ingrediente adicional:** cualquier sustancia (nutrimento, emulsificante, dispersante, humectante, adherente, regulador de crecimiento de plantas, etc.) o cualquier agregado al plaguicida botánico o a sus mezclas que no tiene el propósito de controlar una plaga, y que el productor agrega por razones técnicas.

19. **Ingrediente inerte:** cualquier sustancia sin actividad biológica que se utiliza como vehículo del ingrediente activo en una formulación.

20. **Laboratorios acreditados:** laboratorios que han recibido el aval de funcionamiento para el desarrollo de una actividad prevista o determinada por el Ministerio de Agricultura.

21. **Libro de inscripción:** libro legalmente constituido por el Ministerio de Agricultura, en el que se asienta el registro aprobado de un plaguicida botánico. En este asiento deberá constar, el número de registro correspondiente del producto, la marca, el nombre genérico, la concentración de los ingrediente activos, el fabricante, el nombre de la persona que lo registra, el origen y la fecha.

22. **MA :** Ministerio de Agricultura y Ganadería o Instituciones equivalentes

23. **Materia prima:** ingredientes activos e ingredientes inertes que se usan en la producción de plaguicidas botánicos.

24. **Ambiente:** el componente abiótico (agua, aire y tierra) y biótico (especies de flora y fauna) presentes en un ecosistema, y sus interrelaciones.

25. **Nombre comercial:** nombre con el cual el fabricante identifica, registra y promociona el plaguicida botánico, y que puede ser utilizado exclusivamente por el fabricante para distinguir su producto de otros plaguicidas botánicos que contengan el mismo ingrediente activo.

26. **Organismos genéticamente modificados (OGM):** todos los materiales producidos por los métodos modernos de biotecnología (específicamente, tecnologías de ADN recombinante) y todas las técnicas de biología celular y/o molecular que permiten alterar la constitución genética de los organismos vivientes para producir variantes que no existen en la naturaleza ni se pueden producir por métodos convencionales de reproducción.

27. **Panfleto:** material escrito en caracteres impresos que contiene información complementaria a la contenida en la etiqueta adjunta al envase del plaguicida botánico.

28. **Patogenicidad:** capacidad de una sustancia activa para causar daño en el hospedante después de la infección, la cual depende de la resistencia o de la susceptibilidad del hospedante.

29. **Permiso especial de experimentación:** permiso concedido por el MA a personas naturales o jurídicas, y que las autoriza para efectuar ensayos, investigaciones y experimentación con plaguicidas botánicos para el combate de plagas agrícolas.

30. **Plaga:** cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

31. **Plaguicida botánico:** cualquier sustancia de origen vegetal o mezcla de ellas que se destina a combatir, controlar, prevenir, atenuar o repeler la acción de una plaga.

32. **Producto formulado:** producto comercial que ha sido preparado por la casa formuladora o fabricante, con los coadyuvantes necesarios para reducir la concentración del producto técnico a niveles apropiados para su utilización por parte del usuario.

33. **Reenvasador o reempacador:** persona natural o jurídica, autorizada por el MA para subdividir con fines comerciales, en envases más pequeños o más grandes que el original, un plaguicida botánico legalmente registrado.

34. **Regente o asesor técnico:** profesional en Ciencias Agrícolas, incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos, con capacitación en plaguicidas botánicos, y que de conformidad con las leyes, este Reglamento y la debida

autorización del MA asume la asesoría técnica de las personas naturales o jurídicas que requieren sus servicios en el mismo.

35. **Registrante:** persona natural o jurídica que ha solicitado y recibido el registro de un plaguicida botánico por parte del MA.

36. **Registro:** asiento legal mediante el cual todo plaguicida botánico es autorizado por el MA para su venta y su uso, en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

37. **Residuos:** sustancias que sean restos de un plaguicida botánico (incluidos sus metabolitos y los productos resultantes de su degradación o reacción) y que se encuentren en cultivos y productos de origen vegetal, productos animales comestibles, en envases usados, o en componentes abióticos del ambiente.

38. **Sello:** figura adherida o impresa a un certificado, producto o empaque que identifique que el mismo, o su procesamiento ha cumplido con las normas establecidas en el presente reglamento.

39. **Toxicidad:** propiedad que tiene una sustancia, así como sus productos metabólicos de degradación, de provocar un daño a la salud de animales y humanos, en determinadas dosis.

40. **Toxicidad aguda:** capacidad de una sustancia de causar un efecto perjudicial en la salud de un organismo, por contacto masivo, o por ingestión, exposición cutánea o inhalación.

CAPÍTULO II REQUISITOS GENERALES

Artículo 2: Para registrar un plaguicida botánico, producto técnico y coadyuvante, el interesado debe presentar la correspondiente Solicitud de registro ante el MA, con dos copias firmadas por el registrante y el gerente de la empresa. Cada solicitud de registro será válida para un solo producto.

La solicitud debe contener la siguiente información:

1. Nombre, domicilio y dirección de la empresa del solicitante en el país. En caso de que el solicitante no tenga un domicilio, debe tener un representante con domicilio en dicho país. Este representante es el responsable del proceso del registro.

1.1. El tipo del producto (insecticida, fungicida, repelente, etc.).
1.2. El lugar donde se produce, empaca o reempaca el producto
1.3. Nombre y dirección del productor del plaguicida botánico y los ingredientes activos de este producto

1.4. Información exacta y completa sobre el compuesto y las propiedades del plaguicida botánico y la indicación para la cual esta destinado su uso.

1.5. Información completa sobre el uso y la aplicación del plaguicida botánico.

1.6. La evidencia de que el plaguicida botánico no causa efectos negativos sobre animales, humanos y el ambiente, al usarse correctamente

1.7. Medidas de emergencia, en caso de accidente.

2. En la solicitud, el solicitante tiene que nombrar y/o adjuntar pruebas de eficacia biológica del plaguicida botánico, realizados y certificados por una institución oficial (universidad, instituto de investigación)

Artículo 3: Las pruebas requeridas son:

1. Informes de investigaciones científicas para la calificación y la seguridad del plaguicida botánico, publicaciones científicas y publicaciones oficiales, así como actas de las pruebas o dictámenes.

2. Pruebas de otro país, siempre que las condiciones para la aplicación del plaguicida botánico, respecto a la agricultura, la protección de las plantas y el ambiente (incluyendo las condiciones climáticas de las regiones) sean comparables.

3. El MA está autorizado para emitir prescripciones para la ejecución de las pruebas.

Artículo 4: Ninguna persona natural o jurídica podrá importar, exportar, fabricar, formular, almacenar, transportar, reempacar, reenvasar, vender, manipular, mezclar, usar plaguicidas botánicos y sus mezclas, producto técnico y coadyuvantes o realizar investigaciones con plaguicidas botánicos si éstos no están debidamente registrados ante el MA, según las disposiciones de este reglamento.

Artículo 5: Cuando se produzcan daños al ambiente, los cultivos y la salud de las personas por la utilización de plaguicidas botánicos en condiciones de práctica agrícolas correctas, el fabricante y el registrante serán solidariamente responsables.

-

Artículo 6: El solicitante de un registro de un producto análogo podrá citar y utilizar la información de los Capítulos III, IV y V, bajo las siguientes condiciones:

1. Si dispone de una autorización emitida por él.
2. Si ha expirado el período de protección de los datos.

Artículo 7: Al momento de la entrega de la solicitud de registro de un plaguicida botánico, el MA emitirá un recibo en el que constará la fecha y la hora de su presentación. Una vez recibida la solicitud de registro, el MA procederá, dentro de un plazo de 15 días hábiles, a notificar al solicitante si la solicitud contiene la documentación requerida en este reglamento. En caso contrario, se le concederá el plazo de 30 días hábiles para que cumpla con los requisitos omitidos. De no cumplir con lo solicitado por el MA, éste procederá a rechazar la solicitud.

Cumplidos todos los requisitos, el MA procederá a anotar la inscripción en el registro correspondiente. El registrante está en la obligación de actualizarlo cada 10 años, o cuando la autoridad se lo solicite, basado en una duda técnica justificada. La actualización deberá presentarse a más tardar el último día hábil de vigencia de la inscripción.

Artículo 8: El registrante tiene que declarar en forma permanente y espontánea los nuevos conocimientos sobre un plaguicida botánico ante el MA.

Artículo 9: El MA podrá suspender los plazos mediante resolución administrativa fundamentada, tanto en el proceso de registro como en las oposiciones, con el objetivo de que se efectúen los estudios necesarios o se cumpla con cualquier otra condición requerida por este reglamento.

Artículo 10: Todo edicto de una solicitud de un plaguicida botánico deberá publicarse en el Diario Oficial, haciendo una breve descripción de la misma y confiriendo a terceros un plazo de 15 días hábiles para presentar oposiciones. Cualquier oposición debe ser debidamente razonada y fundamentada, expresando con claridad y precisión los puntos a los cuales el tercero se opone.

Artículo 11: De la oposición planteada dentro del término establecido en el artículo anterior, se notificará al solicitante, quien deberá ofrecer sus pruebas de descargo dentro del término de 15 días hábiles, contando a partir del momento en que fue notificado. Transcurrido este plazo, el MA deberá resolver en un período de cinco días hábiles.

Artículo 12: El MA denegará o cancelará el registro de un plaguicida botánico cuando:

1. No se cumpla con cualquiera de los requisitos que señala este reglamento.
2. Nuevos conocimientos demuestren que el plaguicida botánico no causa el efecto positivo supuesto o que el uso adecuado tiene efectos negativos inaceptables para los cultivos o los productos cosechados, o que constituye un peligro para el ambiente, los animales o la salud humana.
3. Pierde su registro en el país de origen.
4. El solicitante / registrante lo solicita.
5. No cumpla con los criterios de control de calidad, en cuyo caso el MA deberá justificar la cancelación o denegación del registro de un plaguicida botánico mediante los resultados de las pruebas y análisis de laboratorios, los cuales deberán ser emitidos por laboratorios acreditados.

Artículo 13: El registro podrá ser modificado a solicitud del registrante. Para tal efecto deberá presentar la solicitud donde se indique la razón del cambio propuesto, así como la documentación pertinente.

Artículo 14: Las modificaciones al registro de un determinado plaguicida botánico solicitadas por anotaciones marginales, se realizarán mediante resolución técnica administrativa del MA. Dicha modificación conservará el número y fecha de registro correspondiente.

Artículo 15: Cuando el titular del registro solicite la cancelación del registro de un plaguicida botánico en particular, el MA otorgará un plazo prudencial para agotar existencias. Durante ese plazo no se permitirán nuevas importaciones y deberán acatarse las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO III DATOS TÉCNICOS

Para el registro de un plaguicida botánico, se debe suministrar la siguiente información:

Artículo 16: Datos técnicos de la(s) planta(s) de las cuales se deriva el producto, a saber:

1. Nombre común y sinónimos.
2. Nombre científico y variedad.
3. Origen, distribución geográfica y utilización.
4. Procedimientos y criterios aplicables para la identificación.

Artículo 17: Datos técnicos del ingrediente activo, a saber:

1. Composición del ingrediente activo.
2. Modo de acción.
3. Pruebas de eficacia biológica (con ámbito de aplicación previsto: campo, invernadero, almacén de alimentos o de forraje, y ganado).
4. Institución que efectuó los experimentos de eficacia biológica.
5. Susceptibilidad a productos agroquímicos.
6. Información sobre si el ingrediente activo afecta otros organismos benéficos alguna especie animal que no es el objetivo del combate.
7. La estructura química (si procediera).

Artículo 18: Datos técnicos del producto formulado, a saber:

1. Nombre comercial del producto formulado.
2. Tipo de formulación y características.
3. Composición de la formulación: nombre y proporciones.
4. Tipo de producto.
5. Información sobre aditivos y disolventes.
6. Estabilidad del producto, así como el efecto de la temperatura y de las condiciones de almacenamiento sobre la actividad biológica.
7. Efecto de la temperatura, exposición a las radiaciones ambientales, persistencia en las condiciones ambientales (suelo, partes de plantas, etc.).
8. Propiedades físico-químicas (pH, suspensibilidad, tamaño de partícula, humectabilidad, etc.)
9. Concentración del ingrediente activo.
10. Compatibilidad con otros productos formulados.
11. Tipo de envase.
12. Métodos de análisis para el control de calidad del formulado.
13. Precauciones durante el almacenamiento, transporte, y en caso de accidente.
14. Dosis, frecuencia y método de aplicación.
15. Procedimientos para la descontaminación o destrucción del producto, o de su envase.
16. Procedimiento para la limpieza de los equipos de aplicación.
17. Fitotoxicidad (cuando procediera).
18. Métodos y precauciones recomendadas en relación con la manipulación, almacenamiento y transporte.

Artículo 19: Métodos analíticos empleados.

1. Para determinar la identidad y pureza del ingrediente activo.
2. Para demostrar la pureza del producto final y para el control de los contaminantes en un nivel aceptable, así como resultados obtenidos e información sobre la variabilidad.
3. Para determinar los residuos en los productos tratados, alimentos, piensos, fluidos corporales, tejidos humanos y animales, suelo, agua y aire (cuando procediera).

CAPÍTULO IV EFICACIA BIOLÓGICA

Artículo 20: Toda investigación realizada con fines de registro con productos botánicos destinados al uso agrícola, debe ser previamente autorizada por el MA, para lo cual el solicitante deberá presentar:

1. La solicitud en donde se indique el nombre, calidades, domicilio, número de cédula, teléfono, apartado postal y correo electrónico del solicitante. Si se trata de una persona jurídica debe aportarse la personería jurídica, fotocopias del asiento de inscripción de la sociedad y de la cédula jurídica, así como el domicilio fiscal de la sociedad.

2. Una descripción completa de la investigación que se desea realizar, de acuerdo con el formulario que el MA dispone, en el cual se debe indicar lo siguiente:

- 2.1. Título de la investigación a realizar, en forma concisa y descriptivo.
- 2.2. Fecha probable para iniciar la investigación.
- 2.3. Número y clave de la investigación (de acuerdo con el código propio del solicitante).
- 2.4. Nombre de los profesionales participantes en la investigación.
- 2.5. Lugar en que se desarrollará la investigación.
- 2.6. Objetivos específicos y generales de la investigación.
- 2.7. Principio activo, nombre científico, comercial, composición y tipo de formulación química de los productos a utilizar.
- 2.8. Nombre del cultivo y cultivares en los que se efectuarán los experimentos.
- 2.9. Características de los suelos correspondientes a los lotes experimentales y de la región, incluyendo su clasificación, topografía, humedad, estructura y altitud.
- 2.10. Variables a estudiar:
 - 2.10.1. Plagas a combatir: nombre(s) vulgar(es) y científico(s).
 - 2.10.2. Formulación(es) y dosis del producto a utilizar.
 - 2.10.3. Épocas de aplicación y número de aplicaciones.
 - 2.10.4. Equipos de aplicación a utilizar.
 - 2.10.5. Otras variables útiles
- 2.11. Cualquier otra información que aporte detalles útiles sobre la investigación, dentro de la cual debe describirse la metodología para obtener la(s) evaluación(es) de la(s) variables a estudiar. En caso contrario, se debe citar la referencia bibliográfica.
- 2.12. Carta de garantía del solicitante, mediante la cual asume cualquier responsabilidad que se derive de la realización de la

investigación y que pueda perjudicar la salud de terceras personas o el ambiente.

3. Se debe indicar el diseño experimental y análisis estadístico que se utilizará, detallando además:

1. Número de tratamientos.
2. Número de repeticiones.
3. Número de parcelas por tratamiento y sus dimensiones, así como el tamaño de la parcela útil.
4. Distancias de siembra dentro de la parcela y distancia de siembra entre parcelas, incluyendo copia del plano de campo con la aleatorización de los tratamientos.
5. Dosis del producto(s) a utilizar por parcela.
6. Número de aplicaciones del producto(s) a utilizar.
7. Épocas de aplicación.
8. Intervalo entre la última aplicación y la cosecha

Artículo 21: Una vez presentados los documentos solicitados por el MA, éste deberá efectuar las consultas técnicas adonde corresponda. El MA contará con un término máximo de 30 días hábiles para resolver la solicitud.

Artículo 22: Toda persona natural o jurídica autorizada a realizar una determinada investigación con plaguicidas botánicos destinados a la agricultura, está obligada a presentar los informes de los resultados de la investigación, de conformidad con los formularios que para tal efecto el MA dispone, siempre y cuando vayan a ser utilizados para efecto de registro.

Artículo 23: El MA realizará las inspecciones que considere necesarias durante el desarrollo de la investigación. La cronología de la investigación debe establecerse al momento de otorgar la autorización correspondiente. Las inspecciones de las investigaciones se deben realizar de acuerdo con el procedimiento técnico establecido por el MA.

Artículo 24: Tanto la persona que aprueba el protocolo como el investigador que le da seguimiento deberá anotar sus observaciones en el libro de protocolo de investigación.

Artículo 25: En caso de que el investigador que le da seguimiento considere que el producto en evaluación no está dando resultados satisfactorios por causas ajenas (por ejemplo, ausencia de la plaga, pérdida de plantas, factores ambientales, etc.), el ensayo se dará por concluido, y podrá repetirse si el interesado así lo desea.

Artículo 26: Al finalizar el experimento, el profesional que lo efectúa, así como el funcionario asignado por el MA, deberán aprobar la investigación y anotar su opinión sobre la eficiencia del producto evaluado en el libro de protocolo de investigación.

Artículo 27: El MA debe confeccionar un archivo en forma cronológica de las autorizaciones otorgadas para realizar investigaciones con plaguicidas botánicos destinados a usos agrícolas.

Artículo 28: El MA no otorgará nuevas autorizaciones para realizar investigaciones si el solicitante no ha cumplido con la presentación del informe final correspondiente, sin causa justificada.

Artículo 29: Las pruebas experimentales de campo y de laboratorio que se deseen realizar con plaguicidas botánicos en su fase experimental, podrán efectuarse solamente después de obtener un permiso especial de experimentación otorgado por el MA, de acuerdo con las normas específicas para tal fin.

Artículo 30: Queda prohibida la comercialización de plaguicidas botánicos que están en su fase experimental.

Artículo 31: Los cultivos o productos vegetales obtenidos en las parcelas experimentales no deberán comercializarse ni consumirse, y deberán eliminarse mediante sistemas recomendados por el MA, bajo responsabilidad y por costo del titular del producto evaluado, lo cual queda sujeto al control del MA.

CAPÍTULO V TOXICIDAD

Artículo 32: Con esto se pretende evaluar los efectos adversos del ingrediente activo y del producto formulado sobre mamíferos como indicador en la salud humana, así como sobre especies indicadores en los ambientes acuáticos (peces y crustáceos) y terrestres (aves, plantas y artrópodos benéficos). La evaluación se realizará mediante pruebas distintas, pero secuenciales y complementarias, las cuales se dividen en dos fases. Asimismo, los estudios deberán realizarse siguiendo protocolos internacionalmente aceptados y vigentes¹.

Dependiendo del uso del producto a ser registrado y de los conocimientos existentes, muchas de las pruebas definidas pueden ser exigidas (E) o condicionalmente exigidas (CE). Por lo tanto, el registrante, previa a la solicitud del registro deberá consultar al MA, para la definición de la información a ser presentada.

Artículo 33: Datos toxicológicos primarios (**Fase 1**):

1. Estudios toxicológicos solicitados para el ingrediente activo y el producto formulado.

1.1. Toxicidad aguda (LD 50) por vía oral, una dosis y acumulada, 28 días (E) Toxicidad aguda (LD50) pulmonar por inhalación pulmonar, 28 días (E)

1.2 Toxicidad Dermal Aguda (LD50), 28 días (E) Patogenicidad por vía oral, una dosis y acumulada, 28 días (E), Toxicidad intraperitoneal o intravenosa (CE).

1.3. Irritación cutánea y ocular (CE)

1.4. Hipersensibilidad (CE)

2. Toxicidad a corto plazo para el ingrediente activo y el producto formulado

¹ como de la EPA (Environmental Protection Agency of the United States of America) www.epa.gov/opptsfrs/OPPTS_Harmonized/885_Microbial_Pesticides_Test_Guidelines/Series/index.html.

- 2.3. Toxicidad oral acumulativa (estudios de 28 días).
 2.4. Administración oral sobre dos especies, una de roedor (rata, preferiblemente) y otra de un no roedor (normalmente estudio de 90 días).

Artículo 34: Datos toxicológicos suplementarios (**Fase 2**), los cuales son necesarios cuando los resultados de los estudios del ingrediente activo y/o el producto formulado realizados en la **Fase I** son positivos:

1. Toxicidad crónica.
 - 1.1. Toxicidad oral a largo plazo y carcinogénesis (rata y otra especie de mamífero), y otras vías cuando procediere.
 - 1.2. Mutagénesis (conjunto de pruebas para evaluar las mutaciones genéticas, las aberraciones cromosómicas y las alteraciones del ADN).
2. Toxicidad y reproducción.
 - 2.1. Teratogénesis en conejo y una especie de roedor, oral y dérmica cuando proceda.
 - 2.2. Estudios sobre varias generaciones de mamíferos, durante al menos dos generaciones.
3. Estudios de metabolismo en mamíferos.
 - 3.1. Absorción, distribución y excreción, tras la administración, oral y dérmica.
 - 3.2. Explicación de las rutas metabólicas.
4. Estudios de neurotoxicidad. Pruebas de neurotoxicidad retardada en gallinas adultas, cuando proceda.
5. Estudios adicionales.
 - 5.1. Efectos tóxicos de metabolitos de origen vegetal, cuando aquellos sean diferentes de los efectos identificados en los estudios sobre animales.
 - 5.2. Inmunotoxicidad: capacidad alergizante, por ejemplo.
6. Datos médicos.
 - 6.1. Control médico del personal que trabaja en las instalaciones donde se fabrica el plaguicida botánico.
 - 6.2. Fichas sanitarias, tanto de la industria como de la agricultura.
 - 6.3. Diagnóstico de la intoxicación, síntomas específicos del envenenamiento, ensayos clínicos, cuando proceda.
 - 6.4. Observaciones sobre sensibilización y la capacidad alergizante, si conviene.
 - 6.5. Tratamiento propuesto: medidas de primeros auxilios, antídotos, tratamiento médico, si procede.
 - 6.6. Resumen de toxicología en mamíferos, y conclusiones.

Artículo 35: Datos sobre residuos

1. Datos sobre residuos, cuando procediera, tales como:
 - 1.1. Resumen y evaluación del comportamiento de los residuos.
 - 1.2. Alcance y comportamiento en el ambiente: dispersión, movilidad, multiplicación y persistencia en el aire, agua y suelo.

- 1.3. Información relativa al posible efecto en las cadenas alimenticias.
- 1.4. Métodos analíticos y límites de tolerancia, si procediera.

Artículo 36: En el caso de que un plaguicida botánico contenga una sustancia tóxica, se debe presentar la siguiente información sobre la ecotoxicidad, cuando procediera:

1. Toxicidad aguda y Patogenicidad de mamíferos (ver datos del Artículo 24)
2. Toxicidad aguda de Aves.
3. Toxicidad aguda de Peces
4. Toxicidad aguda de Invertebrados (gusanos de tierra y 3 insectos benéficos)
5. Toxicidad aguda de Crustáceos
6. Efectos negativos sobre la flora y la fauna.

CAPITULO VI ENVASE, ETIQUETADO Y PANFLETO

Artículo 37: Características de los envases para plaguicidas botánicos.

1. En la solicitud de registro de los plaguicidas botánicos formulados, productos técnicos y coadyuvantes, el solicitante deberá indicar el material, tipo y tamaño de los envases o empaques que usará en la comercialización del producto, así como garantizar que el material usado en el envase sea resistente a la acción física o química del producto contenido.
2. Aportar una muestra de los sellos de garantía (cuando existan) a utilizar en cada uno de los productos a reempacar o reenvasar. Dichos sellos deben garantizar la identidad del producto y las condiciones de envase hermético. Los envases a utilizar en el reempacado o reenvasado de plaguicidas botánicos deben ser nuevos, limpios, con buenas condiciones de cierre y adecuados para el tipo y la seguridad del producto que contienen. Se podrán utilizar recipientes usados, siempre y cuando éstos se utilicen para la misma actividad y hayan sido debidamente descontaminados, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el Departamento de Registro de Plaguicidas botánicos.
3. Los envases o recipientes deben tener un cierre que impida el reemplazo o la pérdida de la actividad biológica.

El incumplimiento de las disposiciones reglamentarias relativas al reempacado o reenvasado de plaguicidas botánicos se sancionará con la cancelación del permiso correspondiente. El reempacador o reenvasador recibirá la notificación dentro de los ocho días hábiles siguientes de haberse comprobado el incumplimiento. Dispondrá de un plazo de 15 días para apelar lo resuelto por el MA.

Artículo 38: No se deben aportar informaciones falsas o incompletas sobre plaguicidas botánicos y el cliente debe estar debidamente informado sobre su naturaleza, composición y utilización.

Artículo 39: Toda etiqueta y panfleto contendrá la información apropiada que se derive de los datos proporcionados y evaluados en el registro del producto, a saber:

1. Nombre y la cantidad o concentración de cada ingrediente activo, debiéndose utilizar el nombre común de éste y, de no existir, designarlo con su denominación química.
2. Número del lote de la preparación, o una indicación que permita identificarlo.
3. Tipo de acción del producto (insecticida, fungicida, bactericida, etc.).
4. Tipo de preparado (polvo mojable, líquido emulsionable, etc.)
5. Usos para los que se ha autorizado el producto, así como las condiciones agrícolas, fitosanitarias y ambientales específicas en las que el producto puede ser utilizado o en las que, por el contrario, no debe ser utilizado.
6. Modos de empleo y dosificación (expresada en unidades métricas internacionales) para cada uno de los usos.
7. Período para ingresar al campo después del tratamiento y el intervalo entre la última aplicación y la cosecha.
8. Indicaciones sobre la posible fitotoxicidad, susceptibilidad o cualquier otro efecto secundario desfavorable, directo o indirecto, sobre plantas o productos de origen vegetal.
9. Inclusión de la frase **“léanse las instrucciones adjuntas antes de utilizar el producto”**, en caso de que se adjunte un prospecto adicional.
10. Instrucciones para una eliminación segura del plaguicida botánico y de su envase, así como la fecha de caducidad en condiciones normales de almacenamiento.
11. Compatibilidad de los plaguicidas botánicos con otros productos agroquímicos y otras formulaciones.
12. Precauciones para el almacenamiento, transporte, y en caso de ocurrir un accidente.
13. Procedimientos para la descontaminación o destrucción del producto y de su envase.
14. Procedimientos para la limpieza de los equipos de aplicación.
15. Medidas de emergencia, en caso de un accidente.

Artículo 40: Toda solicitud de registro de un plaguicida botánico deberá acompañarse con tres copias de los borradores de la etiqueta y del panfleto, los cuales deberán redactarse en idioma español, que es el idioma oficial del país.

Artículo 41: Toda etiqueta y panfleto contendrán la información apropiada que se derive de los datos proporcionados y evaluados en el registro del producto. Además, las etiquetas deberán diseñarse según los requisitos establecidos en las normas oficiales vigentes de etiquetado.

CAPÍTULO VII IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS BOTÁNICOS

Artículo 42: Toda persona natural o jurídica que importe plaguicidas botánicos solo podrá ingresar dichos productos si están debidamente registrados y cuentan con la autorización correspondiente, expedida por el MA.

Artículo 43: Para obtener la autorización de importación o desalmacenaje de plaguicidas botánicos, el solicitante deberá presentar al MA una solicitud firmada por el gerente y el regente del establecimiento comercial, según el formato establecido, y en el cual se indique:

1. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante, y su dirección.
2. Nombre de la persona natural o jurídica exportadora del plaguicida botánico, y su dirección.
3. Nombre de la persona natural o jurídica consignataria del plaguicida botánico.
4. Nombre genérico, nombre comercial, marca, clase, tipo de plaguicida botánico y formulación.
5. Cantidad y valor CIF del plaguicida botánico, y copia de la factura de compra.
6. Número de registro del plaguicida botánico.
7. País de procedencia.
8. Puerto de entrada.

Artículo 44: Cuando el MA examine la solicitud de una importación, se exigirá toda la información necesaria. Además se podrá encargar a expertos que efectúen, bajo su autoridad, un análisis de los plaguicidas botánicos.

Artículo 45: El importador comunicará al MA cada una de las partidas que importe al país, facilitando cualquier información que pudiere requerir la autoridad.

Artículo 46: Los plaguicidas botánicos originarios de terceros países se importarán en envases o recipientes adecuados, cuyo cierre impida el reemplazo o la pérdida de la actividad de su contenido. Además, deberán estar provistos con una identificación del exportador, así como de otras marcas y números que permitan identificar el lote de preparación.

Artículo 47: Los plaguicidas botánicos importados podrán transportarse a otras unidades, tanto mayoristas como minoristas, en envases o recipientes adecuados, cuyo cierre impida el reemplazo o la pérdida de la actividad de su contenido, así como provistos de una etiqueta en la que se mencione lo siguiente, sin perjuicio de cualquier otra indicación exigida legalmente:

1. El nombre y la dirección del importador del plaguicida botánico, o una indicación que permita a la unidad receptora y al organismo de control identificar de manera inequívoca al importador del producto.
2. Una copia de la declaración del importador.

Artículo 48: El MA podrá permitir la importación de muestras para la experimentación, las cuales serán reguladas considerando las siguientes opciones: para pruebas exploratorias, semi-comerciales, o de eficacia.

Artículo 49: Toda persona natural o jurídica podrá importar muestras de plaguicidas botánicos para pruebas exploratorias y semi-comerciales, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en este reglamento. La cantidad a importar será establecida en común acuerdo entre el importador y el MA.

CAPÍTULO VIII ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 50: El MA, tiene que consultar a los ministerios de Salud, Recursos Naturales y Ambiente, antes de aceptar un plaguicida botánico en el registro.

Artículo 51: El MA publicará anualmente una lista actualizada de los plaguicidas botánicos registrados en el país.

Artículo 52: EL MA ordenará la retención de plaguicidas botánicos que no cumplan con los requisitos del presente reglamento, sin perjuicio de que posteriormente se proceda al decomiso definitivo.

Artículo 53: Los funcionarios de las aduanas podrán confiscar o rechazar plaguicidas botánicos en las fronteras, en caso que no aparezcan en la lista del registro del MA o, cuando se trate de plaguicidas botánicos para fines de investigación, si no hay una autorización emitida por el MA.

ANEXO No. 4 RESOLUCIÓN No. 118-2004 (COMIECO) PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DE UN INGREDIENTE ACTIVO A LA LISTA ARMONIZADA DE PLAGUICIDAS PROHIBIDOS EN UNIÓN ADUANERA

Objetivo

Crear un mecanismo que permita incorporar un ingrediente activo a la lista armonizada de plaguicidas prohibidos dentro de la Unión Aduanera.

Procedimiento

El responsable será la autoridad de registro del país solicitante.

Cuando algún país miembro solicite la inclusión de un producto en la lista armonizada de productos prohibidos deberá hacerlo previa evaluación con base en la "Norma para el trámite de solicitudes de revisión de registros de plaguicidas con fines de restricción o prohibición de uso".

Se dará un plazo de 30 días calendario para recibir comentarios de los demás países. Si algún país presenta oposición deberá presentar justificación técnico-científica al respecto.

Una vez cumplido el plazo, si no hay oposición se considerará aceptada la solicitud.

Se aprobará su inclusión únicamente por unanimidad y se emitirá una resolución firmada por los Estados Parte.

ANEXO No. 5 RESOLUCIÓN No. 118-2004 (COMIECO) PROTOCOLO PATRON PARA ENSAYOS DE EFICACIA BIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PROTOCOLO PATRON PARA ENSAYOS DE EFICACIA BIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA

A. INSECTICIDAS

1. CONDICIONES EXPERIMENTALES

1.1. Selección del cultivo y del cultivar.

El cultivar seleccionado debe ser susceptible a la plaga en cuestión.

1.2. Condiciones del ensayo

El ensayo debe conducirse en un área endémica para la plaga tomando en consideración las condiciones ambientales para su aparición y normal desarrollo. Debe tomarse en cuenta el ciclo biológico y la dinámica poblacional de la especie a controlar, así como su distribución espacial.

Las condiciones agronómicas del cultivo (tipo de suelo, fertilización, cultivado, etc.) deben ser uniformes para todas las parcelas y concordantes con las prácticas culturales locales.

Los ensayos deben conducirse en diferentes regiones agroecológicas, en diferentes épocas del año, o en la misma época y en diferentes años, cuando proceda.

1.3. Diseño e instalación del ensayo

Los tratamientos son: el o los productos a prueba; el producto de referencia, cuando sea necesario; y el testigo sin trata, Las parcelas dispuesta en Bloques Completos al zar, u otro diseño afín. Debido al riesgo de la infestación cruzada puede ser necesario tratar la parcela testigo, si el daño aumenta a un nivel inaceptable.

Tamaño de parcela: el tamaño es variado, dependiendo del cultivo, y de las características de distribución espacial de la plaga, de las características del producto a ensayar y del objetivo de la prueba.

Repeticiones: El número puede ser de tres, considerando por lo menos 12 grados de libertad para el error experimental.

2. APLICACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS

2.1 Producto(s) en prueba

El nombre del producto bajo investigación y su formulación.

2.2. Producto de referencia.

Seleccionar un producto registrado que se considera satisfactorio en la práctica. En general, el tipo de formulación, tipo y modo de acción deben ser lo más cercano al del producto en prueba, esto dependerá del objetivo del ensayo.

2.3. Modo de aplicación

La aplicación debe ser conforme a las buenas prácticas agrícolas.

2.3.1 tipo de aplicación de acuerdo con las instrucciones indicadas en la etiqueta y panfleto propuestos.

2.3.2. Tipo de equipo a usarse

Debe utilizarse un equipo que asegure una distribución uniforme del producto en toda la parcela o asegurar el direccionamiento preciso de la aplicación, cuando así sea conveniente. Los factores que actúan sobre la eficacia, la persistencia del control, así como la selectividad, la presión de aplicación, el tipo de boquilla, la profundidad de la incorporación, deben ser cuidadosamente registrados, conjuntamente con cualquier desviación de la dosis que supere un 10%.

En el caso de las aspersiones, hay que tener cuidado con la deriva entre las parcelas tratadas y las testigo.

2.3.3. Momento y frecuencia de la aplicación

Se consideran las que se han propuesto para la etiqueta y panfleto. El momento de aplicación depende del estado fenológico del cultivo y de las características de la plaga (dinámica de la población). Las aplicaciones deben iniciarse cuando la plaga alcanza un nivel que supera el umbral económico y las condiciones ambientales sean las propicias, con el objeto de poder cuantificar los resultados.

Debe registrarse el número y las fechas de las aplicaciones.

2.3.4 Dosis y volúmenes de aplicación

Debe ser acorde con las especificaciones propuestas para la etiqueta panfleto. Debe ensayarse a las dosis recomendadas y a otras: como el doble de la recomendada para la evaluación de la fitotoxicidad. La cantidad de mezcla dependerá del producto, del equipo de aplicación y de la experiencia local.

Debe registrarse el peso o volumen del producto formulado por hectárea. También es útil registrar la cantidad de ingrediente activo por hectárea.

2.3.5 Información sobre otros plaguicidas usados contra otras plagas.

Cuando sea necesario aplicar otros plaguicidas es conveniente hacerlo cuidadosa y uniformemente sobre todas las parcelas. Debe registrarse al detalle los datos de esta aplicación.

3 MODOS DE EVALUAR, CUANTIFICAR Y REGISTRAR

3.1. Datos meteorológicos y edáficos.

3.1.1. Datos meteorológicos

Se debe tomar en cuenta aquellos que afecten la calidad y la persistencia del tratamiento, e incluye:

- Precipitación (tipo, tiempo, intensidad y cantidad en mm).
- Temperatura (promedio, máxima y mínima en grados Celsius).
- Humedad Relativa (promedio, máxima y mínima) en %
- Altitud (m.s.n.m).
- Viento (Intensidad, dirección).
- Presencia o ausencia de neblinas.
- Horas de sol.

Indicar la hora de la aplicación: la ocurrencia de cualquier cambio climático o condiciones ambientales extremas como sequía severa y prolongada, granizada, etc.

Deben registrarse todos los datos meteorológicos ocurridos por lo menos 10 días antes de las aplicaciones y durante el desarrollo del ensayo. Estos datos pueden ser tomados del lugar en sí, como de una estación cerca.

Deben registrarse todos los datos referentes a los riegos, volúmenes estimados y frecuencia.

3.1.2. Datos edáficos.

Principalmente para los insecticidas aplicados al suelo deben registrarse las siguientes características:

- pH
- Contenido de materia orgánica
- Tipo de suelo (según clasificación internacional)
- Humedad (seco, húmedo, inundado)
- Régimen de fertilización (calidad, cantidad y fechas)
- Calidad del surco de siembra (aradura y cultivado)

3.2. Tipo, momento y frecuencia de las evaluaciones

3.2.1. Tipo

Dependiendo del cultivo y de la parte de éste que se va a proteger, así como del producto a ensayar se puede evaluar:

- a. Determinar la densidad de la población plaga, contando el número de individuos (adultos o inmaduros) por planta, por hoja, por fruto, por raíz, o por un área determinada.
- b. Determinar el nivel de los daños, para lo cual se puede establecer una escala de adopción internacional, que debe describirse detalladamente en el reporte.

3.2.2. Momento y Frecuencia

La primera evaluación justo antes de la primera aplicación. Las evaluaciones siguientes se deben hacer según el tipo de producto a ensayar, antes de cada aplicación, cuando se propone un calendario de aplicaciones y según el comportamiento de la especie plaga a controlar. La última evaluación debe conducirse antes de la cosecha, cuando sea procedente.

3.3. Observaciones en el cultivo

El cultivo debe ser evaluado para determinar la presencia o ausencia de efectos fitotóxicos. El tipo y las características de estos deben registrarse detalladamente. Además, cualquier efecto positivo también debe registrarse.

La fitotoxicidad se registra de la siguiente manera:

- a. Si el efecto puede ser contado o medido, puede expresarse en términos absolutos.
- b. En otros casos, pueden estimarse la frecuencia e intensidad del daño. Esto puede hacerse de dos maneras; cada parcela es cuantificada para fitotoxicidad usando una escala que debe ser registrada, o cada parcela tratada es comparada con la no tratada y el % de fitotoxicidad es estimado.

En todos los casos, los síntomas de daño deben ser descritos al detalle (enanismo, clorosis, deformaciones, etc). Para mayor información, revisar los "Principios generales para la evaluación de la fitotoxicidad".

3.4. Observaciones colaterales.

3.4.1. Efecto sobre otras plagas

Debe ser registrado cualquier efecto sobre organismos diferentes al observado.

3.4.2. Efecto sobre otros organismos

Cualquier efecto en el ambiente debe registrarse, en especial aquel sobre la vida silvestre y los organismos benéficos.

Cualquier efecto sobre las personas que manipulan o están en contacto con el producto debe ser registrado e informado detalladamente.

3.5. Registro cualitativo y cuantitativo del rendimiento

Sólo cuando sea necesario, se puede evaluar el rendimiento en las parcelas tratadas así como en las testigos. Se puede evaluar el rendimiento total por parcela como tomar un número de plantas por parcela y realizar las evaluaciones en ellas. En cualquier caso, el rendimiento debe expresarse con un contenido estándar de humedad (usando un método internacionalmente reconocido). Las evaluaciones de calidad dependen de cada cultivo.

4. RESULTADOS: INFORMES

Los resultados deben ser reportados de manera sistemática y deben incluir un análisis y evaluación. Debe también incluirse los datos originales (la hoja de diseño del ensayo, la hoja de instalación del ensayo y las hojas de las evaluaciones). Se incluirá en análisis estadístico sólo cuando sea apropiado e indicando los métodos aplicados.

B. FUNGICIDAS

La evaluación biológica de un fungicida incluye una serie de ensayos de eficacia en el que se involucra tanto la susceptibilidad del hospedero, el patógeno y las condiciones ambientales, como los factores que influyen en el resultado.

1. CONDICIONES EXPERIMENTALES

1.1. Elección del cultivo y del cultivar.

El cultivar seleccionado debe ser susceptible a la enfermedad a controlar.

1.2. Condiciones del ensayo

Las condiciones agronómicas del cultivo (tipo de suelo, fertilización, cultivar, etc.) deben ser uniformes para todas las parcelas y concordantes con las prácticas culturales locales.

El ensayo debe establecerse en campos uniformes, en el área en que la enfermedad ocurre regularmente; en algunos casos es necesario inocular artificialmente para alcanzar niveles cuantificables.

1.3. Diseño e instalación del ensayo.

Los tratamientos son: el o los productos a prueba, el producto de referencia y el testigo sin tratar, cuando el cultivo y la enfermedad lo permitan, el testigo sin tratar las parcelas dispuestas en bloques Completos al Azar u otro diseño afín. Debido al riesgo de la infección cruzada, puede ser necesario tratar la parcela control, si el daño aumenta a un nivel inaceptable.

Tamaño de parcela: El tamaño es variado, dependiendo del cultivo, y a las características de distribución espacial de la enfermedad.

Repeticiones: El número puede ser de tres, considerando que el ensayo es repetido en otras condiciones, para poder contar con mayor información del producto.

2. APLICACIONES DE LOS TRATAMIENTOS

2.1. Producto(s) en prueba

El nombre del producto bajo investigación y su formulación.

2.2. Producto de referencia

Un producto registrado que se considera satisfactorio en la práctica. En general, el tipo de formulación y el modo de acción deben ser lo más cercano al del producto en prueba, esto dependerá del objetivo del ensayo.

2.3. Modo de Aplicación

La aplicación debe ser conforme a las buenas prácticas agrícolas.

2.3.1. Tipo de aplicación

De acuerdo a las instrucciones indicadas en la etiqueta y panfleto.

2.3.2. Tipo de equipo a usarse

Debe utilizarse un equipo que asegure una distribución uniforme del producto en toda la parcela o asegurar el direccionamiento preciso de la aplicación, cuando así sea conveniente. Los factores que actúan sobre la eficacia, la persistencia del control, así como la selectividad, como la presión de aplicación, el tipo de boquilla, deben ser cuidadosamente registrados, conjuntamente con cualquier desviación de la dosis que supere un 10%.

Al momento de las aspersiones, hay que tener cuidado con la deriva entre las parcelas.

2.3.3. Momento y frecuencia de la aplicación

se consideran los que se han propuesto para la etiqueta y panfleto. el momento de la aplicación depende de las características de la enfermedad, en muco casos deberán iniciarse las aplicaciones cuando se observen los primeros síntomas, en otros casos cuando las condiciones ambientales sean las propicias. Debe Registrarse el Número y las fechas de las aplicaciones.

2.3.4. Dosis y volúmenes de aplicación

Debe ser acorde con las especificaciones en la etiqueta y panfleto. Debe ensayarse a las dosis recomendadas y a otras dosis, como el doble de la recomendada para la evaluación de la fitotoxicidad. La cantidad de mezcla dependerá del producto, del equipo de aplicación y de la experiencia local. Debe registrarse el peso o volumen del producto formulado por hectárea. También es útil registrar la cantidad de ingrediente activo por hectárea.

2.3.5. Información sobre otros plaguicidas usados contra otras plagas.

Cuando sea necesario usar otros plaguicidas es conveniente hacerlo cuidadosa y uniformemente sobre todas las parcelas. Debe registrarse al detalle los datos de la aplicación.

3. MODOS DE EVALUAR, CUANTIFICAR Y REGISTRAR

3.1. Datos Meteorológicos y edáficos.

3.1.1. Datos Meteorológicos

Se debe tomar en cuenta aquellos que afecten la calidad y la persistencia del tratamiento, e incluye:

- Precipitación (tipo, tiempo, intensidad e mm)

- Temperatura (promedio, máxima y mínima)
- Humedad relativa (Promedio, máxima y mínima) en grados Celsius
- Altitud (m.s.n.m.)
- Viento (intensidad, dirección)
- Presencia o ausencia de neblinas
- Horas de sol

Indicar la hora de la aplicación y cualquier cambio climático existente o extremas condiciones ambientales, como sequía severa y prolongada, granizada, y otros.

Debe registrarse todos los datos meteorológicos ocurridos por lo menos 10 días antes de las aplicaciones y durante el desarrollo del ensayo. Estos datos pueden ser tomados del mismo lugar o de una estación cercana.

Debe registrarse todos los datos referentes a los riegos, volúmenes estimados y frecuencia.

3.1.2. Datos Edáficos

Para los funguicidas aplicados al suelo debe registrarse las siguientes características:

- pH
- Contenido de materia orgánica
- Tipo de suelo (según clasificación internacional)
- Humedad (seco, húmedo, inundado)
- Régimen de fertilización (calidad, cantidad y fechas)
- Calidad del surco de siembra (aradura y cultivado)
- Información sobre si se usa algún tipo de cobertura en el suelo

3.2. Tipo, momento y frecuencia de las evaluaciones

3.2.1. Tipo

Hay que determinar el número de plantas (o partes de plantas infectadas y referirlas a porcentaje de plantas infectadas por cada parcela. Para la evaluaciones de la infección, también se pueden utilizar escalas internacionales para las diferentes enfermedades; en cada caso se debe describir claramente la escala.

3.2.2. Momento y frecuencia

La primera evaluación justo antes de la primera aplicación. Las evaluaciones posteriores antes de cada aplicación y cuando sea necesario. La última evaluación debe conducirse antes de la cosecha.

3.3. Observaciones en el cultivo

El cultivo debe ser evaluado para determinar la presencia o ausencia de efectos fitotóxicos. El tipo y las características de éstos deben registrarse detalladamente. Además, cualquier efecto positivo también debe registrarse.

La Fitotoxicidad se registra de la siguiente manera:

- a. Si el efecto puede ser contado o medido, puede expresar Absolutos.
- b. En otros casos, puede estimarse la frecuencia e intensidad del daño. Esto puede hacerse de dos maneras: cada parcela es cuantificada para fitotoxicidad usando una escala que debe describir claramente la escala.

En todos los casos, los síntomas de daño deben ser descritos al detalle (enanismo, clorosis, deformaciones, etc). Revisar los principios para la evaluación de fitotoxicidad para mayor información (ver anexo 6-D)

3.4. Observaciones colaterales

3.4.1. Efecto Sobre otras plagas

Cualquier efecto sobre organismos diferentes al objetivo, debe ser registrado.

3.4.2. Efecto sobre organismos.

Cualquier efecto en el ambiente debe registrarse, en especial aquel sobre la vida silvestre y los organismos benéficos.

3.5. Registro cualitativo y cuantitativo del rendimiento

El rendimiento se puede evaluar en las parcelas tratadas así como en los testigos. Se puede evaluar el rendimiento total por parcela como tomar un número de plantas por parcela y realizar las evaluaciones en ellas. En cualquier caso, el rendimiento debe expresarse con un contenido estándar de humedad (usando un método internacionalmente reconocido). Las evaluaciones de calidad dependen de cada cultivo.

4. RESULTADOS: INFORMES

Los resultados deben ser reportados de manera sistemática y deben incluir un análisis y evaluación. Deben incluirse los datos originales (de campo). El análisis estadístico sólo cuando sea apropiado e indicando los métodos aplicados.

C. HERBICIDAS

La evaluación biológica de un herbicida incluye una serie de ensayos de eficacia en el control de las malezas y de la evaluación de la selectividad al cultivo.

El protocolo establece los lineamientos para un ensayo simple, de la misma manera que permite establecer recomendaciones generales para un programa de evaluación que involucre otros ensayos (ensayos de uso práctico, ensayos con el cultivo siguiente y ensayos de sensibilidad varietal)

1. CONDICIONES EXPERIMENTALES

1.1. Selección del cultivo y del cultivar.

El ensayo debe ser conducido bajo las condiciones normales de los cultivos.

El cultivar seleccionado debe ser local y el más diseminado. Para la evaluación de la selectividad es necesario montar un ensayo especial con varios cultivares o variedades.

1.2. Situación de las malezas

1.2.1. Ensayo de Eficacia

Las parcelas deben mostrar una distribución bastante uniforme de la población de malezas, típicas para el cultivo. La población de las malezas debe corresponder a aquella del espectro de acción del producto a evaluar (p.e. de hoja ancha, de hoja angosta, anuales, perennes)

1.2.2. Ensayo de selectividad

Las parcelas deben estar libres de malezas, las malezas existentes deben ser extraídas manual o mecánicamente. No debe aplicarse otros herbicidas, a menos que se sepa ciertamente que no causa efecto en el cultivo y que no interactúa con el producto bajo prueba o el de referencia.

1.3. Condiciones del ensayo

Las condiciones agronómicas del cultivo (tipo de suelo, fertilización, aradura, etc.) deben ser uniformes para todas las parcelas y concordantes con las prácticas culturales locales. Registrar el cultivo precedente y cualquier herbicida aplicado durante o posteriormente al cultivo. Evitar los lugares que se hayan tratado con herbicidas persistentes que puedan tener aún efectos sobre el cultivo.

Los ensayos deben conducirse en diferentes regiones agroecológicas, en diferentes épocas del año y es recomendable en diferentes años, cuando proceda.

1.4. Diseño y establecimiento del ensayo

Los tratamientos son: El o los productos a prueba, el producto de referencia a dosis individuales y momentos de aplicación y el testigo sin tratar. Las parcelas dispuestas en Bloques Completos al Azar u otro diseño afín. Para ensayos con malezas perennes puede ser necesario ordenar las parcelas de manera irregular a fin de cubrir infestaciones separadas.

Tamaño de parcela: Por lo menos debe ser de 50 m², organizadas de acuerdo a las condiciones del cultivo.

Repeticiones: El número puede ser de tres, considerando que el ensayo es repetido en otras condiciones, para poder realizar un mayor análisis.

2. APLICACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS

2.1. Producto(s) en prueba

El nombre del producto bajo investigación y su formulación.

2.2. Producto de referencia.

Un producto registrado que se considera satisfactorio en la práctica. En general, la clase de formulación tipo y el modo de acción deben ser lo más cercano al del producto en prueba, esto dependerá del objetivo del ensayo.

2.3. Modo de aplicación.

La aplicación debe ser conforme a las buenas prácticas agrícolas.

2.4. Tipo de aplicación

De acuerdo a las instrucciones indicadas en la etiqueta y panfleto propuestos.

2.5. Tipo de equipo a usarse

Debe utilizarse un equipo que asegure una distribución uniforme del producto en toda la parcela o asegurar el direccionamiento preciso de la aplicación, cuando así sea conveniente. Los factores que actúan sobre la eficacia, la persistencia del control, así como la selectividad (como la presión de aplicación el tipo de boquilla, la profundidad de la incorporación), deben ser cuidadosamente registrados, conjuntamente con cualquier desviación de la dosis que supere un 10%.

2.6. Momento y frecuencia de la aplicación

Se consideran las que se han propuesto para la etiqueta y panfleto. El momento de aplicación debe considerar la emergencia del cultivo y de la maleza; y serán a) pre-siembra del cultivo (con o sin incorporación) o b) pre-emergencia del cultivo c) post-emergencia del cultivo (cobertura total o dirigido).

Debe registrarse el estado (emergencia, crecimiento;) tanto de la maleza como del cultivo al momento de la aplicación.

Si no se especifica en la etiqueta propuesta, las aplicaciones se repetirán según el objetivo del ensayo o el tipo de producto a ensayar. Un mismo producto puede ser aplicado una sólo vez o en sucesivas veces. El número y las fechas de las aplicaciones deben ser registrados.

2.7. Dosis y volúmenes de aplicación

Deben ser acordes con las especificaciones de la etiqueta y panfleto propuestos. Debe ensayarse a las dosis recomendadas y a otras dosis, como el doble de la recomendada

para la evaluación de la fitotoxicidad. La cantidad de mezcla dependerá del producto, del equipo de aplicación y de la experiencia local. Debe registrarse el peso o volumen del producto formulado por hectárea. También es útil registrar la cantidad de ingrediente activo por hectárea.

2.8. Información sobre otros plaguicidas usados contra otras plagas.

Cuando sea necesario usar otros plaguicidas es conveniente hacerlo cuidadosa y uniformemente sobre todas las parcelas. Debe registrarse al detalle los datos de la aplicación.

3. MODOS DE EVALUAR, CUANTIFICAR Y REGISTRAR.

3.1. Datos meteorológicos y edáficos.

3.1.1. Datos meteorológicos

Debe tomar en cuenta aquellos que afecten la calidad y la persistencia del tratamiento, e incluye:

- Precipitación (tipo, tiempo, intensidad y cantidad en mm)
- Temperatura (promedio, máxima y mínima)
- Humedad Relativa (promedio, máxima y mínima)
- Altitud (m.s.n.m.)
- Viento (Intensidad, dirección)
- Presencia o ausencia de neblinas.
- Horas del sol

Indicar la hora de la aplicación y la ocurrencia de cualquier cambio climático existente o condiciones ambientales extremas, como sequía severa y prolongada, granizada y otros.

Debe registrarse todos los datos meteorológicos ocurridos por lo menos 10 días antes de las aplicaciones y durante el desarrollo del ensayo mismo. Estos datos pueden ser tomados del lugar mismo, o de una estación cercana. Es también conveniente contar con la temperatura del suelo durante las aplicaciones y las evaluaciones. Debe registrarse todos los datos referentes a los riegos, volúmenes estimados y frecuencia.

3.1.2. Datos Edáficos.

Deben registrarse las siguientes características del suelo:

- pH
- contenido de materia orgánica
- tipo de suelo (según clasificación internacional)
- humedad (seco, húmedo, inundado)
- Régimen de Fertilización (calidad, cantidad y fechas)
- Calidad del surco de siembra (aradura y cultivado)

3.2. Tipo y frecuencia de las evaluaciones

3.2.1. Tipo

3.2.1.1. Observaciones en las malezas.

La población existente en una parcela debe ser evaluada en términos de números, cobertura o masa. Esto puede hacerse en términos absolutos o estimados.

a) Evaluación absoluta

Se pueden contar las plantas individuales por especie de maleza o puede determinarse el peso de estas. Esto puede hacerse en toda la parcela o en una porción al azar de la misma (P.e. 1 m²). En ciertos casos puede ser necesario contar o medir órganos de las plantas malezas (en especial monocotiledóneas).

b) Evaluación por estimación

Cada parcela tratada es comparada con una no tratada adyacente o con una franja de control y se estima la población relativa de malezas. La evaluación incluye una estimación general del total de la población de malezas y de especies de malezas individualmente, combinando en un solo valor el estimado del número, cobertura, tamaño y vigor (es decir, el volumen de malezas). Es en principio rápido y simple. El resultado puede ser expresado en % (en una escala lineal 0%= no malezas; 100%= igual de ser expresado en % (en una escala equivalente pero invertida se puede utilizar para expresar el % de control de malezas (0%= no control de malezas; 100%=Total control de malezas.) La información debe ser obtenida con relación al nivel absoluto de malezas en la parcela no tratada, o en las franjas no tratadas.

Debido a la necesidad de estimar porcentajes con precisión y con una variancia homogénea, la siguiente escala recomendada por la Sociedad Europea de Investigadores de Malezas (European Weed Research Society) puede ser útil:

1 =	no malezas.
2 =	0 – 2.5% DEL TESTIGO NO TRATADO
3 =	2.5 – 5,0%
4 =	5.0 – 10,0%
5 =	10.0 – 15,0%
6 =	15.0 – 25,0%
7 =	25,0 – 35,0%
8 =	35,0 – 67,5%
9 =	67,0 – 100%

en general, cualquiera sea el método de evaluación usado para describir el modo de acción del producto, los síntomas de daños a las malezas deben ser descritos al detalle (enanismo, clorosis, deformación, etc.)

3.2.1.2. Observaciones en el cultivo.

La Fitotoxicidad es principalmente evaluada en las parcelas de selectividad, que también se cosechan. Sin embargo, el tipo y la amplitud del daño al cultivo también puede obtenerse de las parcelas de eficacia y proveer de útil información adicional.

La fitotoxicidad se registra de:

- el efecto puede ser contado o medido, puede expresarse en términos absolutos.
- En otros casos, la frecuencia e intensidad del daño pueden estimarse. Esto puede hacerse de dos maneras: cada parcela es cuantificada para fitotoxicidad usando una escala que debe ser registrada, o cada parcela tratada es comparada con la no tratada y el % de fitotoxicidad es estimado.

En todos los casos, los síntomas de daño deben ser descritos al detalle (enanismo, clorosis, deformaciones, etc.) Para mayor información, revisar los “Principios generales para la evaluación de la fitotoxicidad” incluidos en el Anexo 6-D

Las observaciones especiales se derivan de las características de cada cultivo.

Debe diferenciarse el efecto fitotóxico del producto prueba de aquél que puede ser provocado por otros factores, así como diferenciar la posible interacción entre éstos.

El lugar de prueba puede quedar marcado para poder observar efectos sobre el cultivo siguiente. Si se obtiene información clara esto ameritaría un ensayo específico con este objetivo.

3.2.1.3. Observaciones colaterales.

Debe registrarse cualquier efecto sobre organismos diferentes al objetivo.

3.2.2. Momento y Frecuencia

El momento de la aplicación es importante en los ensayos de eficacia y de selectividad, salvo cualquier otro aspecto de interés.

Aplicaciones de Pre-siembra o Pre-emergencia

- evaluación: a la emergencia total del cultivo en el testigo no tratado.
- evaluación: 15 – 20 días después del tratamiento.
- evaluación: 25-30 días después del tratamiento.
- evaluación: 45-60 días después del tratamiento.
- evaluación: antes de la cosecha.

Aplicaciones de Post-emergencia.

Evaluación previa: Antes del tratamiento (estado del cultivo y de la maleza)

- Evaluación: 5-10 días después del tratamiento para herbicidas de contacto
- Evaluación: 15-20 días después del tratamiento para productos sistémicos.
- Evaluación: 35-45 días después del tratamiento
- Evaluación: Antes de la cosecha.

3.3. Registro cualitativo y cuantitativo del rendimiento

El rendimiento se puede evaluar tanto en las parcelas de ensayos de eficacia como en aquéllas del ensayo de selectividad. Se puede evaluar el rendimiento total por parcela como tomar un número de plantas por parcela y realizar las evaluaciones en ellas. En cualquier caso, el rendimiento debe expresarse con un contenido estándar de humedad (usando un método internacionalmente reconocido). Las evaluaciones de calidad dependen de cada cultivo.

4. RESULTADOS

Los resultados deben ser reportados de manera sistemática y deben incluir un análisis y evaluación. Debe incluirse los datos originales (de campo). El análisis estadístico sólo cuando sea apropiado e indicando los métodos aplicados.

5. OTROS ENSAYOS

Puede desarrollarse otros ensayos complementarios, bajo protocolos específicos como:

- a) Ensayos de uso práctico.
- b) Ensayos de efectos al cultivo siguiente.
- c) Ensayos de sensibilidad varietal

D. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FITOTOXICIDAD

Se establecen estos principios con el propósito de poder ser usados para complementar los ensayos de eficacia para plaguicidas. Se incluye información útil para la evaluación de la fitotoxicidad de los plaguicidas en campo, que permitirá establecer protocolos específicos. Se ha utilizado como referencia la Guía de Evaluación de la Fitotoxicidad de FAO, FAO/AP/027.

DEFINICIÓN

La fitotoxicidad es la capacidad de un compuesto (tal como un plaguicida) de provocar un daño temporal o permanente en la planta .

EVALUACIÓN DE LA FITOTOXICIDAD.

La evaluación de la fitotoxicidad es un elemento esencial en la evaluación de eficacia biológica de un plaguicida. Los principios básicos de la evaluación de la fitotoxicidad son los mismo para los diferentes tipos de plaguicidas. Las diferencias recaen no en el método de evaluación sino en el diseño experimental.

Los protocolos de ensayos de eficacia para fungicidas e insecticidas incluyen una sección especial sobre esta evaluación que es, en este caso, considerada como parte de un diseño básico para evaluar la eficacia de un producto prueba contra una plaga dada. En la práctica, la evaluación de la fitotoxicidad es relativamente sencillo, puesto que los efectos sobre las plantas son, con frecuencia, inexistentes o raros. Sin

embargo, si tales efectos son evidentes, estos deben ser cuidadosamente evaluados y registrados. Los protocolos para herbicidas, debido a que representa un riesgo mayor al cultivo, por ser productos que se han diseñado para ser fitotóxicos, deben ser sometidos a “ensayos selectivos”, diseñados básicamente para evaluar la posible fitotoxicidad al cultivo, en ausencia de malezas (a más de una dosis del herbicida). En este caso se evalúa el efecto sobre la cosecha así como la presencia de síntomas.

En principio, los plaguicidas pueden también tener un efecto positivo sobre si cultivo. Los métodos para cuantificar la fitotoxicidad serán aplicables en este caso (con registro apropiado). La fitotoxicidad se puede presentar como consecuencia de la interacción entre diferentes productos usados en el mismo cultivo, o en cultivos sucesivos, o del efecto residual de los plaguicidas usados en el cultivo anterior. Estos factores deben ser tomados en consideración cuando sea conveniente. Los protocolos para ensayos de herbicidas contienen guías para evaluar tales efectos.

Finalmente, debe enfatizarse que la selección del cultivar es importante con respecto a las evaluaciones de fitotoxicidad. Puede ser útil para establecer ensayos especiales para comparar la fitotoxicidad a varios cultivares.

III SÍNTOMAS DE FITOTOXICIDAD

Los efectos de fitotoxicidad pueden observarse en el cultivo, durante la emergencia, el crecimiento o puede ser expresada en la cosecha. Pueden ser temporales o prolongados. Los síntomas pueden afectar a toda la planta o a parte de ella (raíces, tallos, hojas, flores, frutos) y deben ser cuidadosamente descritos (si es posible, es útil incluir fotografías). Pueden clasificarse bajo los siguientes subtítulos:

A. Modificaciones en el ciclo DE DESARROLLO.

Bajo este Subtítulo se incluye cualquier inhibición o retraso en la emergencia de un cultivo, y toda la modificación fenológica, particularmente retrasos en la floración, fructificación, maduración, etc. O la no aparición de ciertos órganos (hojas, flores, frutos, yemas, etc.)

B. Raleado

Pérdida de todas las plantas, por falla en la emergencia, o el crecimiento posterior al trasplante o por desaparición de la planta después de la emergencia.

C. Modificaciones en la coloración

Cuando ocurre la decoloración de parte de la planta o de la planta toda: clorosis, blanqueado, cambios en la intensidad del color (más claro o más oscuro), marrones y rojizas en tejidos vegetales no destruidos. La decoloración puede ser localizada (manchas internas o externas)

D. Necrosis

Necrosis es la muerte localizada de tejidos u órganos, que generalmente se inicia con una decoloración. Eventualmente las manchas necrosis en las hojas pueden desaparecer dejando perforaciones.

E. Deformaciones

Este término incluye cualquier modificación morfológica de la planta o parte de ella, que se desvíe de la normal. Esto incluye el encrespamiento, enrollamiento, acaparamiento, elongación, cambio en el tamaño o volumen (esto último referido en términos de vigor). Efectos tales como el marchitamiento pueden ser incluidos bajo esta denominación.

F. Efectos sobre la cantidad y la calidad de la cosecha.

Los efectos fitotóxicos pueden ser evidentes en el producto cosechado o como resultado de un análisis cualitativo y cuantitativo del rendimiento.

IV. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN FITOTÓXICA

1. Clasificación General

Ciertos criterios de fitotoxicidad son absolutos, p.e. frecuencias (número de plantas en cierto estado, o que muestren un síntoma visual) o medidas (altura, longitud, diámetro, peso de las plantas muestra u órganos).

Otros criterios de fitotoxicidad resultan de la estimación visual de las deformaciones o decoloraciones. En este caso el efecto se cuantifica, a menudo, usando como referencia una escala.

Finalmente los efectos arriba mencionados también pueden ser evaluados, mediante la comparación visual de la parcela tratada con la testigo, usándose el porcentaje como una medida de comparación. (P.e. del volumen de la cosecha, de la cobertura, altura.)

2. Métodos usados para evaluar síntomas individuales.

A. Modificaciones en el ciclo de desarrollo

Retraso en la emergencia: en días o comparando el porcentaje de crecimiento en el tratado versus los testigos.

Retraso o aceleración en alcanzar estados de crecimiento: en días para alcanzar cierto estado (50% de las plantas) o el % de las plantas que alcanzan un estado de crecimiento en una fecha dada.

Inhibición o estimulación: en número de órganos individuales: en altura, longitud de tallo, diámetro, etc. (absoluta o relativa)

B. Raleado

Raleado: Determinar el número de plantas por parcela, por unidad de área, por unidad de longitud de surco, una vez que se ha completado la emergencia.

C. Modificaciones EN color

D. Necrosis

E. Deformaciones.

Número de plantas o partes de plantas afectadas por parcela, o por unidad de área, o uso de una escala (P.e. ligero, mediano, fuerte; 1-9; o en % de superficie de área afectada).

F. Rendimiento

Generalmente, los criterios para evaluar la cantidad y la calidad de los rendimientos son específicos para el cultivo, en términos generales se establece el número de órganos cosechados, el peso fresco y el peso seco, por unidad de área, por planta o por longitud de surco. En algunos casos incluir el tamaño y la dimensiones promedio comparado el tratamiento con los testigos.

V ENSAYOS DE FITOTOXICIDAD ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS

Cuando se trabaja con protectantes de semillas es conveniente realizar ensayos en condiciones controladas (invernadero) que nos permite contar con valiosa información así como con ensayos de campo que pueden ser conducidos hasta la cosecha para tener una información más detallada del producto en evaluación. Es útil la aplicación de este método para evaluar la sensibilidad de las diferentes variedades al plaguicida.

i. Tratamiento de semillas.

La semilla debe ser certificada cuando esta categoría exista para la especie en cuestión, de una variedad muy utilizada y de poder germinativo conocido.

- Debe identificarse claramente la especie y la variedad o cultivar en estudio.
- Evaluar el producto a varias dosis, incluir una dosis equivalente al doble de la dosis recomendada.
- Debe incluirse un testigo referencial, que se conoce no tener efecto sobre la emergencia de la especie y cultivar en estudio.
- Debe incluirse un testigo sin aplicación.

ii. Tratamiento de semillas.

La semilla no peletizada es tratada en un aparato convencional, cuya parte inferior es recubierta con el producto en prueba o el de referencia.

iii. Ensayos en bandejas en condiciones de invernadero.

Estos ensayos son adecuados para probar una serie de dosis de plaguicidas. Es útil la aplicación de este método para evaluar la sensibilidad de las diferentes variedades al plaguicida.

- Las semillas deben sembrarse en un sustrato no absorbente y estéril.

- Tratamiento: Cada tratamiento de por lo menos 4 bandejas, cada una con 50 semillas /grandes o tubérculos) ó 100 semillas (semillas pequeñas como las de cereales).

- Los tratamientos deben mantenerse en el invernadero hasta completar las evaluaciones. Debe registrarse las condiciones de temperatura y humedad relativa.

- La primera evaluación, cuando ha emergido aproximadamente el 50% de las semillas en el testigo, anotar el adelantamiento o retraso en los tratamiento.

- La segunda evaluación, cuando se ha logrado la total emergencia en el control.

Debe realizarse un conteo de las plántulas en todos los tratamientos, así como registrar información del tamaño y vigor de las plántulas.

iv. Ensayos de campo especiales.

De acuerdo a los resultados del invernadero, es útil evaluar la fitotoxicidad a las plántulas en ensayos de campo especiales; tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- El terreno debe estar libre de malezas y no haber recibido herbicida o producto alguno.

- Deben tomarse precauciones para evitar el daño por plagas del suelo.

- Tratamientos: cada tratamiento de 500 semillas, sembradas en 5 repeticiones. La siembra es a mano y las semillas se distancian a 10 cm una de la otra a lo largo del surco. El diseño experimental debe ser un Bloque Completo al Azar.

- Evaluaciones: la primera cuando se ha logrado aproximadamente el 50% de la emergencia en el control; contar las plántulas en los tratamientos, para evaluar los adelantos y retrasos. Una segunda evaluación a total emergencia en el testigo.

- Las observaciones deben hacerse hasta la cosecha, cuando sea conveniente.

Toda la información aquí considerada debe ser incluida como importante en el proceso de evaluación de la fitotoxicidad tomada como complementaria de aquella solicitada en el protocolo patrón propuesto.

E. PROTOCOLO PARA ENSAYOS DE EFICACIA CON PLAGUICIDAS DE POST-COSECHA EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Este protocolo-patrón está basado en las directrices de FAO sobre Datos de Eficacia para el Registro de Plaguicidas destinados a la Protección de los Cultivos.

1. CONDICIONES EXPERIMENTALES

1.1. Selección del producto agrícola almacenado

El producto agrícola almacenado y seleccionado debe ser susceptible a la plaga objeto de control.

1.2. Condiciones del Ensayo

el ensayo debe conducirse en un área endémica para la plaga, tomando en consideración las condiciones ambientales para su aparición y normal desarrollo. Se debe tener en cuenta el ciclo biológico, la distribución espacial y dinámica poblacional de la especie a controlar y su comportamiento típico.

Con buen criterio se debe definir y seleccionar la localización del sitio de almacenamiento o bodega, la clase del producto agrícola vegetal que se almacena, su distribución y relación con el objetivo del ensayo. Descripción en detalle del almacén y sus características incluyendo la capacidad total (número de silos, sacos, cajas, latas, bultos, granel) volumen, áreas y superficie regular bajo techo, ambientes con temperatura controlada, etc. El manejo de productos agrícolas almacenados deben ser acordes con las prácticas regulares o comunes de bodegaje.

1.3. Diseño e instalación del Ensayo

1.3.1. Tratamientos:

Insecticida (s) a prueba, insecticida de referencia (si procede) y testigo sin tratar.

1.3.2. Parcelas:

Las unidades de muestreo dispuestas para análisis en bloques al Azar, u otro diseño afin, con tamaño variado, dependiendo de las características de distribución espacial de la plaga y de las características del insecticida(s) a ensayar y del objeto del ensayo.

1.3.3. Repeticiones:

A definir; pueden ser tres o más, considerando al menos 12 grados de libertad para el error experimental.

2. APLICACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS

2.1. Insecticida (s) en prueba

El nombre y especificidades de formulación del (los) insecticidas(s) bajo investigación.

2.2. Insecticida de referencia

Con reconocida eficacia comercial y acción similar al insecticida en ensayo.

2.3. Modo de aplicación

Acorde con buenas prácticas agronómicas de almacenaje e indicaciones propuestas para la etiqueta y panfleto.

2.3.1 Tipo de aplicación:

Acorde con las propuestas para la etiqueta y panfleto.

2.3.2. Tipo de equipo a utilizar

De comprobada eficacia mecánica para distribución uniforme del insecticida. Observar en detalle los factores que actúan sobre la eficacia biológica del insecticida, entre otros: presión, uniformidad, profundidad de aplicación y tipo de boquilla. En aspersiones debe cuidarse la contaminación entre tratamientos(s) y testigo no tratado. En fumigaciones observar la hermeticidad y el período de exposición al tratamiento.

2.3.3. Momento y frecuencia de la aplicación.

Se consideran las propuestas para la etiqueta y el panfleto. El momento de la aplicación depende del estado del producto agrícola almacenado, y de las características de la plaga (dinámica de la población). Las aplicaciones deben iniciarse cuando las plagas alcancen un nivel que supere el daño económico, y las condiciones ambientales sean propicias, con el objeto de poder cuantificar los resultados. Debe registrarse el número y las fechas de las aplicaciones.

2.3.4. Dosis y volúmenes de aplicación

Deben ser acordes con las especificaciones propuestas para la etiqueta y panfleto. Debe ensayarse a las dosis recomendadas y a otras dosis, como el doble de la recomendada para la evaluación de la fitotoxicidad. La cantidad de mezcla dependerá del insecticida del equipo de aplicación y de la experiencia local. Debe registrarse el peso o volumen del insecticida formulado por área o volumen. También es útil registrar la cantidad de ingrediente activo por tonelada o por unidad de superficie.

2.3.5. Información sobre otros insecticidas usados contra otras plagas.

Cuando sea necesario aplicar otros insecticidas, es conveniente hacerlo cuidadosa y uniformemente sobre todas las parcelas. Debe registrarse al detalle los datos de esta aplicación.

3. MODOS DE EVALUAR, CUANTIFICAR Y REGISTRAR.

3.1. Datos Meteorológicos y del producto almacenado.

3.1.1. Datos meteorológicos

Debemos tomar en cuenta aquellos que afecten la calidad y la persistencia del tratamiento e incluye:

- Temperatura (promedio, máxima y mínima) en °C.
- Humedad Relativa (promedio, máxima y mínima).
- Altitud (m.s.n.m).
- Aireación (sistema de ventilación o enfriamiento).

Indicar la hora de la aplicación. La ocurrencia de cualquier cambio climático o condiciones ambientales extremas.

Deben registrarse todos los datos referentes al movimiento de la carga, volúmenes estimados y frecuencia.

3.1.2. Datos del producto almacenado.

Para los productos agrícolas almacenados deben registrarse las siguientes características:

- Temperatura en el seno de la carga (silo, bodega, arrume)
- Porcentaje de humedad del producto almacenado.
- Composición del producto (análisis de calidad)
- Información sobre si se usa algún tipo de cobertura en el producto.

3.2. Tipo, momento y frecuencia de las evaluaciones.

3.2.1. Tipo

Dependiendo del producto almacenado, del insecticida, de las características del almacenamiento y de la plaga se puede evaluar:

- a. Determinar la densidad de la población plaga, contando el número de individuos (adultos o inmaduros) por unidad de volumen, por unidad de peso o por unidad de superficie.
- b. Determinar el nivel de los daños, para lo cual se puede establecer una escala de adopción internacional, que debe describirse detalladamente en el reporte.

3.2.2. Momento y frecuencia de evaluación

La primera evaluación debe hacerse justo antes de la primera aplicación. Las evaluaciones siguientes, antes de cada aplicación, cuando se propone un calendario de aplicaciones y según el comportamiento de la especie plaga a controlar, el ciclo biológico y las características del insecticida a ensayar. La última evaluación debe conducirse cuando la especie plaga ha recuperado un nivel de población dañino o antes del consumo o remoción del producto.

3.3. Observaciones del insecticida

El cultivo debe ser evaluado para determinar la presencia o ausencia de efectos fitotóxicos. El tipo y las características de éstos deben ser detalladamente registrados. Además, cualquier efecto positivo también debe registrarse.

La fitotoxicidad se registra de la siguiente manera:

- a) Si el efecto puede ser contado o medido, puede expresarse en términos absolutos.
- b) En otros casos, la frecuencia e intensidad del daño puede estimarse. Esto puede hacerse de dos maneras: Cada tratamiento es cuantificado para fitotoxicidad usando una escala que debe ser registrada, o cada tratamiento es comparado con el no tratado y el porcentaje de fitotoxicidad es determinado.

En todos los casos, los síntomas de daño deben ser descritos al detalle (cambios en coloración, poder germinativo, conservación, etc).

3.4. Observaciones colaterales.

3.4.1 Efecto sobre otras plagas

Cualquier efecto sobre organismos diferentes al observado debe ser registrado.

3.4.2. Efecto sobre otros organismos.

Cualquier efecto en el ambiente debe registrarse, en especial aquél sobre la vida silvestre y los organismos benéficos.

3.5. Determinación de residuos.

Es importante determinar los residuos del plaguicida al final del ensayo, porque la siguiente etapa es el uso final o consumo del producto agrícola.

4. RESULTADOS: INFORMES

Los resultados deben ser reportados de manera sistemática y deben incluir un análisis y evaluación. Debe también incluirse los datos originales (la hoja de diseño del ensayo, la hoja de instalación del ensayo y las hojas de las evaluaciones). El análisis estadístico será incluido cuando sea apropiado, indicando los métodos aplicados.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 12552 – M. 755748 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

UNICOSERVI

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS.

Fecha de Primer Uso: uno de Junio del año dos mil uno.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000050, diez de enero del año dos mil tres. Managua, trece de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12553 – M. 802841 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Fondos

Múltiples (Honduras) S.A., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Servicios:

CREDIQ

Clasificación de Viena: 260418 y 270502

Para proteger:

Clase: 36

ASISTENCIA CREDITICIA, SERVICIOS FINANCIEROS Y ASESORAMIENTO DE FINANZAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002608, nueve de octubre del año dos mil dos. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12554 – M. 755737 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado Especial de Gran Éxito, Sociedad Anónima, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Wakid's

Clasificación de Viena: 260418 y 270522

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, CALZADO, SOMBREARIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001171, dos de Abril del año dos mil cuatro. Managua, trece mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12555 – M. 755732 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de CORPORACION PIO PIO, S.A., de Panamá, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 250119 y 030703

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS, REFRESCOS Y SODAS.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de Diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000478, trece de Febrero del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12556 – M. 0752988 – Valor C\$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de LEXINCORP EL SALVADOR, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Clasificación de Viena: 011704 y 010502

Se empleará:

PARA PROMOCIONAR SERVICIOS JURIDICOS EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA LEXINCORP Y DISEÑO, EXPEDIENTE NUMERO 2004-002115.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002125, cinco de Julio del año dos mil cuatro. Managua, siete de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12557 – M. 0752987 – Valor C\$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de LEXINCORP EL SALVADOR, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

LEXINCORP

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002115, dos de Julio del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12558 – M. 806814 – Valor C\$ 425.00

Sra. Lorena Lacayo de Richardson, Presidente de Tecno Bordados, S. A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Tecno BORDADOS

Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFECCION Y BORDADOS EN TELAS.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de Junio, del año un mil novecientos noventa y seis

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002624, veinticuatro de Agosto del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12559 – M. 801385 – Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GELATINA FRESH

Clasificación de Viena: 110102, 110304 y 110320

Para proteger:

Clase: 29

POLVOS PARA HACER GELATINAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-003043, veintisiete de Septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12560 – M. 801384 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CORPORACION PIPASA S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

AS

Clasificación de Viena: 260112, 260116 y 260118

Para proteger:

Clase: 43

RESTAURANTES DE POLLO FRITO, ASADO Y CUALQUIER OTRA FORMA DE PREPARACION.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-003066, veintiocho de Septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12561 – M. 801383 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CORPORACION PIPASA S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AS

Clasificación de Viena: 260112, 260116 y 260118

Para proteger:

Clase: 29

CARNE DE POLLO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-003065, veintiocho de Septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

=====

MINISTERIO DEL TRABAJO

=====

Reg. 12336

Resolución No. 2738-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 241, se encuentra la **Resolución No. 2738-2004**, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2738-2004** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua seis de Octubre del año dos mil cuatro, a las nueve de la mañana. Con fecha seis de Octubre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción de **Fusión** la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA IAGUEI, R.L.** y la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA METROPOLITANA, R.L.** Constituidas la primera en la Ciudad de Corinto, Departamento de Chinandega, Resolución No. 98-1976, con fecha veinte de Julio de mil novecientos setenta y seis y Resolución No. 45-98 con fecha 05 de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social y la segunda en la Ciudad de León, Resolución No. 1323-96, con fecha seis de Marzo del año mil novecientos noventa y seis y Resolución No. 40-2001 con fecha 06 de Marzo del año dos mil uno, de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social. Ambas cooperativas decidieron fusionarse, disolviendo la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA, METROPOLITANA R.L.** subsistiendo por la Fusión la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA IAGUEI, R.L.** Habiendo remitido a esta Dirección los documentos que exige la ley para estos casos y por votación del 66.66% de los socios, resolvieron fusionarse y así consolidar su actividad socio económica realizando Asamblea General de carácter Extraordinaria Acta No. 07, inscrita en los folios 089 al 098, con fecha 02 de Octubre del año dos mil cuatro, a las once de la mañana, encontrándose presente la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA METROPOLITANA, R.L.** con 994 socios y por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA IAGUEI, R.L.** 8,925 socios, para un total de 9,919 socios, con el único objeto de fusionarse y habiendo asumido la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA IAGUEI, R.L.** con domicilio en la Ciudad de León, los activos y pasivos de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA METROPOLITANA, R.L.** Este Registro

Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en el artículo 63 inciso e) de la Ley General de Cooperativas. **RESUELVE:** Apruébese la **Fusión** de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA IAGUEL, R.L.** y la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA METROPOLITANA, R.L.** la que en adelante se denominará **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA IAGUEL, R.L.** con el siguiente **Consejo de Administración:** **PRESIDENTE: JUAN RAFAEL VILLANUEVA GUEVARA; VICEPRESIDENTE: MIRNA JULIA PINEDA MENDOZA; SECRETARIO: OMAR MARTINEZ AGUILAR; TESORERO: JULIO CESAR MEDINA MONTES; VOCAL: ELISA DE JESÚS FLORES SANTOS.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, REGISTRADOR.

Reg. 12337

Resolución No. 148-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 42, se encuentra la **Resolución No. 148-2004**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 148-2004**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticuatro de Septiembre del año dos mil cuatro. Con fecha veintidós de Septiembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "UNIDAD CAMPESINA", R.L. (COOPUCAM, R.L.)**. Siendo su domicilio en el Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, cuya Aprobación de Reglamento Interno se encuentra en Acta No. 02, folios 037 al 041 de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día siete de Agosto del año dos mil cuatro. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno. Por lo que fundado en los Artículos 36 de la Ley General de Cooperativas y Artículos 32, 43 inciso b). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reglamento Interno a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "UNIDAD**

CAMPESINA", R.L. (COOPUCAM, R.L.). Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, REGISTRADOR.

Reg. 12338

Resolución No. 14-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Disolución y Liquidación que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, en el folio 3, se encuentra la **Resolución No. 14-2004**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 14-2004**, Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Managua treinta de Septiembre del año dos mil cuatro, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha treinta de Septiembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de **Disolución** la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA METROPOLITANA, R.L.** Con domicilio en el Municipio de León, cuya Disolución se encuentra registrada en Acta No. 4, folios 19 al 24, habiendo presentado en su oportunidad los documentos correspondientes para dicho acto. Este Registro Nacional de Cooperativa, previo estudio declaró procedente la disolución de la cooperativa, por lo que fundada en el artículo 63 inciso e) de la Ley de Cooperativas y Artículo 59 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la Disolución a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA METROPOLITANA, R.L.** Cancelándose su Personalidad Jurídica otorgada por el Ministerio del Trabajo, siendo su número de **Resolución 40-2001**, inscrita en el Tomo I, Folio 24, extendida en fecha seis de Marzo del año dos mil uno. Certifíquese la presente Resolución. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, REGISTRADOR.

Reg. No. 12549

Resolución No. 597-2004.

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el folio 295, se encuentra la Resolución No. 59 –2004, que íntegra y literalmente dice: **Resolución: No.597–2004**, Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte y ocho de Septiembre del año dos mil cuatro, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha veinte de Septiembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES DE CAFÉ “ARCA DE NOE” R.L.** Constituida en la localidad de Las Vegas, municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, a las doce meridiano del día catorce de Julio del año dos mil cuatro, se inicia con veinticinco (25) asociados, diecisiete (17) hombres, y ocho (08) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12.500 (doce mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 12.500.00 (doce mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declara precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84) Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES DE CAFÉ “ARCA DE NOE” R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Haydee Esperanza Pérez Canales; Vicepresidente: Miguel Ángel Ascencio Rivas; Secretario: Santos Hohemi Melgara Lopez; Tesorero: Adela Isabel Briones Pérez; Vocal: Orlando Vilchez Centeno. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.-

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 12707 - M. 816775/816774 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora

a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro N° 16-2004 DGIC, según Resolución Ministerial N° 119-2004 con fecha del Doce (12) de Octubre 2004. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **“Reparación y Construcción de Secretarías de Educación de los Departamentos de Madriz y Nueva Segovia”.**

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el área de los Municipios de San Juan Río Coco del Departamento de Madriz y en el Municipio del Jícaro Departamento de Nueva Segovia. A más tardar Noventa (90) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Tesoro Nacional, manejados por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días 20 y 21 de Octubre del 2004, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 hasta las 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.)

7. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, únicamente entre las 9:10 a.m. y las 10:00 a.m. del día **04 de Noviembre del 2004**. Posteriormente a las 10:10 a.m. Apertura de las ofertas.

Managua, 18 de Octubre del 2004.- HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 12708 - M. 816695/816694 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro N° 17-2004 DGIC, según Resolución Ministerial N° 119-2004 con fecha del Doce (12) de Octubre 2004.

INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **“Reparación, Construcción y Reemplazo de Secretarías de Educación del Departamento de la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS)”**.

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los Municipios del Rama, Muelle de los Bueyes, Nueva Guinea y El Ayote del Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Sur. A más tardar ciento veinte (120) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Tesoro Nacional, manejados por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días 20 y 21 de Octubre del 2004, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 hasta las 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.)

7. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, únicamente entre las 9:10 a.m. y las 10:00 a.m. del día **04 de Noviembre del 2004**. Posteriormente a las 10:40 a.m. Apertura de las ofertas.

Managua, 18 de Octubre del 2004. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 12709 - M. 816690/816776 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro N° 18-2004 DGIC, según Resolución Ministerial N° 119-2004 con fecha del Doce (12) de

Octubre 2004. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **“Reparación y Construcción de Secretarías de Educación de los Departamentos de Managua y Granada”**.

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el área de los Municipios de San Rafael del Sur y Villa El Carmen del Departamento de Managua y en los Municipios de Diriá y Nandaime del Departamento de Granada. A más tardar Noventa (90) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Tesoro Nacional, manejados por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días 20 y 21 de Octubre del 2004, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 hasta las 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.)

7. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, únicamente entre las 9:10 a.m. y las 10:00 a.m. del día **04 de Noviembre del 2004**. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas.

Managua, 18 de Octubre del 2004. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO. Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 12710 - M. 816692/816691 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro N° 19-2004 DGIC, según Resolución Ministerial N° 119-2004 con fecha del Doce (12) de Octubre 2004. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **“Construcción de secretarías de Educación del Departamento de Carazo”**.

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el área urbana de los municipios de El Rosario, La Conquista, La Paz, Santa Teresa Departamento Carazo. A más tardar Noventa (90) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Tesoro Nacional, manejados por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días 18 y 20 de Octubre del 2004, en horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público (8:30 a.m. a 4:30 p.m.)

7. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, únicamente entre las 9:10 a.m. y las 10:00 a.m. del día **4 de Noviembre del 2004**. Posteriormente a las 11:40 a.m. Apertura de las ofertas.

Managua, 18 de Octubre del 2004. - HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 12711 - M. 816772/816773 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro N° 20-2004 DGIC, según Resolución Ministerial N° 119-2004 con fecha del Doce (12) de Octubre 2004. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **“Construcción y Reemplazo de Secretarías de Educación del Departamento de Boaco”**.

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el área de los Municipios de Camoapa, San Lorenzo, San José de los Remates, Teustepe, Santa Lucía del Departamento de Boaco. A más tardar Noventa (90) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Tesoro Nacional, manejados por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días 20 y 21 de Octubre del 2004, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 hasta las 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.)

7. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, únicamente entre las 9:10 a.m. y las 10:00 a.m. del día **04 de Noviembre del 2004**. Posteriormente a las 12:10 p.m. Apertura de las ofertas.

Managua, 18 de Octubre del 2004. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 12712 - M. 1100836 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 41-03-2004. PROYECTO: “REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y CONSULTA EXTERNA EN EL HOSPITAL FERNANDO VELEZ PAIZ, MANAGUA”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 38-2004, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **“Rehabilitación del Área de Emergencia y Consulta Externa en el Hospital Fernando Vélez Paíz,”**; a un plazo de de 150 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días: 18, 19, 20 y 21 de Octubre del año dos mil cuatro de las 9:00 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 1,300.00 (Un mil trescientos Córdoba netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día 15 de Noviembre del año dos mil cuatro.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 50,000.00 (cincuenta mil Córdoba netos).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 15 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

La visita al sitio es de **Carácter Obligatorio** y se realizará el día lunes 25 de Octubre del año dos mil cuatro a las 9:00 a.m.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 18 de Octubre del año dos mil cuatro.

2-1

Reg. No. 12713 - M. 1100835 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 60-10-2004.
PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA
HIDROSANITARIO PARA EL HOSPITAL ESCUELA
ANTONIO LENIN FONSECA, MANAGUA".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 186-2004, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **"Rehabilitación del Sistema Hidrosanitario para el Hospital Escuela Antonio Lenín Fonseca, Managua;** a un plazo de 90 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Fondo Social Suplementario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días: 18, 19, 20 y 21 de Octubre del año dos mil cuatro de las 9:00 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 700.00 (Setecientos Córdoba netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día tres de Diciembre del año dos mil cuatro.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 60,000.00 (Sesenta mil Córdoba netos).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día tres de Diciembre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

La visita al sitio es de **Carácter Obligatorio** y se realizará el día veintisiete de Octubre del año dos mil cuatro a las 9:00 a.m.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 18 de Octubre del año dos mil cuatro.

2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)

Reg. No. 12582 - M. 822365 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. 014-2004
"COMPRA DE 12,952.33 PIÉ TABLARES
DE MADERA DE PINO CURADO"

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), invita a todas aquellas Empresas que se dedican a la actividad del Procesamiento de Madera Curada bajo el Sistema de Impregnación Vacío-Presión-Vacío e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Compra de **12,952.33** Píe Tablares de Madera de Pino Curada.

2. La Compra de la Madera será financiada con fondos provenientes de Donación del Gobierno de Suiza y será adquirida a través del procedimiento de Licitación Restringida.

3. La Madera, objeto de ésta Licitación deberá ser entregada en los Planteles del Proveedor, a más tardar ocho (8) semanas después de formalizado el trabajo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 21, 22 y 25 de Octubre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 29 de Octubre del 2004, dándose respuesta el día 01 de Noviembre del 2004.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 11 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, 07 de Octubre, 2004. - ROBERTO PORTA CORDOBA,
DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

2-2

Reg. No. 12581 - M. 822363 - Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 015-2004
"COMPRA DE TREINTA (30) MÁQUINAS DE ESCRIBIR
MECÁNICAS PARA EL INTAE-MOR"

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Oficina autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Treinta (30) Máquinas de Escribir Mecánicas para el INTAE-MOR.

2. La Compra de las Máquinas de Escribir Mecánicas será financiada con fondos propios del INTAE-MOR y serán adquiridas a través del procedimiento de Licitación Restringida.

3. Las Treinta (30) Máquinas de Escribir Mecánicas, objeto de ésta Licitación deberán ser entregadas en Bodega del INTAE-MOR, a más tardar quince días después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 21, 22 y 25 de Octubre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 29 de Octubre del 2004, dándose respuesta el día 01 de Noviembre del 2004.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 2:30 p.m. del día 11 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, 07 de Octubre, 2004. - ROBERTO PORTA CORDOBA,
DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

2-2

Reg. No. 12705 - M. 822004 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 013-2004 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y ACCIDENTES PERSONALES DE TRANSPORTE (APT)”

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones de la Dirección Ejecutiva No. 018-2004 del 06 de Agosto del año 2004, para “Evaluar las ofertas y recomendar la Adjudicación de la Licitación, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación Restringida No. 013-2004, “Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y Accidentes Personales de Transporte (APT)”, Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 05 de Octubre del 2004; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 013-2004, “Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos

y Accidentes Personales de Transporte (APT)”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No. 013-2004 del 27 de Septiembre del año 2004.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. 013-2004, “Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y Accidentes Personales de Transporte (APT)”, al oferente **SEGUROS CENTROAMERICANOS, S.A. (SEGUROSSA)** hasta por la suma de **US\$ 18,737.45 (Dieciocho mil setecientos treinta y siete dólares con 45/100), incluido Impuestos, el cual se deberá cancelar en Seis cuotas consecutivas mensuales, correspondiendo el primer pago a la cantidad de US\$ 3,122.95 (Tres mil ciento veintidós dólares con 95/100) y cinco cuotas de US\$ 3,122.90 (Tres mil ciento veintidós dólares con 90/100).** El pago se efectuará en Moneda Nacional, Córdoba, al tipo de cambio oficial BCN de la fecha de pago.

c) El Oferente, **SEGUROSSA** o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del Mes de Octubre del año dos mil cuatro. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 12706 - M. 1100841 - Valor C\$ 85.00

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto 21-2000, anuncia las siguientes modificaciones a su Programa de Contrataciones del Año 2004.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2004

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Cantidad	Mes Estimado de Inicio	Procedimiento de Contratación	Monto Estimado C\$	Fuente de Financiamiento
Reparación y Mantenimiento de la Fortaleza La Pólvora de Granada	01	10	Licitación Restringida	703,000.00	Fondos propios
Remodelación de Oficina Administrativa Bodega y Rehabilitación del Sistema Eléctrico del Centro Turístico Xiloa	01	10	Licitación Restringida	300,000.00	Fondos Propios
Servicios de Seguridad Privada	01	10	Licitación restringida	518,000.00	Fondos Propios

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del dos mil cuatro. - LUCIA SALAZAR DE ROBELO, PRESIDENTA EJECUTIVA.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**

Reg. No. 12726 - M. 1100865 - Valor C\$ 170.00

**ADSCRITO AL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 02**

“Estudio Financiero Actuarial del Régimen Especial de Seguridad Social del ISSDHU”

El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua. Oferentes de bienes y servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los interesados en presentar ofertas podrán obtener el Documento del pliego de Bases y Condiciones en idioma español de la presente Licitación, en las Oficinas de la Dirección Administrativa del Instituto, previa cancelación en efectivo en la Oficina de Tesorería de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas Netos) no reembolsable que sita de la Lavandería Martinizing “El Redentor” 1 ½ cuadra al sur, los días 19, 20 y 21 del mes de Octubre del año dos mil cuatro de las 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a las 4:30 p.m.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 2% por ciento del precio total de la misma. La discusión del Pliego de Bases y Condiciones será el día 01 de Noviembre a las 10:00am en la Sala de Conferencia del Instituto.

La entrega y apertura de oferta será a las 10:00am del 18 de Noviembre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de conferencia del Instituto.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la Licitación Restringida tienen su base Legal en la Ley 323, Decreto 21-2002 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento respectivamente y sus Reformas.

Managua, 14 de octubre del año dos mil cuatro. Silvio Baltodano Gómez, Director Ejecutivo ISSDHU.

2-1

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 12588 - M. 808545 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR
REGISTRO N°009-2004
ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 4X4
DOBLE CABINA Y DOS CAMIONETAS 4X4
STATION WAGON**

El Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la Reducción de la Pobreza en Boaco y Chontales (FOMEVIDAS) del Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todas las Personas Jurídicas autorizadas para proveerle al estado y que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a concursar en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N°009-2004, “ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA Y DOS CAMIONETAS 4X4 STATION WAGON”**. Esta Adquisición es financiada con fondos del Gobierno de Finlandia.

- 1) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días calendarios contados a partir de la firma del contrato.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Modulo J-4, del 15 al 20 de Octubre del 2004, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deben efectuar un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central del IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.
- 4) Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Modulo J-4, siendo el ultimo día de recepción de ofertas el 03 de Noviembre del 2004, hasta las 3:00 p.m.
- 5) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
- 7) Se aceptarán ofertas parciales.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, IDR.

2-2

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 12704 - M. 790707 - Valor C\$ 340.00

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-012-2004

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los Artículos 6 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No.13 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a las Empresas Distribuidoras de Repuestos para Equipos (Grúas), inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA GRUAS JONES, PUERTO SANDINO.”

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. Al lago y 1 c. Abajo, Managua, los días Miércoles 20, Jueves 21 y Viernes 22 de Octubre del 2004, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El Acto de Recepción de Ofertas será el día Miércoles 17 de Noviembre del 2004 a las 16:00 horas, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO, Presidente Ejecutivo.
2-1

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-032-2003

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los Artículos 6 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.13 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a las Empresas Distribuidoras e Importadores de Bienes, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDICIONES (TAQUIMETRO, MAREOGRAFO Y GPS).”

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. Al lago y 1 c. Abajo, Managua, los días Miércoles 20, Jueves 21 y Viernes 22 de Octubre del 2004, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El Acto de Recepción de Ofertas será el día Martes 16 de Noviembre del 2004 a las 16:00 horas, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de

Bases y Condiciones. ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO, Presidente Ejecutivo

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 12703 - M. 0687467 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCION EJECUTIVA
SE-01-12-10-2004**

Ramón A. Lacayo P., Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-20-07—2004 del 20 de julio del 2004, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para adjudicación de la Licitación Restringida No. 10-04 “PISO DE CERÁMICA EN EMP—HOSPITAL BAUTISTA”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 05 de octubre de 2004; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada se ajusta en todo al Pliego de Bases y Condiciones, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Documento Base, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe Adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación por lo que;

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 10—04 “PISO DE CERÁMICA EN EMP – HOSPITAL BAUTISTA” contenidas en el acta Recurso de Aclaración del martes 05 de octubre del 2004.

b) Se Adjudica la Licitación Restringida No. 10—04 PISO DE CERÁMICA EN EMP – HOSPITAL BAUTISTA al oferente Ingenieros Inversionistas S.A. (INVERSA), hasta por la suma de C\$ 142,641.81 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y

un Córdoba con ochenta y un centavos de Córdoba), cuyo pago habrá de realizarse conforme términos del Contrato a suscribir.

c) Esta Autoridad comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta Entidad firme el Contrato Correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Lic. Ramón A. Lacayo P., Corporación de Zonas Francas.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 01-28-09-04
ADJUDICACION: LIC. PUBLICA 01-04 –
CONSTRUCCION EDIFICIO LOTE 27

RAMONA LACAYO P., Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 y su Reglamento, (DECRETO 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de marzo del año 2000), Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación. (Decreto 46-91); y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 31-92).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité Revisor constituido mediante Resolución No. 01-26-08-04 del veintiséis de agosto del año dos mil cuatro, para el proyecto de Licitación Pública 01-04 “CONSTRUCCION EDIFICIO LOTE 27”, conforme el Arto. 108 de la Ley 323, Arto. 157 y 158 del Decreto 21-2000, ratificó las recomendaciones del Comité de Licitación, declarando que no ha lugar el Recurso de Impugnación presentado por Sinergia Empresa Industrial y Constructora S.A.; informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha nueve (09) de Septiembre de 2004, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el Proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 160 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad dispondrá de tres días hábiles para adjudicar la Licitación en referencia, luego de recibido el informe del Comité Revisor, por lo que:

RESUELVE:

1. Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Pública No. 01—04 “Construcción Edificio Lote 27” contenidas en el acta No. 01-04 del cinco (05) de agosto del 2004”.

2. Se Adjudica la Licitación Pública No. 01-04 a la Empresa CONSOVIPE, S.A., hasta por la suma de C\$17,338.871.26 (diecisiete millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos setentíun Córdoba con veintiséis centavos de Córdoba).

3. Esta Autoridad comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta Entidad firme el Contrato Correspondiente.

4. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil cuatro. RAMON A. LACAYO P., Secretario Ejecutivo.

UNIDAD DE COORDINACION DEL
PROGRAMA DE REFORMA Y MODERNIZACION
DEL SECTOR PUBLICO

Reg. No. 12586 - M. 1100784 - Valor C\$ 260.00

Llamado a Licitación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Proyecto Reducción de la Vulnerabilidad antes
Desastres Naturales

Construcción de Edificios del SINAPRED

Crédito No. 3487-NI

Fecha: 06 de septiembre de 2004

Actualización del Llamado N° UCRESEP/NDVR/04/01
(Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas)

1. Este Llamado a licitación se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición No. 570 de *Development Business*, del 16 de noviembre de 2001.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido de la Asociación Internacional de Fomento (en adelante denominado la “AIF”) un crédito para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Reducción de la Vulnerabilidad ante Desastres Naturales, Cr.3487-NI, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de Construcción de Edificios del SINAPRED.

3. La Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público (UCRESEP) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la Construcción de Edificios de SINAPRED, que consiste en la construcción de tres edificios: Edificio para Secretaría Ejecutiva de SINAPRED, área de construcción de dos plantas con 626.45 Mts.² total, Edificio para Defensa Civil de dos plantas con 511.47 Mts.² y Edificio para el Centro de Operaciones de Desastres (CODE), de una planta con 559.46 Mts.² y otras obras anexas como caseta de control, pasillos techados y obras exteriores, conforme planos y especificaciones técnicas que forman parte de este documento.

4. La Licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de Licitación Pública Internacional indicado en el folleto del Banco Mundial titulado *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.

5. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la dirección indicada abajo indicada, de 8:00 a.m a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en *el idioma español*, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección indicada abajo, y contra el pago de una suma no reembolsable de US\$100.00 (Cien Dólares Americanos). El método de pago será mediante depósito directo a nombre de UCRESEP-CR-3487-NI INTERESES, a la cuenta corriente del Banco UNO N° 395939-12-23, debiendo acompañar a la carta de solicitud una copia de la minuta de depósito o comprobante de la transferencia. El documento será enviado por *correo terrestre o servicio especial de correo de envíos dentro del país y correo aéreo para el extranjero*.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14:30 horas del día lunes 22 de noviembre de 2004. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de cuarenta mil dólares o su equivalente en moneda nacional. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección indicada abajo a las 14:30 horas del día lunes 22 de noviembre de 2004.

Marco Centeno Caffarena
Unidad de Coordinación del Programa de Reforma
y Modernización del Sector Público (UCRESEP)
Avenida Bolívar, Edificio de la
Vicepresidencia de la República,
2do piso, Managua, Nicaragua

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12533 - M. 816141 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YELMER OCTAVIO GARCIA AROSTEGUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12534 - M. 309304 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12535 - M. 1016243 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MEDICO**, presentada por **JOSE ORLANDO LOVO PEREZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Federal del Estado de Espíritu Santo, Brasil el 19 de Diciembre de 1980 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria número veinte, del 22 de junio del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** de **JOSE ORLANDO LOVO PEREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** de **JOSE ORLANDO LOVO PEREZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 80, Folios 85, 86, Tomo III. Managua, 6 de Octubre del dos mil cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 12520 - M. 0068396 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, Certifica que en el Asiento Número 02 de la Página 02 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Metropolitana**".- **POR CUANTO:**

CHRISTIAN LUCIA CASTILLO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes septiembre del dos mil cuatro.

Es conforme, Managua, a los seis días de Octubre del 2004. F.- Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12521 - M. 834115 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, Certifica que en el Asiento Número 13 de la Página 2 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Metropolitana**".- **POR CUANTO:**

WILLIAM ISRAEL BRENES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes septiembre del dos mil cuatro.

Es conforme, Managua, a los cuatro días de octubre del 2004. F.- Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12633 - M. 1021539 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ALMA VIRGINIA URCUYO QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la Carrera de Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12632 - M. 1004827 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 9, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

URANIA DEL SOCORRO RUGAMA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de agosto de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12631 - M. 822372 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 238, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE GONZALEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de septiembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12630 - M. 2951178 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 459, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VERÓNICA LUCIA BENAVIDES MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de agosto de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12626 - M. 0725231 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 296, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAQUEL DEL CARMEN MANZANAREZ ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12622 - M. 1006069 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 42, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

IDANIA GRICELDA CAMPOS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12621 - M. 1100798 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KARENT CRISTINA VASQUEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 12228 - M. 0717080 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de
INVERSIONES LA CAMPANA, S.A.

A Junta General Ordinaria Anual de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES LA CAMPANA, S.A., cito a los señores accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará **a las once de**

la mañana del día doce de noviembre del corriente año, en el Hotel Princess de esta ciudad. En la mencionada sesión, además de los temas ordinarios, se procederá a la elección de la Junta de Directores y del vigilante.

Managua, dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro. Ing. Luis Alberto Chamorro Cuadra, Secretario INVERSIONES LA CAMPANA, S.A.

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 12562 – M. 1100763 – Valor C\$ 255.00

Emplácese a los señores **ROBERTO JOSÉ, JORGE Y LEDA**, todos de apellidos **FALLA MONCADA**, para que en el término de Ley, ocurran a este Despacho Judicial a contestar demanda que con acción de Reivindicación, nulidad de Instrumento público cancelación de Asiento Registral ha incoado en este Juzgado por el señor **SAMUEL ANTONIO REÑAZCO MENDOZA**, bajo el expediente número 1301/04. prevéngasele a los señores **ROBERTO JOSÉ, JORGE Y LEDA**, todos de apellidos **FALLA MONCADA** que si no comparecen a hacer uso de sus derechos, se le nombrará Guardador Ad – Litem que los represente en el presente Juicio. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil cuatro. Licda. Lygia del Carmen Rivas Peña. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Carlos Fernando Flores Machado, Srio. de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 12637 – M. 110799 – Valor C\$ 135.00

Pedro Joaquín Ruiz Torres, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem para la Señora **Aurora Zeledón Blanco**, a fin de ser representada en divorcio unilateral. Opóngase término legal. Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, dos de Julio del año dos mil cuatro. DOCTORA VIDA BENAVENTE PRIETO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA.

3-1

Reg. No. 12636 – M. 1100788 – Valor C\$ 195.00

Cítese al Señor **FRANCISCO ANDRES CABEZAS** por medio de edictos que deberán ser publicados en un diario de circulación nacional tres días consecutivos para que dentro del término legal de veinte días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a hacer uso de sus derechos dentro de la demanda que en la Vía Ordinaria y con Acción de Nulidad de Instrumento Público ha interpuesto en su contra la Licenciada **CAROL CASTILLO GUERRERO** en su carácter de Apoderada General Judicial de la Señora **GLADYS SALAMANCA LUNA**; todo bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará Guardador Ad-Litem. Dado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. LIC. SORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, JUEZ SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. PATRICIA VALDIVIA, SECRETARIA JUDICIAL.

3-1